

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)



TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO OCTUBRE 2022

DISTRIBUCIÓN:

Cc. Ejemplar único para ser gestionado de manera electrónica de forma controlada.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 3 de 117

INDICE GENERAL

SECCIONES	CONTENIDO	PAGINA
	Caratula	1
	Hoja de control de cambios	2
	Índice general	3-5
Sección 1	Del objetivo	6
Sección 2	Del alcance	6
Sección 3	De las funciones y responsabilidades	7
	3.1 Derechos y obligaciones del terminal portuario	7
	Política del sistema integrado de gestión	9
	3.2 Derechos y obligaciones de los trabajadores	10
	3.3 Derechos y obligaciones del responsable del sistema de SST del terminal y del supervisor del área	12
Sección 4	De la vigencia	14
Sección 5	De la base legal	14
Sección 6	Disposiciones generales	15
Sección 7	Administración de la seguridad operativa y la prevención de accidentes	15
	7.1 Atribuciones y responsabilidades	15
	7.2 Organización	16
	7.3 Mecanismo de coordinación	18
	7.4 Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios	19
	7.5 Auditoría e inspección	19
Sección 8	Comunicaciones	20
	8.1 Principios a cumplir en el sistema de comunicaciones	20
	8.2 Reporte de incidentes y/o accidentes	20
	8.3 Reporte de condiciones inseguras	21
	8.4 Sistema de comunicación de emergencia	21
	8.5 Comunicaciones para auxilio externo	21
Sección 9	Infraestructura y equipos	23
	9.1 Descripción y clasificación de las áreas de la instalación portuaria	23
	9.2 Señalización e iluminación	27
	9.3 Iluminación de emergencia	28
	9.4 Plan de emergencias, vías de acceso, áreas restringidas y de riesgos	29
	9.5 Plan de mantenimiento en las instalaciones y equipos	29
	9.6 Equipos de protección y salvamento	30
	9.7 Equipos de respuesta de emergencia	30
	9.8 Prevención de daños a la infraestructura	

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TC-SA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Sección 10		Maniobras de naves en los espacios acuáticos del terminal portuario	31
	10.1	Reglas de prevención de accidentes relacionadas con las maniobras de las naves	31
	10.2	Prácticas de seguridad relacionadas con las maniobras de naves	31
Sección 11		Prácticas de seguridad en las operaciones con la mercancía	32
	11.1	Operaciones con carga solida a granel	32
Sección 12		Prevención y control de la contaminación del medio ambiente derivada de operaciones en el terminal portuario	33
	12.1	Manipuleo de las mercancías	33
	12.2	Control de la contaminación	33
	12.3	Trabajos de mantenimiento del buque en el muelle	34
	12.4	Medidas de prevención de derrames de combustible	34
	12.5	Implantación de equipos de control de la contaminación	35
	12.6	Evacuación de la basura y desecho de los buques	35
	12.7	Cumplimiento de las normas ambientales	35
	12.8	Instancias en materias de contaminación	35
Sección 13		Prevención y lucha contra incendios en el terminal portuario	36
	13.1	Plan de lucha contra incendios	36
	13.2	Mecanismo para ayuda externa	37
	13.3	Disponibilidad de equipos de lucha contra incendios	37
	13.4	Movilización de la nave en caso de riesgo	37
	13.5	Fuentes de agua y agentes extintores	38
	13.6	Sistema principal contra incendios	38
	13.7	Estructura de la organización contraincendios	38
	13.8	Capacitación y entrenamiento contra incendios	39
Sección 14		Planeamiento de respuesta en caso de emergencias	40
	14.1	Plan general de respuesta contra emergencias	40
	14.2	Organización de los representantes de seguridad y salud en el trabajo	40
	14.3	Enlace con otros planes internos y externos	40
	14.4	Respuesta contra accidentes personales	40
	14.5	Emergencias medicas	41
	14.6	Desastres naturales	41
	14.7	Incendio / explosión	41
	14.8	Derrame de hidrocarburos	41
	14.9	Control y mitigación de consecuencias	42
	14.10	Ejercicios periódicos	43

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCOSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Sección 15		Investigación de accidentes	43
	15.1	Responsables de la investigación	43
	15.2	Investigación de las causas del incidente-accidente	43
	15.3	Reporte de la investigación	44
	15.4	Identificación de oportunidades de mejora	44
	15.5	Acciones correctivas	44
Sección 16		Factor humano en la prevención de accidentes	45
	16.1	Programa de salud ocupacional	45
	16.2	Exámenes médicos periódicos a los trabajadores	45
	16.3	Seguridad e higiene en los trabajadores	45
	16.4	Identificación de riesgos asociados a las operaciones	46
	16.5	Prevención de accidentes y reducción de riesgos	46
	16.6	Cobertura de seguros de trabajadores propios y de terceros	46
	16.7	Prohibición de fumar	46
	16.8	Orden y limpieza	46
	16.9	Equipos de protección personal (EPP)	47
	16.10	Permisos de trabajo	47
	16.11	Trabajos en caliente	47
	16.12	Transporte del personal	48
Sección 17		Entrenamiento en prácticas de seguridad y prevención de accidentes	48
	17.1	Programa de entrenamiento	48
	17.2	Certificación	48
Sección 18		Reconocimientos, atención de reclamos e infracciones y sanciones	49
	18.1	Reconocimientos	49
	18.2	Atención de reclamos	49
	18.3	Infracciones, sanciones y penalidades	49
Sección 19		Disposiciones complementarias	53
Anexos		Relación de anexos	
	1	Plan de Emergencias del terminal portuario	54-97
	2	Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)	98
	3	Reglas relacionadas al abastecimiento de combustibles en los buques acoderados n el muelle del terminal portuario.	xx

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

SECCION 1 DEL OBJETIVO

Artículo 1°

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer los estándares de seguridad y salud en el trabajo, protegiendo la vida e integridad física de los trabajadores del terminal portuario de Transportadora Callao S.A. (TCSA), y de terceros, mediante la prevención de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en la empresa.
- b) Proteger y mantener las instalaciones, equipos, maquinarias y todos los bienes de la empresa con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- c) Implementar las disposiciones contenidas en la normativa nacional sobre seguridad y salud en el trabajo, así como la norma nacional sobre seguridad portuaria emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.
- d) Establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades tanto de TCSA y sus trabajadores así como de los usuarios, clientes y terceros relacionados con la actividad portuaria, en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y la normativa relacionada, para las actividades de administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación, explotación y mantenimiento de la instalación portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en la misma.
- e) Establecer el PLAN DE EMERGENCIAS para el terminal portuario.

SECCION 2 DEL ALCANCE

Artículo 2°

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados y trabajadores de TCSA. Alcanza también al personal de empresas terceras como contratistas y/o subcontratistas permanentes, temporales, proveedores, usuarios y tripulantes de los buques acoderados al muelle del terminal portuario, usuarios intermedios, visitantes y otros cuando se encuentren dentro o hagan uso de las instalaciones del terminal de TCSA.

Artículo 3°

El presente Reglamento establece los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades que deben cumplir obligatoriamente los funcionarios y trabajadores del terminal portuario de TCSA, el personal de las empresas y/o entidades públicas y privadas, clientes, contratistas y usuarios en general, que brindan servicios bajo cualquier modalidad de contrato laboral, en el ámbito de responsabilidad de TCSA, con relación a la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 4°

El presente reglamento establece las normas mínimas que deben cumplirse para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo el terminal portuario de TCSA, establecer estándares, lineamientos o procedimientos de seguridad que mejoren lo previsto en este Reglamento.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 7 de 117

SECCION 3 **DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

3.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO

Artículo 5°

Es derecho del terminal portuario de TCSA, calificar y seleccionar al personal idóneo, que cumpla con el perfil establecido para cada puesto de trabajo. Asimismo, todo tercero que preste servicio en, o para el terminal portuario debe evidenciar contar con el personal idóneo para la ejecución del servicio.

Artículo 6°

Es derecho de TCSA prohibir el ingreso de personas extrañas a las labores o instalaciones portuarias. Así como contar con las evidencias que acrediten las competencias del personal propio y tercero, y eventualmente realizar la evaluación de dichas competencias.

Artículo 7°

El terminal portuario de TCSA es responsable de:

- a) La previsión y conservación de las áreas laborales;
- b) Proporcionar condiciones seguras y los implementos de protección a su personal;
- c) Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento por parte del personal, contratistas, terceros, visitas, etc., durante su permanencia en sus instalaciones;
- d) Formular, registrar y mantener el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el Programa Anual de Capacitaciones de TCSA y asegurar que los contratistas cumplan con su propio Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y su Programa Anual de Capacitaciones;
- e) Informar a las autoridades competentes, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como presentar a las autoridades competentes un informe de investigación, de acuerdo con los plazos requeridos;
- f) Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos inminentes a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con las autorizaciones respectivas;
- g) Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia;

Artículo 8°

El terminal de TCSA, instruirá a los trabajadores en general sobre los peligros y riesgos frecuentes en el terminal portuario, establecerá los controles necesarios para eliminar o minimizar los riesgos asociados a la infraestructura. TCSA evaluará los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo de toda contratista o tercero que desarrolle trabajos en sus instalaciones y se asegurará de la implementación de controles que eliminen o mitiguen los riesgos en el desarrollo de la labor, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 9°

El terminal de TCSA, y los contratistas permanentes identificarán la señalización de seguridad y salud necesaria en la instalación portuaria y se asegurará de su instalación y mantenimiento en las diferentes áreas de trabajo como medida de prevención.

Artículo 10°

El terminal de TCSA, proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal y verificará que el personal de otras empresas que laboran dentro del terminal cuenten con ellos de acuerdo al tipo de trabajo que realicen, Así mismo, verificará que la maquinaria utilizada cuente con certificado de operatividad, equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes. Finalmente, el Responsable de SST de TCSA podrá verificar la

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 8 de 117

dotación de equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes de las empresas contratistas.

Artículo 11°

El terminal TCSA, vigilará el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios que desarrollen obras y servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Artículo 12°

TCSA, deberá realizar evaluaciones médicas a sus trabajadores de acuerdo a ley antes, durante y al término de la relación laboral, y proporciona e informa a los trabajadores, a través del médico ocupacional, los resultados de los exámenes médicos acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. En caso el colaborador se niegue a pasar el examen médico de salida, se deberá dejar una constancia por escrito de ello. Asimismo, verificará que el personal de empresas contratistas o terceros que laboren permanentemente cuenten con las evaluaciones médicas señaladas por Ley.

Artículo 13°

El terminal TCSA, deberá difundir a todos sus trabajadores, a los trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas y usuarios en general, la información oportuna y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos frecuentes en el terminal; en el caso de los trabajadores propios, los riesgos de determinada función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos; en el caso de trabajadores contratistas asegurar que su empresa difunda los riesgos de la labor específica que realizarán en TCSA.

Artículo 14°

El terminal TCSA, deberá garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores y asegurará que las empresas terceras que presten servicios en el terminal, garanticen la seguridad y salud de sus trabajadores, en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, desarrollando acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes; identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 15°

El terminal TCSA, **dispone**, conforme a ley, que las empresas contratistas que cuenten con personal realizando labores de manera permanente en el terminal portuario, cuenten con representación de los trabajadores desatacados en la terminal, en su respectivo Comité Central (CCSST), Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSST) o con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y coordinará con estos representantes los temas relacionados con el ejercicio de sus funciones dentro del terminal portuario.

Artículo 16°

El terminal TCSA entregará, bajo cargo físico o digital una copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) a todos sus trabajadores y trabajadores de las empresas contratistas; asimismo, entregará a los responsables de las empresas contratistas y sub contratistas, la Política del Sistema Integrado de Gestión de TCSA, normas, directivas y manuales referidos a la seguridad y salud para la difusión a su personal y correspondiente evidencia.

Los supervisores de cada área deberán verificar que los trabajadores bajo su responsabilidad cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

El terminal TCSA, establece la política de seguridad y salud en el trabajo, la misma que está contenida en la política del sistema integrado de gestión, que se detalla a continuación:

Política del Sistema Integrado de Gestión

Transportadora Callao S. A., empresa consciente de su responsabilidad en la ejecución de sus actividades de transporte y embarque de concentrados de minerales, en concordancia con su dirección estratégica mantiene un sistema integrado de gestión de seguridad y salud en el trabajo, medioambiente, calidad y responsabilidad social, que previene la contaminación ambiental y situaciones de riesgos no aceptables para la organización de acuerdo con los siguientes compromisos:

- a. Realizar los esfuerzos que sean necesarios para atender las necesidades y expectativas de nuestras partes interesadas pertinentes, orientándolos a la mejora de la satisfacción del cliente.
- b. Cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente aplicable además de cualquier requisito o compromiso firmado relacionado a temas de seguridad y salud en el trabajo, medioambiente, calidad y responsabilidad social.
- c. Cumplir con lo establecido en su Sistema Integrado de Gestión demostrando eficacia y mejora continua en su desempeño de seguridad y salud en el trabajo, medioambiente, calidad y responsabilidad social.
- d. Proporcionar los recursos necesarios para mantener las condiciones de trabajo y competencias de los trabajadores que contribuyan con la mejora de su desempeño ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, atención de las necesidades de las partes interesadas pertinentes y mejorar la satisfacción de sus clientes.
- e. Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f. Desarrollar y fortalecer una relación de respeto mutuo con sus grupos de interés y la población del área de influencia directa de su operación.
- g. Realizar las actividades operativas abordando y gestionando los riesgos y oportunidades identificados en la operación.
- h. Realizar las actividades operativas previniendo situaciones de riesgos no aceptables para nuestros trabajadores, que pudiesen afectar su seguridad y salud en el trabajo y medioambiente.

Gerente General
Transportadora Callao

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 10 de 117

3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 17 Los trabajadores tienen derecho a:

- a) Elegir, conforme a ley, al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien será el representante de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Solicitar al supervisor de SST que efectúe inspecciones y participe de las investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten.
- c) Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del **IPERC y el ATS; así como información proporcionada por el supervisor del trabajo.**
- d) No realizar trabajos al detectar un peligro de alto riesgo que no haya sido controlado eficazmente y que pueda atentar contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a su supervisor. Además, al observar un acto o condición subestándar, podrá detener u ordenar la detención de la tarea o actividad e informar de manera inmediata a su supervisor directo.
- e) Mantener jornadas de trabajo y tiempos de descanso de tal forma que no alteren el ciclo normal de la vida diaria, en cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- f) Recibir atención de primeros auxilios, atención médica y quirúrgica general o especializada, asistencia hospitalaria y de farmacia, rehabilitación (recibiendo, cuando sea necesario, los aparatos de prótesis o de corrección o su renovación por desgaste natural, no procediendo sustituirlos por dinero), reeducación ocupacional, ante la ocurrencia de un incidente o accidente.
- g) Otras determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 18°

Todos los trabajadores tienen la **obligación y responsabilidad** de:

- a) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento, los estándares, lineamientos, procedimientos de trabajo, instrucciones y todas las disposiciones de seguridad, higiene y salud que se establezcan para el terminal portuario.
- b) Ser responsables por su seguridad personal y por la de sus compañeros de trabajo.
- c) No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados para ello.
- d) Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional; **así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.**
- e) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- f) Realizar y desarrollar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas, Al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y Antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y a la salud.
- g) Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones del trabajo y otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales.
- h) Acatar las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud, en el caso de los trabajadores enfermos o accidentados.

Los trabajadores que incumplan las obligaciones del presente artículo serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos de la empresa y los dispositivos legales vigentes.

Artículo 19°

Los trabajadores están obligados a realizar toda acción que conduzca a prevenir incidentes y accidentes propios y/o de terceros, e informar inmediatamente a su supervisor y/o Supervisor **de seguridad**, en caso de que estos se produzcan. Lo mismo hará cuando descubra cualquier acto o condición insegura.

El supervisor o jefe inmediato debe reportar de forma directa al responsable de SST de TCSA, acerca del accidente /incidente; el no reportar es un incumplimiento grave que genera la suspensión del personal o término del contrato con la empresa contratista.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 11 de 117

Artículo 20°

Los trabajadores harán uso apropiado de todos los resguardos, dispositivos, implementos de seguridad y demás medidas establecidas de acuerdo con este Reglamento para su protección o la de otras personas.

Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, sustraerá, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad en los equipos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos de trabajo adoptados en la operación.

Artículo 21°

Los trabajadores de TCSA y los trabajadores de los contratistas, deben mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y donde se desarrollen las actividades.

Artículo 22°

Está terminantemente prohibido acudir al centro de trabajo o desempeñar sus funciones laborales bajo los efectos de alcohol, drogas y/o estupefacientes, o introducir dichos productos al centro de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Política de Ambiente de Trabajo Libre de Alcohol o Drogas**.

Los trabajadores que presenten o se sospeche que presenten cierto grado de intoxicación por efectos de la ingesta de alcohol, de narcóticos, de estupefacientes o de drogas prohibidas, no ingresarán a los lugares de trabajo, no podrán abordar vehículos de la empresa, se le indicará que suspenda sus labores y que serán puestos a disposición de un representante del SIG o del encargado de la prestación de salud ocupacional para que realice el examen correspondiente. La negativa del trabajador a someterse al examen o evitar el mismo dándose a la fuga, será considerada como una falta grave.

Asimismo, están prohibidas las bromas ofensivas, juegos bruscos, maltrato al personal en general y entre escalas jerárquicas dentro del terminal de TCSA, esta disposición es aplicable para personal propio y toda empresa tercera que labora en el terminal de TCSA.

El incumplimiento de este acápite puede ocasionar la separación temporal o definitiva, y la prohibición de laborar en las instalaciones de TCSA.

Artículo 23°

Es obligación de todo trabajador asistir a reuniones sobre aspectos de seguridad y salud que se convoquen, así como capacitarse y formar parte activa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 24°

El trabajador debe ser partícipe directo del cuidado integral de su salud física y mental, así como por la de los demás trabajadores que desarrollan actividades conjuntas.

Artículo 25°

El trabajador que labora en el terminal de TCSA está obligado a someterse a los exámenes médicos ocupacionales programados por su empresa, en caso de personal tercero o contratista que labore de forma permanente en TCSA, TCSA solicitará las aptitudes médicas del personal que labore en sus instalaciones.

Artículo 26°

Los trabajadores tienen derecho a ser informados sobre las razones por las que debe someterse a los exámenes médicos de salud ocupacional e investigaciones con relación a los riesgos para la seguridad y salud de los puestos de trabajo. Asimismo, tienen derecho a ser

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

informados sobre los resultados de los exámenes médicos a los que fue sometido. Esta información debe ser proporcionada únicamente por el médico ocupacional.

Artículo 27°

Los trabajadores de TCSA y de las empresas contratistas pueden ser transferidos en caso de accidente, enfermedad ocupacional, o en caso lo amerite a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud. En el caso de que las empresas contratistas requieran realizar algún cambio en los puestos de trabajo, esto se debe informar a TCSA de manera oportuna.

3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL TERMINAL Y DEL SUPERVISOR DEL ÁREA

Artículo 28°.- El Responsable de SST de TCSA informará a los trabajadores, clientes, contratistas, subcontratistas y en general a los usuarios acerca de los peligros y riesgos a que están expuestos en el lugar del trabajo.

Artículo 29°.- El responsable de SST y/o el supervisor del área en TCSA podrá verificar el uso correcto de los equipos de protección personal (EPP), de los dispositivos de seguridad y resguardos de los equipos por parte de todo el personal que labora en el Terminal portuario, de forma aleatoria. Asimismo, se asegura que todos los responsables de SST de cada empresa tercera verifiquen los EPP'S del personal de su empresa y remitan evidencias.

Artículo 30°.- El Responsable de SST de TCSA capacitará a todo el personal propio en el uso y conservación de los equipos de protección personal y su mantenimiento, así como el control de la utilización de los mismos por el personal competente de cada tarea. El responsable de SST de cada empresa tercera capacitará a todo su personal, en el uso y conservación de los equipos de protección personal y su mantenimiento, así como el control de la utilización de los mismos para cada tarea y enviará las evidencias de capacitación al responsable de SST de TCSA; quien puede participar de las capacitaciones de forma aleatoria.

Artículo 31°

El responsable del SST de TCSA y/o el supervisor del área podrá verificar que todos los trabajadores, propios y de terceros, que se encuentre en el terminal portuario cumplan con la política, estándares de SST, y otros documentos de TCSA, difundidos en las inducciones de SIG.

Artículo 31.1°

El responsable del SST de TCSA recibirá sugerencias y/o planteamientos relativos a seguridad, salud ocupacional y protección ambiental de los trabajadores del terminal portuario; evaluará la pertinencia de cada requerimiento en función a la funcionalidad, aplicabilidad y participación del personal involucrado.

Artículo 31.2°

El supervisor de área tiene las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que los trabajadores cumplan con el presente Reglamento y con los estándares, procedimientos y otros lineamientos internos.
- b) Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.
- c) Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la IPERC base y la ATS realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- d) Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares, lineamientos, y procedimientos, y usen adecuadamente el EPP apropiado para cada tarea.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 13 de 117

- e) Informar a los trabajadores, bajo su responsabilidad, acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- f) Investigar aquellas situaciones donde un trabajador o el supervisor del sistema de seguridad y salud en el trabajo consideren que son peligrosas.
- g) Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- h) Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- i) Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- j) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
- k) Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo y señalización de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento.
- l) Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- m) Los supervisores de turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro y riesgo que exija atención en las labores sometidas a su respectiva supervisión. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar la información otorgada por los supervisores del turno saliente, a efectos de prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.

Los supervisores que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del TCSA, inspectores o fiscalizadores y/o de los funcionarios de la Autoridad competente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán sancionados por su jefe inmediato y/o sometidos a las medidas correctivas establecidas.

SECCION 4 DE LA VIGENCIA

Artículo 32°

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 33°

Para el caso de modificaciones al presente Reglamento se deberá cumplir con lo establecido por la Autoridad Portuaria Nacional, así como de las observaciones y/o modificaciones que estimen conveniente el responsable de SST en coordinación con el supervisor de SST de TCSA.

SECCION 5 DE LA BASE LEGAL

Artículo 34°

El presente Reglamento tiene como base legal la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR "Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria", de fecha 16 de marzo del 2007 y publicada en el Diario Oficial EL PERUANO con fecha 29 de marzo del 2007, al igual que la legislación vigente, la misma que se detalla a continuación:

N°	Norma	
1	Ley N° 29783	"Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", de fecha 26 julio 2011.
2	Ley N° 30222	"Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 14 de 117

3	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Decreto que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", del 24 de abril de 2012.
4	Decreto Supremo N° 006-2014-TR	Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S.N°005-2012-TR.
5	Decreto Supremo N° 012-2014-TR	Decreto que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modificación del art.110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	Decreto Supremo N°016-2016-TR	Decreto que modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S.N°005-2012-TR.
7	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto que modifica diversos artículos del reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
8	RAD N°010-2007-APN-DIR	Norma Nacional sobre Seguridad y Salud Ocupacional Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria.
9	RAD N°019-2007-APN-DIR	Norma que dicta las disposiciones sobre medidas de seguridad para los prácticos marítimos al desarrollar su actividad comercial en las instalaciones portuarias y áreas de fondeo de naves en los puertos
10	RAD N°006-2008-APN-DIR	Norma que modifica la "Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria".
11	RAD N°033-2008-APN-DIR	Norma que modifica la "Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria".
12	R.M. N°210-2000-MTC	Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras.
13	NTP 399.010-1-2016	Señales de seguridad colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.
14	Repertorio de Recomendaciones Prácticas en Seguridad y Salud en los Puertos.	

SECCION 6 **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 35°

Todos los manuales, directivas, circulares, procedimientos y estándares que se elaboren, así como los ya existentes referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo se consideran integrados al presente Reglamento.

Artículo 36°

El terminal de TCSA, debe implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades, los cuales deben ser actualizados y estar a disposición de sus trabajadores y de las empresas contratistas, cuando amerite; así como de la Autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

Artículo 37°

El terminal de TCSA, a fin de cumplir con su labor de verificación del cumplimiento de la normativa en relación a la seguridad y salud en el trabajo, exigirá en general a toda empresa que realice algún trabajo dentro del terminal portuario, el estricto cumplimiento de las disposiciones de seguridad **establecidas en el:** E-SIG-12-01 Estándar de verificación de cumplimiento legal para contratistas, terceros, entre otros

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 15 de 117

SECCION 7 **ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD** **OPERATIVA Y LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

7.1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 38°

El terminal de TCSA, tiene la obligación de administrar y operar el terminal portuario con el compromiso de brindar seguridad y eficiencia en los servicios, para el normal desarrollo del embarque de concentrados de mineral, así como en la atención oportuna y adecuada de las naves que amarran en el terminal portuario, por lo que se adoptan las siguientes disposiciones para la prevención de accidentes y prácticas de seguridad:

- a) El terminal de TCSA, debe asegurar de que se identifiquen todos los peligros y evalúen los riesgos de seguridad y salud en el trabajo asociados a las actividades que se desarrollan dentro del terminal portuario; así como establecer las medidas para controlar adecuadamente los riesgos relacionados a las actividades que se desarrollan, priorizando las acciones de prevención orientadas a la mejora continua.
- b) Establecer metas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Gestionar los resultados de las auditorias: no conformidades y las acciones correctivas derivadas de estas, oportunidades de mejora y la revisión por la dirección.
- d) Mantener en permanente monitoreo y control las actividades planificadas para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Asegurar el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo que rigen las actividades en el terminal portuario; asimismo, de las empresas contratistas, en cumplimiento al art. 68° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Asegurar la investigación de los incidentes peligrosos con alto potencial y los accidentes que ocurran, con la finalidad de conocer la causa raíz para implementar medidas de control a fin de evitar su repetición.
- g) En el caso de incidentes peligrosos con alto potencial y los accidentes que ocurran con personal propio de TCSA, TCSA investigará el evento, con la finalidad de conocer la causa raíz e implementar medidas de control a fin de evitar su repetición. En caso de tratarse de personal tercero, TCSA solicitará se efectúe la investigación respectiva, las medidas correctivas de acuerdo a la causa raíz y podrá participar de la investigación. TCSA se encarga de realizar el reporte a las entidades correspondientes.
- h) El terminal de TCSA exige que cada contratista identifique todos los peligros, evalúen los riesgos y establezcan medidas de control de seguridad y salud en el trabajo asociados a las actividades que se desarrollan dentro del terminal portuario, orientándose a la mejora continua de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 ORGANIZACIÓN

Artículo 39°

El terminal de TCSA, dentro del personal propio de TCSA, elegirá por votación un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, quien participará de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y asumirá funciones de acuerdo a ley. Los responsables de SST de TCSA en el marco del cumplimiento del artículo 68° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se asegura que cada empresa contratista permanente cuente y evidencie la representación de los trabajadores para esta locación según número de trabajadores a través de un Comité Central, Sub-Comité o Supervisor de Seguridad, representantes con quienes interactuara para todos sus efectos en el marco de la gestión de prevención de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, pueden participar de las reuniones de los Comités, Subcomités o con los Supervisores de SST, como observador.

Artículo 40°

Por la modalidad de operación del terminal portuario, el personal de las empresas contratistas permanentes cuentan con una organización o personal que los representa ante su empleador

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 16 de 117

bajo la modalidad de sub-comité de seguridad y salud en el trabajo o el supervisor de seguridad, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre seguridad y salud en el trabajo y se guiará por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 41°

El comité, sub-comité y o los supervisores de seguridad y salud en el trabajo, elegidos conforme a ley por parte de los trabajadores de contratistas y subcontratistas permanentes, estará integrado por la cantidad de representantes establecidos en la normatividad vigente, lo cual será verificado por el terminal de TCSA.

Artículo 42.1º.- °

Las funciones del responsable de SST para efectos del presente Reglamento son:

- a) Hacer cumplir el presente Reglamento, las normas nacionales, las normas sectoriales y otras normas relacionadas a seguridad y salud en el trabajo.
- b) Elaborar y proponer el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conjunto con el Supervisor de SST de TCSA; asimismo, de revisar y aprobar los programas anuales de SST de las empresas contratistas que laboran de forma permanente en TCSA.
- c) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- d) Sugerir cambios al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) en coordinación con el supervisor de SST de TCSA y canalizar sugerencias por parte de los sub/comités o supervisores de SST de las empresas contratistas.
- e) En coordinación con el (los) supervisor de SST, elaborar y proponer el Plan Anual de Capacitación para los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo; así como aprobar los Planes de Capacitación de SST de las empresas contratistas.
- f) Participar como observador, en las reuniones mensuales del sub / comité de seguridad o con el supervisor de seguridad de las empresas contratistas, para analizar y evaluar el avance en el logro de los objetivos establecidos en el Programa Anual de las empresas contratistas y verificar los resultados de las investigaciones de los accidentes que hayan ocurrido durante el mes, así como las estadísticas de seguridad de cada contratista.
- g) Actualizar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones respectivas.
- h) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada inducción, motivación y orientación sobre prevención de riesgos.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos y simulacros, entre otros.
- k) Considerar las circunstancias, y asegurar la investigación de la causa raíz de todos los incidentes con alto potencial, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar en el Terminal portuario, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- l) Verificar el cumplimiento y eficacia de las medidas correctivas para evitar la reincidencia de los accidentes o la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n) Realizar y hacer seguimiento de las Actas de las reuniones del Supervisor de SST de TCSA para el control del cumplimiento de los acuerdos.
- o) Mantener actualizados los Registros que establece la normativa vigente en temas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Artículo 42.2º.- Las funciones del supervisor de SST de TCSA para efectos del presente Reglamento son:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de SST y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de TCSA.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el responsable de SST de TCSA.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a TCSA y al trabajador.
- p) Reportar a la gerencia general la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del supervisor de seguridad y salud en el trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en las actas de reunión del Supervisor de SST con la Gerencia General.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

7.3 MECANISMOS DE COORDINACION

Artículo 43º

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 18 de 117

El responsable de SST de TCSA verificará que el personal que conforma el (los) Sub / comité de seguridad y salud en el trabajo de las empresas contratistas, lleve consigo en forma permanente una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 44°

El responsable de SST de TCSA asegurará que se realice la inducción general de SST de TCSA y custodiará los registros correspondientes; asimismo, solicitará a cada empresa contratista permanente los registros de capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia contenga la relación con la firma de los trabajadores asistentes, los cuales también permanecerán bajo su custodia.

Artículo 45°

El responsable de SST de TCSA verificará que el mandato de los supervisores y sub / comité de seguridad y salud en el trabajo de las empresas contratistas sea por el periodo establecido de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, verificará que el mandato del supervisor de SST de TCSA cumpla con el período establecido.

7.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 46°

Toda empresa contratista o sub contratista que preste servicios permanentes o temporales (por un espacio corto de tiempo en TCSA), están obligadas a cumplir la legislación de seguridad y salud en el trabajo aplicable a sus actividades, el presente RISST, los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en el terminal de TCSA y demás disposiciones que le fueran aplicables. de acuerdo con el presente Reglamento En adición, debe coordinar la gestión en prevención de riesgos a implementar con su supervisor de seguridad, y contratar las pólizas de seguros de acuerdo a las normas vigentes.

El responsable del SST de TCSA solicita documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a ley, previa al ingreso de las empresas contratistas o sub contratistas temporales; las cuales son citadas en E-SIG-12-01 Estándar de verificación de cumplimiento legal para contratistas, terceros, entre otros.

Las empresas contratistas, en responsabilidad solidaria con TCSA, deben proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridas, de acuerdo a la actividad que dichos trabajadores desarrollan.

7.5 AUDITORIAS E INSPECCION

Artículo 47°

El responsable de SST de TCSA en coordinación con el supervisor de seguridad y salud en el trabajo, elaborará un Programa Anual de Auditorías Internas, a fin de verificar si el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ha sido correctamente aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales en el terminal portuario, tanto para las empresas contratistas permanentes como para TCSA.

Artículo 48°

La auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe verificar el cumplimiento de todas las normas de prevención tanto de accidentes como de seguridad y salud en el trabajo, así como la inspección y monitoreo de las labores que realizan los trabajadores dentro del terminal portuario.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 19 de 117

Artículo 49°

El supervisor de SST de TCSA en conjunto con el responsable de SST deben incluir un Programa de Inspecciones de Seguridad dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST). Asimismo, el responsable de SST de TCSA debe verificar que los PASST de las empresas contratistas incluyan su Programa de inspecciones.

Artículo 50°

Las inspecciones cumplirán con el objetivo de determinar los peligros y riesgos asociados, evaluar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos e identificar las condiciones inseguras que se presenten en el terminal portuario, con la finalidad de ejecutar los controles respectivos, tomar las acciones preventivas y correctivas inmediatas, para mitigar o eliminar los riesgos y mejorar continuamente el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

SECCION 8 COMUNICACIONES

El sistema de comunicaciones dentro de los límites del terminal portuario, está conformado por avisos, carteles, manuales, directivas, etc., los cuales deben cumplir con los aspectos señalados en los siguientes ítems:

8.1 PRINCIPIOS A CUMPLIR EN EL SISTEMA DE COMUNICACIONES

Artículo 51°

El terminal de TCSA debe implementar un sistema de comunicación a través de señales de seguridad preventivas y de identificación de riesgos, en cada área del terminal portuario. Asimismo, se deberá contar con un mapa de riesgos en cada área.

Artículo 52°

Todo el personal que labore en el terminal portuario, está en la obligación de cumplir con las recomendaciones, orientaciones y prohibiciones que se indican en las señales de seguridad.

Artículo 53°

Queda terminantemente prohibido retirar, romper, dañar, borrar o alterar los avisos de seguridad o colocar delante de ellos objetos que impidan visualizarlos.

8.2 REPORTE DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES

Artículo 54°

El terminal de TCSA debe elaborar los formatos y procedimientos para el reporte e investigación de incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, accidentes con muerte y enfermedades ocupacionales, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) y por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 55°

El terminal de TCSA exigirá, durante la inducción general de SST, a los clientes, usuarios, empresas de servicios de terceros o cualquier trabajador que brinde servicios bajo cualquier modalidad de contrato laboral dentro del Terminal portuario, cumplir con su procedimiento para el reporte atención e investigación de accidentes-incidentes, concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 56°

El terminal de TCSA es responsable de elaborar un informe de las investigaciones efectuadas por los accidentes e incidentes peligrosos del personal propio, y es responsable de verificar y

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

dar conformidad a las investigaciones de los accidentes e incidentes peligrosos del personal contratista, subcontratista y tercero, además de la verificación de la ejecución de las acciones correctivas en los plazos fijados, todo ello en conformidad con el Procedimiento de reporte, atención e investigación de accidentes e incidentes.

Artículo 57°

En caso de accidente con secuela de muerte que se pueda presentar durante las operaciones, el terminal de TCSA tomará acción inmediata para los fines de investigación y paralelamente se comunicará a las Autoridades competentes (Ministerio Público, PNP y otras que correspondan), al MINTRA dentro de las veinticuatro (24) horas, así como la APN para la investigación sumaria de los hechos.

8.3 REPORTE DE CONDICIONES INSEGURAS

Artículo 58°

Todo trabajador que descubra defectos o condiciones inseguras en la maquinaria, las herramientas, el equipo o cualquier otro accesorio que forme parte del terminal portuario, o que se use en el mismo, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato, a fin de que sea puesto en conocimiento del responsable de SST de TCSA.

Artículo 59°

En el caso en que los defectos o condiciones inseguras expongan al peligro contra la vida o la salud de los trabajadores u otras personas en los alrededores, se tomarán inmediatamente las medidas preventivas adecuadas para evitar accidentes.

Artículo 60°

Si durante la realización de cualquier trabajo se detectara el incumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas en el presente Reglamento, se dispondrá la paralización inmediata de dichos trabajos, hasta que se subsanen las deficiencias.

Todo trabajador tiene el derecho a decir “NO” a la ejecución de alguna actividad en donde se detecte algún acto o condición insegura que ponga en riesgo su integridad.

8.4 SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 61°

El terminal de TCSA dispone de una central de comunicaciones en el Centro de Control, diseñada para coordinar todo tipo de emergencias, siendo esta una base de alerta temprana. Esta base centraliza las comunicaciones radiales y telefónicas del personal de seguridad, de operaciones, de mantenimiento u otros que estén en TCSA; estableciendo un canal de emergencia para el contacto permanente con el Terminal portuario, para la atención de cualquier emergencia.

Los números de la central de emergencias de TCSA son:

N°	Tipo de canal	Numero asignado
1	Teléfono fijo	01 – 6510570 anexo 154
2	Teléfono celular	955984799

Artículo 62°

La nave que se encuentre acoderada en el terminal portuario debe contar con equipos de radio en las frecuencias de uso marítimo dispuestas por la Autoridad competente, una de las cuales será establecida como canal de comunicaciones de emergencia en la Declaración de Protección Marítima (DPM) firmada al arribo de la nave y a través de la cual el Cargo Master del Operador Portuario estará en contacto permanente ante cualquier emergencia. El agente

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 21 de 117

marítimo de la nave acoderada en el muelle deberá proveer al Oficial de Guardia de la nave, un sistema de comunicaciones alterno para una comunicación de emergencia con el Cargo Master del terminal portuario.

8.5 COMUNICACIONES PARA AUXILIO EXTERNO

Artículo 63°

El responsable del SST del terminal de TCSA, debe coordinar con el OPIP del terminal, todo lo referido a la comunicación de solicitud de apoyo externo para los casos de emergencia que sobrepasen la capacidad de respuesta de TCSA. Las comunicaciones con las entidades involucradas deben ser probados bimensualmente y registradas en el diario de bitácora de protección y en el registro de seguridad correspondiente con los cambios que se identifiquen.

Artículo 64°

La comunicación de solicitud de apoyo externo para casos de emergencia debe estar en concordancia en los procedimientos de emergencias y contingencias estipuladas en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP) y con el Manual de Procedimientos de Protección Portuaria (MAPROP).

Artículo 65°

Debe considerarse anualmente al menos cuatro (04) prácticas de respuesta a emergencias relacionadas a la prevención de accidentes, donde se involucren a todas las entidades e instituciones que se encuentran dentro del instructivo de comunicación de solicitud de apoyo externo.

SECCION 9 **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**

9.1 DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

A continuación, se desarrolla la descripción que lo establecido en RAD 010-2007-APN:

1. INFRAESTRUCTURA (Información de la instalación portuaria)

El terminal portuario de Transportadora Callao S.A. se encuentra ubicado en la provincia constitucional del Callao y colinda con la provincia de Lima.

Se encuentra ubicado dentro de la rada interior del puerto del Callao, colindante por el norte con el rompeolas norte y por el este con la Base Naval del Callao. El transporte del mineral a ser embarcado por el terminal portuario se efectúa mediante un sistema de fajas transportadoras (una faja transportadora tubular hermética y una faja extendida tipo tripper), las fajas recorren una distancia de 3.8 kilómetros desde los patios de almacenamiento de las empresas IMPALA PERÚ SAC, PERUBAR y otros, hasta la instalación portuaria. Los concentrados de mineral llegan a los patios de almacenamiento desde la sierra central del Perú.

A la instalación portuaria se puede acceder por vía acuática y por vía terrestre, en este segundo caso a través de la Base Naval del Callao, la misma que por ser una base militar de la Marina de Guerra del Perú obliga a realizar una serie de trámites para el acceso.

El acceso al terminal portuario por vía acuática se efectúa a través de embarcaciones menores usando la rada interior, las naves para efectuar este recorrido deben de zarpar desde el muelle de capitanes ubicado en la Plaza Grau del Callao, para lo cual se debe contar con la respectiva autorización emitida por la Autoridad competente.

El uso de estos dos tipos de acceso se debe segregar de la siguiente manera:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

- a) Acceso terrestre; este acceso debe ser exclusivo para personal propio de la empresa, contratistas permanentes y contratistas temporales los mismos que están dedicados a las labores de operación y mantenimiento de la terminal, así como el personal dedicado a la prestación de servicios de amarre y desamarre.
- b) Acceso por vía acuática; este acceso, está dedicado al tránsito de los representantes de las Autoridades competentes durante los actos de recepción, despacho de naves y/u otras diligencias propias de las competencias de las mismas; a las tripulaciones de las naves, así como al personal dedicado a la prestación de servicios portuarios básicos de remolcaje, practicaaje, abastecimiento de combustible, avituallamiento, recojo de residuos y otros.

2. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN

El sistema de embarque de concentrados de mineral comprende una faja cerrada que transporta los concentrados de mineral desde un punto llamado Open Access, ubicado entre los almacenes de concentrados existentes, esta faja atraviesa las instalaciones de la empresa Terminales del Perú y de la Base Naval del Callao, hasta la instalación portuaria ubicada al lado interior del rompeolas norte del Terminal Portuario de Callao entre el Muelle N° 7 para hidrocarburos y el Muelle Marginal Norte de la Base Naval.

La Instalación portuaria cuenta con los siguientes linderos:

- a) Por el Norte, Colinda con el rompeolas norte del TPC y con la pasarela que soporta la ductería del amarradero N° 7 de la empresa APMT.
- b) Por el Este, colinda con el área acuática y con el cabezo del muelle marginal de la Base Naval del Callao.
- c) Por el Sur, Colinda con el área acuática de la zona de maniobra y el muelle norte de APMT.
- d) Por el Oeste, Colinda con el rompeolas norte del TPC y con la pasarela que soporta la ductería del amarradero N° 7 de la empresa APMT.



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 23 de 117



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TC-SA-RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 24 de 117

Zona de maniobra y el muelle norte de APMT



3. ACTIVIDAD DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

La instalación portuaria de Transportadora Callao S.A., es una plataforma portuaria con capacidad de recibir naves tipo bulk carrier de tráfico internacional de hasta 60,000 de DWT; las operaciones portuarias que se llevan a cabo en la instalación son las siguientes: atraque y, desatraque de las naves con la prestación de servicios portuarios básicos (Practicaje, remolcaje, amarre y desamarre, abastecimiento de combustible, avituallamiento, recojo de residuos y otros) así como el embarque de concentrados de mineral metálicos y no metálicos con fines de exportación.

4. ÁREA DE INFLUENCIA

Por su ubicación geográfica en relación al país, la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A. posee una vasta zona de influencia que comprende los departamentos de Lima, Ancash, Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica, Ica y Ayacucho. El puerto está ubicado en la zona centro del litoral peruano, dentro de la Cuenca del Pacífico, al que acceden las rutas interoceánicas, cruzando el Canal de Panamá y el Estrecho de Magallanes.

Asimismo, su importancia se incrementa por la concentración de industria y población en la ciudad de Lima (Capital de la República) que la convierte en un gran mercado y principal zona de influencia para el puerto del Callao.

5. VÍAS DE ACCESO E INFORMACIÓN

a) Accesos por vía acuática

A la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A. se accede por vía marítima a través del Océano Pacífico desde cualquier parte del mundo, conectado al Océano Atlántico a través del canal de Panamá por el norte y por el Estrecho de Magallanes desde el Sur, al puerto del Callao recalán naves de gran tonelaje.

b) Accesos por vía terrestre

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

La instalación portuaria de Transportadora Callao S.A., está conectada por vía terrestre con el territorio nacional mediante varias vías que la unen a la Panamericana Norte, Panamericana Sur y a la Carretera Central, vías de comunicación que se dirigen hacia el norte, centro y sur del territorio.

- c) La principal vía de ingreso terrestre a la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A., es la Avenida Contralmirante Mora que se inicia en la Plaza Fanning, conectándola directamente con la Avenida Argentina que es una vía de transporte pesado que se une con la Avenida Gambetta en el Ovalo Centenario, formando parte de las vías de interconexión urbana.

- d) Accesos por vía aérea
 El Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se encuentra ubicado aproximadamente a cuatro (04) kilómetros de la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A. Este aeropuerto se ha convertido en el aeropuerto concentrador (HUB) de la mayoría de las aerolíneas que transportan pasajeros a las principales ciudades del mundo, así como a los terminales aéreos utilizados como para realizar conexiones.

Artículo 66°

La instalación portuaria de TCSA es un terminal dedicado exclusivamente a atender buques especializados para el transporte de mineral a granel en operaciones de embarque de exportación.

Artículo 67°

Las actividades en la instalación portuaria se circunscriben a operaciones marítimas y portuarias, administrativas, operaciones con embarcaciones de apoyo a la prestación de los servicios portuarios básicos, así como operaciones propias del terminal.

9.2 SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN

Artículo 68°

En la zona operativa, la intensidad mínima tolerable será de 50 lux.

Es obligación de TCSA colocar luminarias apropiadas, considerando la siguiente información:

- a) Las galerías para el transporte del mineral, las salas de control de los generadores, así como las áreas de control de fluido eléctrico, estarán suficientemente iluminadas para que pueda distinguirse claramente los diversos componentes de las máquinas allí instaladas. El nivel de iluminación será de 200 lux. Se evitará el uso de fluorescentes allí donde se tenga máquinas con movimiento rotatorio.
- b) Los pasillos, gradas y vías de tránsito de trabajadores y materiales deben estar iluminados en toda su longitud con niveles no menores de 300 lux y deben estar protegidos con barandas y/o mallas para evitar la caída de trabajadores.
- c) Los pasillos, salas de descanso, comedores, servicios higiénicos, salas de trabajo con iluminación suplementaria sobre cada máquina, salas que no exigen discriminación de detalles finos o donde hay suficiente contraste deben estar iluminados con niveles no menores de 150 lux.
- d) En casos de trabajo prolongado con requerimiento moderado sobre la visión, trabajo mecánico con cierta discriminación de detalles, moldes en funciones y trabajos similares deben estar iluminados con niveles no menores de 300 lux.
- e) Las salas y paneles de control deben estar iluminados con niveles entre 300 y 500 lux.
- f) Para trabajos con pocos contrastes, lectura continuada en tipo pequeño, trabajo mecánico que exige discriminación de detalles finos, maquinarias, herramientas y trabajos similares deben estar iluminados con niveles no menores de 500 lux.
- g) En cubierta y bajo cubierta hay una iluminación mínima de 10 lux en las vías de acceso y de 50 lux en lugares de trabajo, teniendo en cuenta cualquier necesidad de iluminación adicional.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 26 de 117

Artículo 69°

La señalización del terminal portuario está diseñada con la finalidad de considerar los aspectos de seguridad para las operaciones portuarias y tránsito de personas hacia las naves.

Artículo 70°

El responsable de SST del terminal de TCSA se asegurará de la ejecución de la inspección mensual por parte de quien designe el operador portuario, del estado de las luminarias y señalización de todo el terminal portuario, a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de las operaciones portuarias y en casos de emergencia, asimismo el operador portuario a través de los responsables que designe reportará oportunamente la necesidad de reposición o mantenimiento de luminarias.

Para el sistema de fajas transportadoras del concentrado de mineral se implementará un sistema de control de monitoreo de iluminación.

Artículo 71°

El terminal de TCSA tiene a su responsabilidad proveer los recursos para el mantenimiento del sistema de señalización e iluminación y el operador portuario la responsabilidad de reportar en caso el equipamiento este inoperativo o sea requerido y gestionar el mantenimiento de estos a través de su personal o de empresas terceras competentes.

Se proporcionará iluminación individual adecuada a los trabajadores que por razones de trabajo la requieran

9.3 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 72°

La instalación portuaria cuenta con un sistema de generadores de emergencia, lo que permite que la instalación no se quede paralizada por falta de energía eléctrica externa. Se cuenta con un plan de mantenimiento que considera: pruebas, inspecciones y mantenimiento general de grupos electrógenos y luces de emergencia, además de un instructivo para el arranque de los grupos electrógenos cuando exista un corte de energía y/o fluido eléctrico externo.

9.4 PLAN DE EMERGENCIAS, VIAS DE ACCESO, AREAS RESTRINGIDAS Y DE RIESGOS PLAN DE EMERGENCIAS (PEME)

Artículo 73°

El terminal portuario se encuentra permanentemente expuesto a diferentes tipos de incidentes y accidentes, pudiendo ser causados por la fuerza de la naturaleza (Sismos, terremotos, tsunamis, maremotos, maretaos, oleaje irregular, inundaciones, etc.) o causados por el hombre; provocados intencionalmente o de forma casual (Incendios, explosiones, derrames de sustancias contaminantes con resultados de contaminación terrestre y/o acuática, colisiones, varadura y/o hundimientos de naves, etc.), con diversos niveles de intensidad y/o impacto; pudiendo causar lesiones sobre las personas o daños a la infraestructura y otras instalaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades portuarias, por prevenir estos eventos se deberá realizar la evaluación y el análisis de los riesgos que pueden desencadenar potenciales emergencias que deben ser atendidas a la brevedad posible; **la aplicación y ejecución de un PLAN DE EMERGENCIAS -PEME-, debe estar liderado por el OPIP, debidamente nominado por TCSA**, conjuntamente con la participación de los responsables de las diferentes áreas que operan en el terminal portuario y su equipo de protección. El **PEME** debe ser revisado permanentemente y actualizado al menos una vez al año, a fin de optimizar y actualizar las herramientas relacionadas a su ejecución. De ser necesario, se requerirá a toda empresa prestadora de servicios (cuya actividad se genere dentro del terminal y que presente un riesgo potencial de daño a las personas, el ambiente y/o la infraestructura del terminal portuario), el respectivo "Plan de Emergencias" (complementario) para la actividad específica a ejecutar.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 27 de 117

El Plan de Emergencia de Terminal de TCSA se encuentra estructurado en el Anexo 1 del presente RISST.

Artículo 74°

El Plan de Emergencias será elaborado de acuerdo a las normas y a los lineamientos establecidos por la Autoridad Portuaria Nacional (APN); y es parte del presente Reglamento interno; ambos instrumentos de gestión conforman los documentos que permiten la Certificación de Seguridad de la Instalación Portuaria (CSIP) por parte de la Autoridad Portuaria Nacional; **la ejecución, el monitoreo, control y actualización del PEME está a cargo del responsable del sistema de gestión de la seguridad del terminal portuario nominado por TCSA.**

Artículo 75°

El Plan de Emergencias considerará los riesgos que se determinen en la evaluación de riesgos por parte del responsable del sistema de gestión de la seguridad portuaria de TCSA.

En el terminal se cuenta con mapas de riesgos del terminal portuario, los mismo que son de fácil comprensión y son difundidos a todo el personal que desempeñe labores portuarias o a las visitas en el terminal portuario.

La identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), se encuentra estructurada en el Anexo 2 del presente RISST.

VIAS DE ACCESO Y AREAS RESTRINGIDAS

Artículo 76°

Existen dos vías de acceso directas:

Vía terrestre: TC está conectada por vía terrestre con el territorio nacional mediante varias vías que la unen a la carretera panamericana norte, panamericana sur y a la carretera central, vías de comunicación que se dirigen hacia el norte, centro y sur del territorio.

La principal vía de ingreso terrestre a la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A., es la avenida Contralmirante Mora que se inicia en la plaza Fanning, conectándose esta avenida desde la Avenida Argentina que es una vía de transporte pesado que se une con la avenida Nestor Gambetta en el ovalo Centenario, formando parte de las vías de interconexión urbana.

Vía marítima: A TC, se accede por vía marítima a través del océano Pacífico desde cualquier parte del mundo, el océano Pacífico se conecta al océano Atlántico a través del canal de Panamá por el norte y por el estrecho de Magallanes desde el sur, al puerto del Callao recalán naves de gran tonelaje; al terminal marítimo del Callao se accesa a través de la bocana de acceso desde la rada exterior a la rada interior del puerto del Callao.

La designación de áreas restringidas tiene por objeto: Prevenir o disuadir el acceso no autorizado; proteger a las personas autorizadas para estar en la instalación, proteger la instalación, proteger los buques que son atendidos en la instalación, proteger las áreas sensibles dentro de la instalación, proteger los sistemas y equipos de protección y vigilancia, proteger la carga y provisiones de buques de la manipulación indebida.

9.5 PLAN DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 77°

El terminal de TCSA establecerá las disposiciones y lineamientos a efectos de contar con un Plan de Mantenimiento preventivo o correctivo de los componentes del Terminal portuario, en el marco del contrato de O&M suscrito con el operador portuario. Este Plan tendrá por finalidad garantizar que las operaciones de embarque se realicen en óptimas condiciones de seguridad y deberá estar de conformidad a lo establecido por la Autoridad Portuaria Nacional.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 28 de 117

Artículo 78°

El terminal de TCSA, como operador portuario y los trabajadores de la instalación portuaria, están comprometidos con la ejecución del Plan de Mantenimiento, el mismo que prevé los siguientes beneficios:

- a) Brindar la mayor prioridad a la seguridad de los trabajadores.
- b) Evitar, minimizar y reparar, las fallas sobre facilidades esenciales.
- c) Evitar paralización del proceso de embarque.
- d) Evitar y prevenir incidentes y accidentes de trabajo.
- e) Asegurar la continuidad de las operaciones portuarias.
- f) Prolongar la vida útil de los equipos.

El Plan de Mantenimiento deberá incluir el mantenimiento y pruebas de los sistemas de alarmas de toda la instalación.

9.6 EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

Artículo 79°

Toda persona que labora en la instalación portuaria, cualquiera sea su condición, está obligado al uso del Equipo de Protección Personal (EPP), en el área operativa, según los estándares aprobados por TCSA y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente emitida por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 80°

Cuando el nivel de ruido exceda los 83 decibeles, siempre que no se logre su disminución, cada empleador deberá dotar obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

Artículo 81°

El terminal de TCSA a fin de afrontar la diversidad de emergencias dentro del terminal portuario, deberá contar con personal debidamente capacitado y con el equipamiento adecuado a fin de atender en forma eficaz y oportuna las situaciones de emergencia, asimismo deberá asegurarse que toda empresa tercera permanente o eventual cuente con la organización, las competencias y recursos específicos de acuerdo con las actividades a desarrollar, para la atención de emergencias en una primera respuesta.

Todas las empresas terceras deben evidenciar los recursos y las competencias de su personal para el trabajo a realizar en TCSA, así como para la atención de emergencias propias de la labor que realicen dentro de las instalaciones de TCSA.

9.7 EQUIPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 82°

El terminal de TCSA y el operador portuario disponen de un Plan de Emergencias, a fin de brindar la respuesta inicial ante las emergencias que se puedan presentar como: incendios, rescates de personas, estabilización de heridos, incidentes con mercancías peligrosas (durante las faenas de combustible) y derrames de hidrocarburos al mar, las mismas que considerarán y desarrollarán de acuerdo a lo señalado en la sección 12 del presente Reglamento.

Artículo 83°

Para casos de emergencia que sobrepasen la capacidad de respuesta del personal y equipos del terminal portuario, se solicitará apoyo externo de acuerdo con lo dispuesto en el plan de emergencias, señalado en el párrafo anterior y en el Anexo 1 del presente RISST.

9.8 PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 84°

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Con la finalidad de minimizar riesgos durante las maniobras de atraque y desatraque, la instalación portuaria dará cumplimiento al mantenimiento del muelle, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la instalación, asimismo el operador portuario revisará, actualizará (cuando aplique) y ejecutará los controles previstos para minimizar los riesgos durante la operación que puedan afectar la infraestructura.

Artículo 85°

La instalación portuaria contará con remolcadores en cantidad y potencia suficiente y tripulación necesaria para el caso de desatraque de emergencia de la nave acoderada al muelle.

Artículo 86°

El terminal de TCSA a través del OPIP o área designada, elevará el protesto ante la APN y ante la Autoridad Marítima Nacional, a fin de salvaguardar los intereses de TCSA en casos que ocurran accidentes con daños materiales en contra de la infraestructura y/o equipos del terminal portuario.

SECCION 10
MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL
TERMINAL PORTUARIO

10.1 REGLAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, RELACIONADAS CON LAS MANIOBRAS DE LAS NAVES.

Las maniobras que efectúan las naves para su atraque y/o desatraque (amarre y/o desamarre) del muelle demandan de varios factores especializados para su ejecución, estos factores se dan en función al uso obligatorio de prácticos marítimos del puerto; al uso de remolcadores y personal de amarre/desamarre de las naves en el muelle (gavieros). En la presente sección, se establecen los lineamientos que deben de cumplir mencionadas actividades.

Artículo 87°

Los prácticos marítimos que presten servicios en la terminal, deben contar con los equipos de protección dispuestos por la Autoridad competente y deben usar las prendas propias de su actividad y especialidad, los equipos de comunicación deberán encontrarse en buen estado y estos deben estar certificados y homologados. Las empresas de practicaje deben estar registradas y aprobadas en la plataforma SIOPS.

Artículo 88°

Las empresas que brindan el servicio de remolcaje, mantendrán en óptimo estado de funcionamiento el sistema de comunicación, sistema de propulsión y sistema de extinción de incendios de los remolcadores a su cargo. Asimismo, deberán dotar a las embarcaciones con defensas y cabos de amarre adecuados y necesarios a fin de prevenir daños tanto a las naves como a la infraestructura portuaria de TCSA. Las empresas de remolcaje deben de contar con las respectivas autorizaciones y licencias otorgadas por la Autoridades competentes.

Artículo 89°

El terminal de TCSA a través de su operador portuario TRAMARSA, verificará que las empresas de remolcaje cuenten con un Plan de Emergencia para cada remolcador, plan de emergencia resultante de su evaluación de riesgos en lo concerniente a control de incendios, abandono del buque, hombre al agua, colisión, encallamiento, varadura, etc., según lo estipulado en el

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), el Código Internacional de Señales y otras normas nacionales aplicables.

Artículo 90°

El personal de las empresas de remolcaje para el desempeño de sus funciones debe contar con los equipos de protección personal resultantes de su evaluación de riesgos, debiendo de contar obligatoriamente con chaleco salvavidas aprobados y certificados.

10.2 PRÁCTICAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LAS MANIOBRAS DE BUQUES

Artículo 91°

Para estos casos se debe de cumplir con lo siguiente:

- a) La gerencia de operaciones de TCSA debe asegurar el cumplimiento de la planificación y ejecución de las maniobras de atraque y desatraque de acuerdo con lo establecido en los estándares y lineamientos del terminal.
- b) Las maniobras de atraque y desatraque deben ser supervisadas por el Cargo Master de turno, quien debe verificar con el practico a cargo de la maniobra, que se cumplan con las reglas establecidas en el Estudio de Maniobra del terminal.
- c) Está prohibido el tránsito de embarcaciones ajenas a las operaciones mientras una nave se encuentra maniobrando, a fin de no obstaculizar la maniobra.
- d) Todos los prácticos marítimos y los remolcadores que cuenten con contrato de acceso para realizar maniobras en TCSA deben cumplir con lo dispuesto en el Estudio de Maniobras del terminal portuario.
- e) Cuando se evidencie un cambio irregular de las mareas en el muelle de TCSA del orden siguiente: sobre o bajo el nivel medio del mar –a pleamar o bajamar-, del orden de 11 pies a más, las naves deben amarrar al muelle con el cuarto grillete en el agua del ancla de babor, y amarrar con cuatro (04) cabos denominados “largos” y con tres (03) cabos de amarre denominados esprines.
- f) Cuando se presenten condiciones de braveza de mar y/o velocidades de viento mayor a 25 nudos (de acuerdo con las recomendaciones de los prácticos) se evitará realizar la maniobra de atraque.
- g) Cuando se encuentre una nave atracada al terminal, se mantendrá un monitoreo permanente de las condiciones meteorológicas a fin de adoptar las medidas pertinentes para casos de cierre de puerto y/o suspensión de las operaciones de carga y/o descarga.

Artículo 92°

Los buques que ingresen, permanezcan o salgan del terminal portuario, no podrán:

- a) Navegar a velocidades que superen el máximo establecido por la Autoridad competente.
- b) Arrojar desechos sólidos y/o sustancias que perjudiquen el medio ambiente y las aguas del mar.

Artículo 93°

El personal que participa en las maniobras de atraque/desatraque de naves obligatoriamente tendrán que usar chalecos salvavidas aprobados y certificados, así como el equipo de protección personal y deben de observar las reglas relacionadas al amarre/desamarre de naves.

SECCION 11 **PRACTICAS DE SEGURIDAD EN OPERACIONES** **CON LA MERCANCIA**

11.1 OPERACIONES CON CARGA SOLIDA A GRANEL

Artículo 94°

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Durante el embarque de concentrados de mineral, el terminal de TCSA, a través de su operador portuario debe cumplir lo siguiente:

- a) **la gerencia de operaciones debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en los estándares y lineamientos establecidos por el terminal portuario.**
- b) **Conservar y mantener** los registros de calibración de la balanza, **asegurando su vigencia.**
- c) Hacer el reconocimiento de las pilas de carga que serán embarcadas.
- d) Registrar las pilas de carga seleccionadas en el plan de embarque.
- e) Verificar que la balanza este en CERO (00) antes del inicio de las operaciones de embarque **y configurada de acuerdo al material a embarcar.**
- f) el cargo master estará presente en el muelle al momento que la nave inicie la maniobra de amarre a muelle, así como en los movimientos entre bodegas para verificar que no se dañe la infraestructura, las defensas o la plataforma del muelle durante dichas maniobras y que el buque quede bien estibado.
- g) Inspeccionar las bodegas de la nave.
- h) Verificar velocidades de arranque del sistema.
- i) Asegurar que los servicios que sean prestados a las naves por terceros sean cumplidos de acuerdo a la normativa aplicable y a los controles establecidos.
- j) Asegurar que los peligros y riesgos de los servicios prestados a las naves por terceros sean debidamente identificados y controlados de manera tal de proteger al personal operativo que realiza sus actividades en las áreas cercanas, así como a la infraestructura y MA. Asimismo, el operador portuario debe considerar dichos peligros, riesgos y controles en su matriz IPER en la medida que afecten a su personal.
- k) Completado el embarque de concentrados y antes de limpiar los chutes de transferencia, se deberá bloquear y desernegizar todo el sistema de fajas transportadoras del terminal.
- l) La gerencia de operaciones debe asegurar que el personal operativo a cargo de ejecutar las actividades del terminal cumpla con la cantidad de personas por guardia dispuesta en el contrato de operación y mantenimiento.
- m) Asimismo, la misma gerencia debe asegurar que los operadores, sobre todo de los equipos críticos del terminal, se encuentren debidamente certificados y con las competencias para ejecutar sus responsabilidades, las cuales no pueden ser delegadas a personal que no cuente con las mismas.
- n) Verificar que todo el personal que se encuentre realizando labores en el terminal, cuenten con sus respectivos Equipos de Protección Personal.

SECCION 12

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA DE OPERACIONES EN EL TERMINAL PORTUARIO

12.1 MANIPULEO DE LAS MERCANCÍAS (CARGA)

Artículo 95°

El terminal de TCSA monitoreará de acuerdo con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado los puntos de monitoreo de ruido, aire, agua de mar y sedimentos. A través de su operador portuario, TRAMARSA, se inspeccionará permanentemente que no haya emisión de material particulado durante las operaciones de embarque de mineral a fin de prevenir la contaminación de aire y agua en concordancia con la normativa ambiental vigente. **La gerencia de operaciones debe asegurar el reporte inmediato y controlar potenciales fugas de material particulado.**

12.2 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

Artículo 96°

La gerencia de operaciones debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en los estándares y lineamientos del terminal. Asimismo, debe asegurar que todo usuario tenga conocimiento que está terminantemente prohibido que la nave atracada a muelle arroje

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del **TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.**

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

basura, achique agua de sentinas que no han sido renovadas antes de ingresar a las 12 millas de la costa y cualquier otra sustancia contaminante al mar, el incumplimiento de esta disposición se comunicará a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Autoridad Marítima, para las acciones del caso. De manera similar, debe asegurar que los usuarios intermedios cumplan con esta disposición.

Artículo 97°

La nave atracada al muelle del Terminal deberá observar el cumplimiento del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación (MARPOL 73/78) durante su estadía, en caso de incumplimiento el Cargo Master deberá informar de inmediato al OPIP y Responsable de SST, quienes reportaran el hecho a las autoridades competentes.

Artículo 98°

En caso de que una nave cause u ocasione contaminación al mar, la agencia marítima que lo representa será la responsable solidaria directa en conjunto con el Capitán de buque de la mitigación de los daños ocasionados al terminal portuario.

Artículo 99°

Cuando la nave solicite efectuar una faena de combustible (para el consumo de la nave), el operador portuario de TCSA, asegura la ejecución, verificación y registro de los controles establecidos a fin de evitar un derrame durante la faena de abastecimiento de combustible de la nave, dando cumplimiento con las exigencias y requisitos de la normativa vigente y a los lineamientos señalados en el anexo 3 del presente Reglamento.

Artículo 100°

En caso se produjera contaminación al mar por parte del buque que se encuentra atracado al muelle del terminal portuario, como primera medida se debe reportar de inmediato a la APN y a la Capitanía del Puerto del Callao, para las acciones pertinentes. La gerencia de operaciones debe elaborar la propuesta de Protesto a ser enviada a Capitanía por TCSA.

Artículo 101°

El buque deberá de accionar su Plan de Emergencia para controlar el derrame. En caso de observar cualquier derrame, el Cargo Master, como responsable del operador portuario debe suspender de inmediato las operaciones de embarque de mineral e informar al responsable de SST de TCSA. Al igual que en el artículo anterior, la gerencia de operaciones debe elaborar la propuesta de Protesto a ser enviada a Capitanía por TCSA.

La empresa prestadora de servicio de abastecimiento (antes del inicio de cualquier faena de suministro de combustible) deberá de haber desplegado (en el perímetro del buque receptor) una barrera de contención a fin de contener cualquier tipo de derrame de hidrocarburos.

La nave es responsable de suspender la actividad de transferencia de combustible que esté realizando; y la empresa prestadora de servicio de abastecimiento deberá de desplegar de inmediato una barrera de contención adicional a fin de controlar el derrame, aplicar técnicas de recuperación de Fuel Oil o cualquier derivado de hidrocarburo.

Dependiendo de la magnitud del derrame (Nivel III), se contratará los servicios de respuesta de una empresa especializada (que debe de estar identificada y predeterminada).

12.3 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL BUQUE EN EL MUELLE

Artículo 102°

Los trabajos de mantenimiento se encuentran prohibidos de ejecutar mientras la nave se encuentre en operaciones de embarque en el terminal portuario, salvo previa evaluación de riesgos por parte de los responsables SIG de TRAMARSA y la gerencia de operaciones, debiendo reportar su análisis y decisión a TCSA (áreas de SIG, operaciones, mantenimiento y a la gerencia general -de ser necesario-).

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 33 de 117

12.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DERRAMES DE COMBUSTIBLE

Los escenarios que puedan originar un derrame de combustible en el área de responsabilidad del terminal de TCSA en la rada interior del puerto del Callao, están ligados necesariamente a la operación de la nave en la interface con el terminal portuario, cuando esta se encuentre haciendo una faena de combustible para consumo de la misma y/o cuando producto de una colisión de la nave con algún objeto, se origine una vía en el casco de la misma, que afecte a los tanques de combustible de la nave y se pueda verter cualquier elemento contaminante del mar.

Existen múltiples ejemplos de causas de la contaminación por combustible, pero para entenderlas mejor las dividiremos en dos grandes grupos que desarrollamos a continuación:

- a) Fallas en las operaciones y el mantenimiento de los equipos.
- b) Por acciones (fallas o descuidos) involuntarias o accidentes ocasionados por personas, eventos naturales o por sabotajes.

Artículo 103°

En el terminal de TCSA, se deben de tomar todas las medidas señaladas en el **anexo 2** del presente Reglamento, cuando la nave amarrada tenga autorización para efectuar una faena de combustible.

Asimismo, dentro del terminal portuario, las sustancias y/o materiales peligrosos deben ser almacenados en depósitos o contenedores de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. Tales contenedores deben etiquetarse apropiadamente.

En caso se presentará en el terminal portuario algún incidente de derrame de hidrocarburos, el Cargo Master reportará a la gerencia de operaciones, con copia al área SIG de TRAMARSA y este a su vez, a la gerencia general con copia a las áreas SIG de TCSA para informar de las acciones tomadas y las requeridas.

12.5 IMPLANTACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACION

Artículo 104°

El terminal de TCSA cumplirá con las normas dispuestas para la gestión ambiental y prevención de aspectos ambientales y se asegurará que todo tercero permanente o eventual cumpla con la normativa ambiental aplicable.

Las sustancias y/o materiales considerados como desechos, deben ser almacenados en depósitos o contenedores de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. Tales contenedores deben etiquetarse apropiadamente.

12.6 RECOJO DE LA BASURA Y DESECHO DE LOS BUQUES

Artículo 105°

El agente marítimo informará en la junta de operaciones y con un período no menor a veinticuatro (24) horas respecto a la solicitud de disposición de basura y desecho del buque, asimismo, se asegurará de que la empresa que requiere el ingreso para el retiro de basura y desecho de buques se encuentre registrada en el MINSA y APN, en concordancia con el listado de empresas con permiso actualizado en la plataforma SIOPS. El operador portuario verificará que la disposición de los residuos sólidos se realice correctamente, evitando arrojado al mar e informando respecto a novedades que se susciten en relación con este aspecto.

12.7 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES

Artículo 106°

El terminal de TCSA a través del responsable de control ambiental, en coordinación con el OPIP y asesor SIG del operador portuario incluirán en sus respectivos planes anuales de gestión la ejecución de acciones que permitan dar respuesta ante la ocurrencia de un derrame, así como, la recuperación de la zona afectada.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 34 de 117

Artículo 107°

Todo accidente ambiental y/u ocurrencia ambiental (derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas) en las instalaciones del terminal, debe ser informado a la APN y a la Capitanía Guardacostas del Callao a través del responsable ambiental de TCSA, toda la información sustentada, debe ser provista por el operador portuario y de ser el caso, el tercero involucrado.

12.8 INSTANCIAS EN MATERIAS DE CONTAMINACION

Artículo 108°

En caso de contaminación, las coordinaciones con las entidades gubernamentales se realizan a través del responsable ambiental de TCSA de acuerdo con lo estipulado en los artículos anteriores, al respecto de los requerimientos de información al operador portuario para obtener más información respecto al artículo 95° al 107°, de consultar con el documento: **P-AMB-01 Procedimiento de identificación, evaluación y control de aspectos ambientales, específicamente la matriz de identificación de aspectos ambientales significativos.**

SECCION 13 **PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS** **EN EL TERMINAL PORTUARIO**

En el terminal portuario de TCSA, no se realizan ni desarrollan actividades relacionadas a la carga y/o descarga de mercancías peligrosas, ya sea inflamables, explosivas u otras mercancías y/o sustancias que generen riesgos de incendios a gran escala, sin embargo, en las instalaciones existen equipos y gabinetes eléctricos (como las casas de fuerza y las cajas de paso), así mismo, se manipulan diversos materiales combustibles e inflamables en pequeñas cantidades para el mantenimiento y funcionamiento de diversos equipos del sistema de carga. En función a lo señalado, a continuación, se dictan las medidas de prevención de incendios:

13.1 PREVENCIÓN Y CONTROL / PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Artículo 109°

Para el almacenamiento, manipuleo y uso de materiales combustibles inflamables líquidos y/o gases se cumplirá con lo siguiente:

- a) Llevar un control riguroso del stock existente.
- b) Deben ser almacenados en lugares o depósitos especialmente diseñados y en lo posible en forma independiente y deben tener el rotulo dispuesto por el Código IMDG y la norma internacional NFPA.
- c) Tener disponible en todas las instalaciones, equipo y materiales adecuados para combatir rápidamente cualquier amago de incendio, tales como el sistema móvil contra incendios, los extintores, cajas de arena, suministro de agua, mangueras y otros equipos necesarios para este fin.

Artículo 110°

El responsable de SST de TCSA, coordinara y se asegurará que el área de mantenimiento elabore y ejecute un Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para todos los sistemas de extinción de incendios que se encuentran ubicados en el terminal portuario. Asimismo, el área de mantenimiento considerara dentro de este Plan, el mantenimiento preventivo y correctivo para los demás equipos de emergencias, como detector de gases, detector de humo, etc., asimismo, se deberá de gestionar se elabore un plano del sistema contra incendios, incluyendo el sistema móvil CI, y ubicación de los extintores dentro de las instalaciones.

Todos los equipos del sistema de lucha contra incendio (LCI), deben ser mantenidos en los lugares asignados para su pronta y eficiente utilización. En caso se requieran hacer cambios en los equipos de emergencia por parte del operador portuario, se debe informar previamente

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

a TCSA, en caso se hagan cambios sin previo aviso, TCSA podrá tomar las acciones necesarias para evitar la recurrencia.

Artículo 111°

El OPIP es el responsable de elaborar y actualiza el Plan de Emergencias del terminal de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 74, incluyendo las emergencias de incendios en base a una evaluación de riesgos de todas las áreas del Terminal; asimismo deberá incluir un programa de capacitación y entrenamiento los mismos que se encuentra dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 112°

El terminal de TCSA incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PACC) el mantenimiento programado del sistema de extinción de incendios con la finalidad de garantizar un óptimo funcionamiento ante cualquier emergencia.

Artículo 113°

No se permitirá la permanencia de ninguna nave que presente evidencia de encontrarse en una situación subestándar o fuera del estándar y que pueda ser un riesgo para el terminal portuario. Esta condición será determinada en la Junta de operaciones antes del arribo de la nave o por el Cargo Master que reciba a la nave a su arribo.

El Cargo Master en coordinación con la gerencia de operaciones, establecerán las acciones necesarias para la movilización de la nave (uso de práctico y remolcadores) fuera de terminal portuario, e informarán a las Autoridades competentes ya las áreas internas de TCSA sobre esta situación. El requerimiento de medios adicionales de apoyo será coordinado por la gerencia de operaciones.

Artículo 114°

El operador portuario de TCSA debe establecer procedimientos específicos para el caso de movilización de la nave en riesgo o siniestrada, por causa de incendios, que se encuentre atracada en el muelle del terminal portuario, los mismos que debe encontrarse en la zona de de muelle para ejecución inmediata. La decisión y activación del respectivo procedimiento etsará a cargo del operador portuario a través de la gerencia de operaciones del terminal manteniendo permanentemente informadas a las áreas de TCSA.

Artículo 115°

El Responsable de SST de TCSA elaborará un informe pormenorizado de las acciones tomadas para conjurar la emergencia, para lo cual toda la información, debidamente sustentada, debe ser provista por el Operador Portuario, a fin de elevarlo a la Autoridad Portuaria Nacional y/o Autoridad Marítima y realizar la investigación sumaria.

13.2 MECANISMO PARA AYUDA EXTERNA

Artículo 116°

El OPIP de TCSA, como responsable de la elaboración del PLAN DE EMERGENCIAS deberán considerar en el plan, los criterios para la solicitud de ayuda externa en caso de que la capacidad de respuesta ante emergencias de la instalación portuaria sea insuficiente; el mencionado procedimiento deberá incluir todas las organizaciones (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, Policía Nacional del Perú, Comité Regional de Defensa Civil, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional).

13.3 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 36 de 117

Artículo 117°

El terminal de TCSA, dispone de un sistema de lucha contra incendio (LCI), debiendo el mismo estar señalizado y accesibles a fin de garantizar una rápida acción y ubicación del mismo ante cualquier emergencia.

13.4 MOVILIZACION DE LA NAVE EN CASO DE RIESGO

Artículo 118°

Durante la permanencia de la nave en el muelle de TSCA, en caso de presentarse una emergencia (que ponga en riesgo la nave o las instalaciones del terminal), cualquiera sea la magnitud se procederá a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suspender de inmediato las operaciones.
- b) Mantener la comunicación constante entre los órganos internos del terminal portuario, el representante del comando de la nave, el práctico, el agente marítimo, etc.
- d) En caso de un incendio incontrolable, disponer el desatraque de la nave del muelle y apoyar con los medio asignados el retiro de la nave a una zona segura dispuesta.

13.5 FUENTES DE AGUA Y AGENTES EXTINTORES

Artículo 119°

El terminal de TCSA cuenta y mantiene los siguientes equipos:

- a) Extintores de acuerdo a la Norma Técnica Peruana correspondiente.
- b) Motobomba portátil con sus respectivas mangueras.

13.6 SISTEMA PRINCIPAL CONTRA INCENDIOS

Artículo 120°

El terminal de TCSA, es responsable de asegurar la disponibilidad de equipos contra incendio, a través de la atención oportuna al reporte de condiciones o requerimientos de equipo a su responsable de SST, de la inspección aleatoria de los equipos de emergencia del terminal y el aseguramiento de las inspecciones mensuales por parte del operador portuario a través de los responsables encargados de hacer la verificación de la operatividad y adecuado uso de los equipos de lucha contra incendio.

13.7 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION CONTRA INCENDIOS

Artículo 121°

Para una adecuada respuesta a la presencia de un amago o de un incendio, la brigada estará formada/capacitada en Lucha Contra Incendio.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 37 de 117

13.8 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CONTRA INCENDIOS

Artículo 122°

El responsable de SST aprobará los programas de capacitación y ejercicios de cada una de las empresas contratistas permanentes que laboran en el terminal portuario.

Artículo 123°

El responsable de SST, en coordinación con los responsables de seguridad de las empresas contratistas permanentes ejecutarán simulacros de respuestas a emergencias en la instalación portuaria, las brigadas de emergencias estarán conformadas por el personal operativo y de seguridad con las competencias necesarias para la atención de este tipo de contingencias.

Artículo 124°

El responsable de SST, elaborará, con una frecuencia anual, un cronograma de prácticas y simulacros contra incendios en la cual participarán las contratistas permanentes en la instalación, el mismo que debe ser incluido en cada sus respectivos Programas Anuales de Seguridad y Salud en el trabajo.



SECCION 14 **PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS**

14.1 PLAN GENERAL DE RESPUESTA CONTRA EMERGENCIAS

Artículo 125°

Es responsabilidad de los trabajadores tener pleno conocimiento de sus funciones y responsabilidades en aplicación de ejecutar el Plan de Emergencias para las situaciones que pudiesen suceder en la instalación portuaria. Igualmente es responsabilidad del Supervisor o jefe inmediato del colaborador que esta información sea de conocimiento del personal a su cargo; de igual modo la capacitación y entrenamiento para el cumplimiento de sus funciones. El Plan de Emergencias se adjunta como anexo 1 al presente Reglamento.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 38 de 117

14.2 ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 126°

El responsable del SST, verificará que los representantes de los trabajadores de las contratistas permanentes bajo las modalidades aplicables de acuerdo a ley; Comité o Sub Comité de SST y Supervisores de SST, cumplan con reunirse por lo menos 1 vez al mes y debe cumplir con todas las disposiciones dispuestas por TCSA relacionadas al planeamiento de respuestas en caso de emergencias.

14.3 ENLACE CON OTROS PLANES INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 127°

La instalación portuaria de TSCA, con la finalidad de contar con los enlaces necesarios, deberá contar con un sistemas de comunicación para casos de emergencia que se pudieran suscitar en el terminal portuario y-o a bordo de la nave que se encuentre en el muelle, se dispondrá del canal 16 en VHF (para el primer contacto de la emergencia) y de medios alternos de comunicación; para las comunicaciones internas se debe usar los radios tetra asignados a las operaciones; asimismo deberá de establecer en el PLAN DE EMERGENCIAS los datos específicos para las comunicaciones requeridas (tanto internas como externas).

Artículo 128°

El OPIP debe asegurar que la instalación portuaria dentro de su plan de emergencia cuente con sistemas de comunicaciones para comunicar hechos relacionaos a derrames de hidrocarburos en el mar.

Artículo 129°

El responsable de SST del operador portuario, es responsable de asegurar se lleven a cabo charlas de seguridad diarias que consideren la totalidad de actividades realizadas por el operador, resaltando las maniobras de atraque, desatraque, embarque, limpieza, etc. Estas deberán atender a una estructura en el cual se revise y mejore periódicamente las charlas en mención. Dicho plan debe ser remitido al responsable de SST de TCSA anualmente y las evidencias de su ejecución de manera mensual, informando de su actualización, desvíos y proporcionando evidencias.

14.4 RESPUESTA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

Artículo 130°

Todo el personal que labora de forma permanente en el terminal, debe tener conocimiento básico de primeros auxilios, desarrollada a través de planes de capacitación, el personal entrenado debe responder ante un accidente que cause lesiones a uno o más trabajadores o en caso de presentarse una enfermedad súbita severa de algún personal en el terminal.

Artículo 131°

El responsable del SST, debe prever la disponibilidad de equipos y materiales de inmovilización, rescate, evacuación, transporte, y primeros auxilios, en función a los peligros o accidentes potenciales, asociados a las actividades en la instalación portuaria.

14.5 EMERGENCIAS MÉDICAS

Artículo 132°

El responsable del SST, es el responsable de verificar que en el terminal se cuente con un botiquín de emergencia para primeros auxilios, así como con los contactos señalados en el PLAN DE EMERGENCIAS PARA APOYO MEDICO EXTERNO.

Artículo 133°

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 39 de 117

Los accidentados que requieran atención especializada serán conducidos al hospital o clínica más cercana. El responsable del SST, es el encargado de verificar que las empresas contratistas cuentan también con estos servicios y en caso de ser accidente laboral se active el SCTR.

Para accidentes dentro de la instalación portuaria y que se requiera el uso de ambulancia, esta será proporcionada por la Base Naval del Callao y el o los colaboradores accidentados serán evacuados a la clínica San Gabriel.

Para accidentes en open Access u oficinas, y que se requiera ambulancia, se contactará con la empresa Clave 1.

14.6 DESASTRES NATURALES

Artículo 134°

El responsable del SST, implementará un programa de simulacros y ejercicios ante desastres conjuntamente con los responsables de SST de los terceros permanentes a fin de preparar y concientizar al personal del terminal, se asegurará de contemplar medidas con el mismo fin orientadas a usuarios, en la prevención de riesgos de accidentes que conllevan estos tipos de desastres.

Artículo 135°

El responsable del SST, es encargado de verificar que todo el personal del terminal, esté preparado para afrontar cualquier desastre natural.

Artículo 136°

El OPIP del terminal realiza coordinaciones y en forma directa con el INDECI, Hidrografía y Navegación de la MGP, así como con otra institución relacionada con la prevención de desastres naturales.

Artículo 137°

La gerencia de operaciones asegura que la nave atracada al muelle, ante un desastre natural, desatraque y navegue a bahía en coordinación con la Autoridad competente.

14.7 INCENDIO / EXPLOSIÓN

Artículo 138°

Ante la eventualidad de incendio/explosión, el OPIP, el responsable de SST y las áreas involucradas de TCSA, operador portuario y terceros, deberán disponer lo siguiente:

- a) Se ejecuten de las charlas de sensibilización y prevención a todo el personal.
- b) Se desarrolle un en el Plan de Emergencias (organización, medios para combatir un siniestro, sistema de alarmas y comunicaciones, plan de evacuación, atención de primeros auxilios y evacuación médica, capacitación y entrenamiento y listado de números telefónicos para casos de emergencias).

14.8 DERRAME DE HIDROCARBUROS

Artículo 139°

La gerencia de operaciones debe asegurar el cumplimiento de los estándares y lineamientos de TCSA y normativa aplicable, en relación a que toda empresa que preste servicios a las naves, que cuente con un Plan Contra Derrames donde se establezcan los mecanismos y acciones de control y combate de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas al mar.

Artículo 140°

Como medida de protección del medio marino y ante cualquier derrame de hidrocarburos al mar, el operador portuario de TCSA, dispondrá que en toda operación donde se involucre transferencias de hidrocarburos y/o derivados, así como sustancias nocivas o potencialmente contaminantes para el medio marino, se asegure que las empresas que lo realicen cuenten con

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

el equipamiento necesario para casos de derrames y se despliegue una barrera de contención que cubra toda el área donde se realizan la operaciones.

Las medidas relativas a la prestación del servicio de abastecimiento de combustible a los buques acoderados en el muelle del terminal portuario por parte de empresas dedicadas a estos servicios se encuentran dispuesta en el Anexo 3 del presente Reglamento.

14.9 CONTROL Y MITIGACIÓN DE CONSECUENCIAS

Artículo 141°

El responsable de SIG, dispondrá la elaboración de programas de inspecciones de seguridad a la infraestructura del terminal portuario, con la finalidad de realizar un control efectivo a los daños a la infraestructura producidos por situaciones de emergencia.

Artículo 142°

Todo hecho, incidente o accidente que afecte la infraestructura y/o equipamiento de la instalación portuaria, deberá ser informado de acuerdo al Procedimiento de atención, reporte e investigación de accidentes de TCSA, con el fin de que las labores se realicen en forma segura luego de haber sufrido un accidente.

Artículo 143°

Todo informe de seguridad en relación a los daños causados a la infraestructura y/o equipamiento de la instalación portuaria será evaluado y elaborado por la gerencia de operaciones y remitido a TCSA. La evaluación de daños y análisis de los acontecimientos será responsabilidad del gerente de operaciones con el área SIG del operador portuario y los involucrados designados por el responsable de SIG de TCSA, documento que será revisado y evaluado por las áreas de SIG, operaciones y/o mantenimiento de TCSA.

Artículo 144°

El responsable de SIG, superintendente de mantenimiento y superintendente de operaciones de TCSA verificarán la reparación de los daños causados por un accidente.

Artículo 145°

En caso de incidentes o accidentes en el terminal portuario, el cargo master, comunicará al centro de control sobre las circunstancias y gravedad del accidente, a su vez el centro de control comunicará al gerente de operaciones y a los responsables de SIG de TCSA y a todos los involucrados en la solución de la emergencia.

Artículo 146°

En caso los daños al terminal hayan sido causados por terceros o por usuarios del terminal portuario, el OPIP y la gerencia de operaciones del terminal enviará un informe a la gerencia general de TCSA con copia al personal involucrado (Superintendente de mantenimiento, SIG y operaciones) a efectos de subsanar las averías en el más breve plazo posible a fin de no afectar las operaciones de embarque.

14.10 EJERCICIOS PERIODICOS

Artículo 147°

El responsable de SST, establecerá que los simulacros se realizarán con una frecuencia adecuada para cada tipo de emergencia, según el Programa Anual de Simulacros. Estos simulacros deben incluir las acciones descritas en el Plan de Emergencias.

El OPIP es el responsable de organizar los simulacros, con el soporte del personal de operaciones, mantenimiento y de otras áreas.

Luego de cada simulacro, con los detalles registrados por el observador de la emergencia, el OPIP convocará a una reunión de cierre, invitando a todos los involucrados y luego elaborará

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

un informe detallado a la gerencia de operaciones, acerca de las incidencias del simulacro y el refuerzo necesario a las oportunidades de mejora identificadas.

SECCION 15 **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

15.1 RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 148°

Los reportes, informes, evaluaciones, coordinaciones y seguimiento, relacionados con la investigación de todos los tipos de accidentes, tanto materiales como personales, que ocurran dentro del terminal portuario; se realizará de acuerdo a lo establecido en el P-SIG-14 procedimiento de reporte, atención e investigación de accidentes-incidentes.

Artículo 149°

El informe de investigación de accidentes deberá cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y con la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 150°

El responsable de SST de TCSA, liderará el comité de investigación toda vez que el hecho involucre directamente al personal de TCSA y aplicará lo establecido en el P-SIG-14 procedimiento de reporte, atención e investigación de accidentes-incidentes, para el desarrollo de la investigación y tratamiento de accidentes e incidentes peligrosos de contratistas, que ocurran en el terminal portuario.

Artículo 151°

El responsable de SST llevará el registro y las estadísticas de los incidentes o accidentes que ocurran en el terminal portuario.

Artículo 152°

En caso de accidentes mortales, el responsable de SST de TCSA y todos los terceros involucrados brindará a la Autoridad Administrativa de Trabajo y demás Autoridades competentes, las facilidades necesarias para la investigación de los hechos, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

15.2 INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCIDENTE-ACCIDENTE

Artículo 153°

Las personas integrantes del comité de investigación de accidentes, son las responsables de la investigación del accidente, deberán evaluar las causas debiendo obtener información de testigos y realizar un análisis detallado del escenario del accidente con énfasis en identificar los actos inseguros o las condiciones inseguras que lo ocasionaron, hasta llegar a determinar la causa básica, con la finalidad de recomendar las acciones correctivas que impidan que vuelva a ocurrir un hecho similar.

Artículo 154°

El comité de investigación de accidentes estará integrado por cuatro miembros como mínimo: el responsable de SST quien liderará el comité, un trabajador involucrado directamente o testigo del accidente y dos miembros adicionales nombrados por la gerencia general de TCSA.

15.3 INFORME DE INVESTIGACIÓN

Artículo 155°

Los informes serán elaborados en forma técnica debiendo contener principalmente datos completos del accidentado, la fecha, hora y lugar del accidente, las circunstancias del accidente, los daños, heridas o lesiones sufridas, registros y/o evidencias que sustenten la

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

determinación de la causa básica, las medidas correctivas y su plan de implementación identificando plazos y responsables de cada cumplimiento.

Artículo 156°

Todo personal que ingresa a la organización, reportará los actos y condiciones inseguras que se hayan observado en los trabajadores. Asimismo, el responsable de SST recomienda las acciones correctivas necesarias.

Para obtener mayores detalles de los artículos 149° al 157°, consultar el documento P-SST-03 (Procedimiento de Reporte, Atención e investigación de incidentes o accidentes).

15.4 IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA

Artículo 157°

La investigación deberá identificar la causa básica que produjo el accidente. Los resultados de la investigación serán difundidos al personal que labora en las instalaciones de TCSA, así como las lecciones aprendidas en cada caso.

15.5 ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 158°

El responsable de SST en coordinación con los demás integrantes del comité de investigación, determinará la implementación necesaria de las acciones correctivas con la finalidad de minimizar los riesgos y la probabilidad de recurrencia de accidentes. Considerar el documento P-SIG-05-Procedimiento de Acciones Correctivas, para mayor detalle del presente artículo.

Artículo 159°

El responsable de SST realizará el seguimiento de la implementación de las acciones correctivas resultantes de la investigación de accidentes.

SECCION 16

FACTOR HUMANO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

16.1 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Artículo 160°

El terminal portuario de TCSA, cuenta con un Programa de Salud Ocupacional e Higiene, en el cual considera, como punto importante, brindar las facilidades y soporte necesario a todas las áreas de la operación para mantener ambientes saludables y trabajadores sanos; asimismo se asegura de establecer los controles necesarios a cumplir por los empleadores de las contratistas permanentes en la instalación portuaria.

El programa es desarrollado por el área de SIG de TCSA, a través del encargado de salud ocupacional, que puede ser un médico ocupacional, el cual coordina las facilidades de del servicio de higiene ocupacional que está basado en un sistema de gestión, el cual abarca los aspectos preventivos y recuperativos.

16.2 EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS A LOS TRABAJADORES

Artículo 161°

El responsable de SST de cada empresa contratista deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de los exámenes médicos realizados antes, durante y al término del vínculo laboral de todos sus trabajadores que laboren dentro de TCSA, y de forma permanente, en los trabajos considerados de alto riesgo, haciendo llegar al área de SIG de TCSA los certificados de aptitud médica de sus empleados.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 43 de 117

Artículo 162°

El terminal portuario de TCSA, deberá disponer la realización de exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores antes, durante y al término del vínculo laboral. TCSA guarda confidencialidad en relación a los diagnósticos de sus colaboradores.

16.3 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS TRABAJADORES

Artículo 163°

Los trabajadores de TCSA y de empresas terceras que brindan servicios en el terminal están obligadas a:

- a) Presentarse a su centro de trabajo en condiciones de salud óptimas, a fin de ejecutar su labor con seguridad, lo cual implica cumplir con la Política de Ambiente de Trabajo libre de Alcohol o Drogas y sus procedimientos. Está terminantemente prohibido la posesión, venta, distribución, almacenamiento, transporte y consumo de bebidas alcohólicas, drogas, mate de coca, o sustancias estupefacientes durante la jornada laboral, en el centro de trabajo, en vehículos de TCSA o en cualquier lugar en el que el trabajador deba asistir con ocasión del trabajo. En especial, está terminantemente prohibido conducir cualquier automóvil, maquinaria o equipo bajo los efectos del consumo de alcohol o drogas. Está prohibido laborar bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias estimulantes.
- b) Someterse a las pruebas y exámenes médicos, controles y/o despistaje que estime necesario la Administración.
- c) Acatar las disposiciones o tratamientos dispuestos por personal médico, para su pronto restablecimiento de salud.
- d) Hacer buen uso de las áreas comunes y espacios asignados, debiendo mantenerlos limpios y ordenados.

16.4 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES

Artículo 164°

El responsable de SST conjuntamente con los responsables de las operaciones portuarias del terminal portuario, elaborará el procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos y controles (IPERC) aplicable a sus operaciones portuarias. Asimismo, TCSA dispone que cada contratista no permanente elabore el IPERC del trabajo específico que realizará en el terminal y ejecute los controles establecidos en dicho documento.

Toda contratista o empresa tercera que desarrolle trabajos que incluyan actividades consideradas de alto riesgo deberá acreditar que el personal involucrado es competente para desarrollar la labor y brindar atención inmediata en caso de emergencias.

Artículo 165°

El procedimiento de elaboración de la IPERC, se adjunta como anexo 2 al presente Reglamento, considera la evaluación y controles para todas las instalaciones físicas, así como todas las actividades, procesos y operaciones dentro de la instalación portuaria. Para mayor detalle, revisar el documento P-SST-02 -Procedimiento de Identificación de Peligro, evaluación de Riesgos y Controles).

16.5 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

Artículo 166°

En TCSA está establecido que, de acuerdo con el área y tipo de trabajo, se debe efectuar procedimientos escritos de trabajo seguro de cumplimiento obligatorio por parte del trabajador con la finalidad de prevenir los accidentes, estos procedimientos deberán ser registrados en la plataforma SIOPS para aprobación de del personal SIG de TCSA..

16.6 COBERTURA DE SEGUROS DE TRABAJADORES PROPIOS Y DE TERCEROS

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 44 de 117

Artículo 167°

El terminal portuario dispondrá la cobertura de seguro contra accidentes personales de todos sus trabajadores, el cual será de aplicación obligatoria para ejecutivos, personal operativo y administrativo.

Artículo 168°

El terminal portuario de TCSA en cumplimiento de las normas, exigirá los seguros contra accidentes personales, así como del seguro complementario de riesgo para todas las empresas que realicen alguna actividad dentro de la instalación portuaria.

16.7 PROHIBICIÓN DE FUMAR

Artículo 169°

El terminal portuario de TCSA, es responsable de hacer cumplir la prohibición de fumar en todas las áreas de trabajo, dentro del terminal portuario.

Artículo 170°

El terminal portuario de TCSA, difundirá a todos sus trabajadores, información referente a las consecuencias a la salud resultantes del hábito de fumar. Asimismo todos los empleadores cuyos trabajadores desarrollen actividades en el terminal tienen la obligación de comunicar la prohibición al personal que destacará a las instalaciones de TCSA.

16.8 ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 171°

El terminal portuario de TCSA indica las disposiciones necesarias a fin de inducir a todo el personal del terminal portuario que se cumpla con el orden y limpieza como práctica habitual y condición de trabajo.

Artículo 172°

El personal que labora en la instalación portuaria, deberá cumplir con las disposiciones sobre orden y limpieza referidos a mantener las áreas de trabajo libres de acumulación de material en desuso, mantener escaleras y pasillos libres de obstáculos, equipos libres de superficies ásperas o fugas de aceites y combustibles, no almacenar alimentos en áreas no autorizadas, entre otros.

16.9 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo 173°

El terminal portuario TCSA, proporcionará a sus trabajadores el equipo de protección personal adecuado para la tarea a realizar, tales como cascos, calzado de seguridad, anteojos o gafas de seguridad, guantes, chalecos salvavidas, etc. Además, asegurará el uso correcto de dichos implementos. Todo empleador estará en obligación de proporcionar el equipo de protección personal adecuado a la labor a desarrollar en el terminal y asegurar el correcto uso del mismo. Las empresas contratistas deberán mantener actualizado el registro de entrega de EPP.

Artículo 174°

El terminal portuario TCSA, dispone que todas las personas que se encuentran dentro del terminal portuario están obligadas al uso del equipo de protección adecuado, de acuerdo a los riesgos específicos que se producen por área y tipo de trabajo.

Artículo 175°

Todos los trabajadores están obligados al uso, cuidado y mantenimiento del equipo de protección personal que se les proporciona, siendo su uso exclusivamente personal.

Artículo 176°

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 45 de 117

el personal que desarrolla actividades en el terminal portuario, deberá acatar las disposiciones adicionales sobre equipo de protección personal para trabajos con concentrados de mineral.

16.10 PERMISOS DE TRABAJO

Artículo 177°

El responsable de SST de cada empresa contratista verificará que existan y se ejecuten los permisos de trabajo. Estos trabajos incluyen todas las obras, servicios y reparación que se brinden dentro del terminal portuario. El supervisor asignado por el solicitante del servicio sea TCSA o del operador portuario es quien autoriza el inicio de labor.

Artículo 178°

El supervisor a cargo del trabajo de riesgo a realizar, efectuará una inspección antes de firmar la autorización del trabajo a realizar, posteriormente entregará los formatos que haya autorizado al responsable de SST de su empresa, una copia de los registros generados será enviada al responsable de SST de TCSA. Ningún trabajo de riesgo dentro del terminal portuario podrá realizarse sin la autorización del permiso de trabajo de alto riesgo correspondiente. El supervisor asignado por el solicitante del servicio sea TCSA o del operador portuario es quien autoriza el inicio de labor.

16.11 TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 179°

En caso se requiera realizar trabajos en caliente en el terminal portuario, se deberá contar con los procedimientos aprobados, según lo establecido en el E-SIG-12-01 Estándar de verificación de cumplimiento legal para contratistas, terceros, entre otros; así como los registros debidamente firmados por el supervisor a cargo de la realización del trabajo, quien avisará al responsable de SST de su empresa para la supervisión de las medidas de control implementadas, este hecho será informado al responsable del SST del operador portuario antes de dar inicio a cualquier trabajo en caliente.

El trabajo en caliente al igual que cualquier otra actividad de alto riesgo, debe contar con procedimientos aprobados por Transportadora Callao S.A. según lo establecido en el E-SIG-12-01 Estándar de verificación de cumplimiento legal para contratistas, terceros, entre otros.

Artículo 180°

El transporte de los trabajadores se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Además, TCSA elaborará un Reglamento Interno de Transporte en el que se considerará básicamente:

- a) Que el conductor de las unidades de transporte cuente, como mínimo, licencia de conducir profesional con categoría A II. El personal de Supervisión de TCSA podrá contar con categoría AI.
- b) El establecimiento de las condiciones físicas y mentales del conductor, así como los horarios de trabajo para evitar la fatiga y sueño.
- c) Que, en el transporte con vehículos livianos, el uso del cinturón de seguridad es obligatorio tanto en los asientos delanteros como en los posteriores.
- d) Que, los vehículos de transporte sean mantenidos en perfectas condiciones operativas y de seguridad. Asimismo, que el trabajador acate todas las disposiciones que se dicte para su seguridad.
- e) Que, todo vehículo de transporte de trabajadores debe contar con póliza de seguro vigente, con cobertura para sus pasajeros y contra terceros.
- f) Que, está prohibido el transporte de pasajeros en las tolvas de las camionetas pick up y camiones.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 46 de 117

SECCION 17 **ENTRENAMIENTO EN PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN** **DE ACCIDENTES**

17.1 PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

Artículo 181°

El responsable de SST de TCSA, elaborará un programa de capacitación dirigido a su personal, teniendo en cuenta que cada trabajador debe recibir al menos 04 cursos de seguridad y salud en el trabajo al año, y se asegurará que todo tercero permanente cumpla con las capacitaciones acorde al perfil de puesto, actividad a realizar y funciones como brigadista. En caso de Brigadista, deberá al menos cumplir lo siguiente:

- a) Lucha contra incendios.
- b) Primeros auxilios.
- c) Seguridad salud en el trabajo.
- d) Manejo de mercancías peligrosas.
- e) Derrames de hidrocarburos en el mar.
- f) Derrames de concentrados de mineral al mar.
- g) Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (IMSBC)
- i) Oros cursos.

Artículo 181°

El personal del terminal portuario debe recibir entrenamiento permanentemente a fin de actualizar sus conocimientos y mantener sus habilidades en condiciones adecuadas de operatividad, que le permita afrontar situaciones anormales y de emergencia.

17.2 CERTIFICACIÓN

Artículo 182°

Anualmente TCSA y cada contratista permanente, certificará a todo el personal del terminal portuario, en cursos de: prevención y lucha contra incendios, primeros auxilios, control de derrames, así como deberes y responsabilidades de su cargo, entre otros temas concordantes con el programa de capacitación del personal del terminal.

SECCION 18 **RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

18.1 RECONOCIMIENTOS

Artículo 183°

- a. Los trabajadores de TCSA que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo recibirán reconocimiento en su respectiva evaluación de personal, asimismo la Gerencia General podrá disponer de reconocimientos adicionales, considerando los siguientes criterios de participación activa:
 - Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
 - Número de Actos y condiciones subestándar identificados y comunicados
 - Identificación de las causas que originaron los incidentes.
 - Mayor número de alternativas de solución presentadas.
- b. Las empresas contratistas de TCSA, recibirán el reconocimiento expreso de la organización, en cuanto al desempeño de su sistema de gestión de SST y al aporte en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del terminal.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 47 de 117

18.2 ATENCION A RECLAMOS

Artículo 184°

El terminal portuario de TCSA, cuenta con dos (02) mecanismos para atender los reclamos de los trabajadores cuando se infrinja el presente Reglamento:

- a. A través de las reuniones mensuales del supervisor de seguridad de TCSA y el responsable de SST de TCSA, pudiendo invitar a los representantes de sub / comités o supervisores de SST de las empresas contratistas, el cual deberá elevar el reclamo a la gerencia general.
- b. A través de un formato de sugerencias el cual es entregado al responsable de SIG de TCSA y este a la gerencia general, quien será la encargada de evaluar, y en caso aplique definir un plan de acción y establecer plazos de cumplimiento para atenderlos, además de comunicar la respuesta.

18.3 INFRACCIONES, SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 185°

Infracciones:

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) los incumplimientos de la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, dispositivos o estándares definidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del terminal, incluidas las especificaciones del presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Estas infracciones están contenidas en la siguiente tabla de infracciones:

TABLA DE INFRACCIONES AL RISST TCSA	
Infracciones leves	
1	La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
2	La no asistencia ocasional a la capacitación programada en SST.
Infracciones graves	
1	Incumplimiento de lo establecido en los estándares, lineamientos, procedimientos y otros documentos de gestión aplicables de TCSA.
2	No reportar los incidentes al tomar conocimiento de ellos.
3	No cumplir con los requerimientos para la gestión del cambio establecidos por el terminal portuario.
4	No presentar evidencias ni colaborar en las investigaciones de accidentes, incidentes y/o análisis de causa básica cuando estén sean aplicables o solicitadas.
5	No levantar e informar del levantamiento de NC, hallazgo de inspección u observaciones oportunamente.
6	Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7	No informar a los trabajadores de los riesgos a los que están expuestos durante la ejecución de su labor.
8	No distribuir a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a la labor y/o no certificados.
9	No aplicar la gestión de riesgo y/o gestión del cambio toda vez una nueva actividad o cambio en procedimiento, equipo herramienta, insumo, etc. lo merite.
10	Utilizar equipos que no se encuentran debidamente certificados de acuerdo a normas técnicas vigentes (camión grúa, eslingas, grilletes, etc.)
11	Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
12	No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
13	No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

14	No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
15	Autorizar la ejecución de trabajos de terceros sin la aprobación de los requisitos de SST.
Infracciones muy graves	
1	Presentarse o concurrir al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, cualquiera sea el grado de alcohol o de estas sustancias, ingerir o consumir cualquiera de ellos dentro de las instalaciones del terminal o fuera de éstas cuando se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones. El terminal se reserva el derecho de someter a la(s) persona(s) sospechosas de estar bajo los efectos de las sustancias indicadas en el párrafo anterior, a las pruebas o exámenes de dopaje correspondiente, asimismo exigirá la aplicación de esta acción a cualquier empleador que trabaje en sus instalaciones, conforme sus procedimientos
2	Iniciar tareas sin el correspondiente "permiso para trabajo con riesgo" o la alteración de estos permisos.
3	Portar armas o artefactos destructivos de cualquier tipo, dentro de las instalaciones del terminal portuario.
4	Faltar de palabra, pelear e intentar agredir a otras personas dentro de las instalaciones del terminal portuario.
5	Cometer actos reñidos con la moral, hurto, robo, etc.
6	La reincidencia en faltas leves y graves será considerada como faltas muy graves.
7	No implementar oportunamente las acciones correctivas a NO CONFORMIDADES (NC), hallazgos de inspección u observaciones, y no informar el estado de las mismas.
8	Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar la muerte o lesión muy grave a una persona.
9	Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
10	No paralizar, ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización (No informar al área SIG la presencia de un peligro no identificado durante el desarrollo de las actividades para la evaluación del peligro e implementación de controles que reduzcan el riesgo.)
11	Exponer deliberadamente al personal a su cargo a actividades donde se presentan condiciones sub estándares
12	No utilizar los EPP durante la ejecución de la labor, o hacerlo en forma inadecuada.
13	Intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas.
14	Incumplir los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.
15	Ocultar o manipular intencionalmente o no proporcionar información oportunamente relacionada a la investigación de accidentes de Seguridad y salud en el trabajo.
16	Obstruir intencionalmente o no la investigación de accidentes de seguridad y salud en el trabajo.
17	Obstruir intencionalmente o no las inspecciones específicas o integradas de medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo del personal de TCSA.
18	Incumplir las medidas preventivas establecidas para evitar la propagación de cualquier brote epidémico.
19	Hostigar comprobadamente a algún personal dentro de TCSA, con vínculo laboral directo a TCSA o personal contratista de TCSA.
20	Empezar a realizar las labores sin las autorizaciones de firmas correspondientes en el ATS u otros documentos de gestión (PETAR, Check list, entre otros).

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 49 de 117

21	No incluir las condiciones ambientales en el ATS u otro registro de evaluación de condiciones previo al inicio de la labor (aspectos, impactos y controles ambientales).
22	Manipular las investigaciones de accidentes/incidentes.
23	Toma de represalias sobre un trabajador que informe a TCSA incidentes, accidentes, actos y condiciones subestándares.
24	Realizar trabajos de manera insegura, que pudiera ocasionar un daño a su integridad, a la de sus compañeros u otros.
25	No reportar sistemáticamente actos y condiciones subestándar
26	No reportar oportunamente accidentes.
27	Actos discriminatorios hacia una persona afectada por tuberculosis (TBC), VIH-SIDA, COVID-19.
28	Delegar responsabilidades a un operario o personal que no cuente con las competencias necesarias para la ejecución de la labor asignada.
29	No reportar al médico ocupacional o área de SIG de TCSA los casos sospechosos o confirmados de contagio referido a brotes epidemiológicos de manera inmediata a su conocimiento (empresa contratista).
30	Falta de diligencia en el tratamiento de los casos sospechosos y confirmados de personal afectado por enfermedad epidemológica de personal que haya trabajado o trabaja en la instalación portuaria.
31	Autorizar la ejecución de un trabajo en condiciones subestándar o sin aseguramiento de operatividad de equipos, herramientas y EPP.
32	Mover u operar equipos para los cuales no se encuentra autorizado y no contar con los registros respectivos de seguridad y operatividad del equipo.
33	Incumplir los términos y condiciones de uso del Sistema SIOPS.
34	Ingreso de información falsa o inexacta, deliberadamente, al sistema SIOPS.
35	En caso de ocasionarse otras faltas no contempladas en los artículos 185°, la determinación de la gravedad y la sanción correspondiente, se evaluará de acuerdo al daño o potencial de daño.

Artículo 186°

Las Sanciones y penalidades:

1. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta, previa evaluación del área de SIG y/o gerencia general.
Las sanciones al personal de la empresa serán las siguientes:

- a) Llamada de atención.
- b) Memorándum.
- c) Suspensión.
- d) Despido

En caso de despido, se seguirá el procedimiento legal previsto para ello. En caso de sanciones menos gravosas que el despido, se le concederá al trabajador un plazo no menor a cuatro (04) días naturales para que pueda presentar sus descargos y, luego de evaluarlos, se comunicará la decisión final.

2. Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán comunicadas a cada empleador y gestionadas por estos en concordancia con lo establecido en el presente reglamento, siendo las mismas:
 - a) Llamada de atención.
 - b) Amonestación con memorándum
 - c) Prohibición de ingreso a las instalaciones de TCSA.
3. Las empresas contratistas permanentes cuyo sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo no demuestre diligencia en el cumplimiento de la normativa aplicable en cuanto a

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

seguridad y salud en el trabajo y los estándares de seguridad y salud en el trabajo establecidas por TCSA, estará sujeta a revisiones y/o sanciones contractuales o queja en el libro de reclamaciones.

4. Las empresas contratistas eventuales estarán sujetas a la revisión de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el instructivo de cumplimiento de ley de SST de contratistas de TCSA, donde se establecen las siguientes sanciones de acuerdo a gravedad:
- Primer Incumplimiento leve: amonestación a la empresa, vía correo electrónico.
 - Primer incumplimiento grave/muy grave o Segundo Incumplimiento leve: Prohibición de contratación para labores en TCSA por un periodo de 18 meses.
 - Tercer Incumplimiento leve o segundo incumplimiento grave/muy grave: Prohibición de contratación para labores en TCSA de forma definitiva.

Todo proceso sancionador deberá ser sustentado y generar un expediente anexo al legajo de personal; todo personal de TCSA podrá presentar sus descargos debidamente fundamentados de manera oportuna, del mismo modo lo hará el personal tercero a su empleador, quien presentará a TCSA dichos descargos validados por el responsable de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmados.

Los procesos sancionadores aplicables a las empresas deberán ser gestionados por las áreas responsables de seguridad y salud en el trabajo, y el representante legal de las partes.

Artículo 187°

Por recomendación del responsable de SST de TCSA, la gerencia general de TCSA tiene autoridad para retirar al personal del contratista que, a sabiendas o por negligencia incurra en violaciones a las normas de seguridad del terminal portuario.

SECCION 19 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 188°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán absueltas por el Terminal portuario oportunamente, bajo revisión y aprobación del Gerente General y con la participación de quienes éste designe.

Artículo 189°

Cualquier variación, ampliación, adaptación y/o modificación que en el futuro se haga al presente Reglamento, se evaluará con el responsable de SST de TCSA, supervisor de seguridad y salud en el trabajo y la gerencia general de TCSA.

Artículo 190°

En caso de que en el futuro se produjesen cambios en las disposiciones legales vigentes, el terminal portuario se adecuará a dichas normas y serán sometidas a los trámites de aprobación correspondientes.

Artículo 191°

Las normas de seguridad y salud en el trabajo, serán de conocimiento de todo el personal que labora en la instalación portuaria y su cumplimiento es obligatorio; aplicándose las sanciones, de acuerdo con las faltas cometidas.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 51 de 117

Anexo 1 (Del RISST)

PLAN DE EMERGENCIAS

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO	
	PLAN DE EMERGENCIAS	N° CÓDIGO TCSA PEME-001 Fecha: Revisión:20.07.22

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

PLAN DE EMERGENCIAS (PEME)



TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A. JULIO 2022

DISTRIBUCIÓN:

Cc. Ejemplar único para ser gestionado de manera electrónica de forma controlada

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 53 de 117
	Fecha: Revisión: 24.10.22		

ÍNDICE GENERAL

	CONTENIDO	PAGINA
	Caratula	54
	Índice general	55-56
Sección	Contenido	
1	Introducción	57
1.1	Objetivo del Plan	57
1.2	Ámbito de aplicación de Plan	57
1.3	Alcances del Plan	57
1.4	Acciones de coordinación	58
1.5	Acciones de información y prevención	58
1.6	Acciones de respuesta	59
1.7	Acciones de recuperación	59
1.8	Recursos materiales del Plan	60
2	Definiciones relativas a las emergencias	60
3	Evaluación de riesgos relativas a las emergencias	64
3.1	Clasificación de las emergencias según su origen	64
3.2	Desarrollo de marco teórico relacionados a las emergencias por fenómenos naturales y por accidentes	64
3.3	Niveles de las emergencias	67
3.4	Gestión de los niveles de las emergencias	68
4	Acciones de respuesta ante emergencias	69
4.1	Concepto de las acciones de respuesta	69
4.2	Dirección y control	70
4.3	Concepto y funciones generales para las brigadas emergencias	70
4.4	Concepto y funciones generales del jefe de la brigada	71
4.5	Criterios de selección de los integrantes de las brigadas	71
4.6	Tipos de brigadas y su conformación para los diferentes escenarios de la empresa.	72
	Conformación de las brigadas para el edificio administrativo.	73
	Conformación de las brigadas para el open access.	74
	Conformación de las brigadas para el terminal portuario.	75
4.7	Flujograma de atención a emergencias por parte de las brigadas	76
5	Sistemas de comunicaciones y sus procedimientos	77
5.1	Lista de contactos al interior del terminal portuario	78
5.2	Lista de contactos al exterior del terminal portuario	78
6	Capacitación y entrenamiento para las respuestas a las emergencias	79
7	Revisión y actualización del plan de emergencias	79

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

Anexos	Guías de respuesta a las emergencias	
1	Guía en caso de accidentes laborales	80
2	Guía para la respuesta a emergencias en casos de sismos y tsunamis	81
3	Guía para la respuesta a emergencias en casos de vientos fuertes en el área de la instalación portuaria	83
4	Guía para la respuesta a emergencias en casos de incendios/explosiones	84
5	Guía para la respuesta a contingencias ambientales	85
5A	Ubicación y contenido del kit-anti derrames	91
6	Guía para casos de interrupción de servicios vitales	92
7	Guía para casos de evacuación	93
8	Matriz de riesgos en las emergencias	95
9	Plano de evacuación del muelle del terminal portuario	96
10	Plano de evacuación de las oficinas administrativas	97

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 55 de 117

SECCION 1 INTRODUCCIÓN

1. Introducción

El presente **plan de emergencias** ha sido desarrollado y compilado por TRANSPORTADORA CALLAO S.A. (TCSA), y contiene las reglas prácticas, procedimientos y responsabilidades que aseguran una respuesta rápida, efectiva y en proporción a la emergencia que se pueda presentar en el terminal portuario y otras áreas de la empresa.

Con el fin de asegurar que el PEME (Plan de Emergencia) sea revisado oportunamente por los trabajadores y estos se encuentren familiarizados con su contenido, el responsable de cada área de trabajo debe asegurarse que su personal a cargo obtenga fácil acceso a este documento, cuando:

- Ingrese por primera vez a trabajar a la empresa o a las instalaciones del terminal portuario, o sea transferido de otra área.
- Cada vez que se realicen cambios y actualizaciones del PRE.
- Cuando se les asigne una responsabilidad específica dentro del PEME como parte del equipo de las brigadas de emergencias (brigadistas)

1.1 Objetivo del plan

Los principales objetivos del Plan de Emergencias del terminal portuario de TCSA son:

- a) Definir e implementar una organización que actúe en respuesta para controlar contingencias causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano, dentro del área de influencia del terminal.
- b) Establecer procedimientos específicos a seguir durante el desarrollo de las operaciones de respuesta, para optimizar el uso de los recursos humanos y materiales comprometidos en el presente Plan.
- c) Establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación y comunicación entre los diversos elementos componentes del presente Plan de Emergencia.
- d) Tomar las acciones necesarias para salvaguardar la vida humana, preservar el medio ambiente y proteger el patrimonio de la organización.
- e) Establece los criterios para determinar los niveles de emergencia.

1.2 Ámbito de aplicación del plan

El ámbito de aplicación del plan, están establecidas en las medidas de prevención, control, coordinación, respuesta y remediación contenidas, ante situaciones causadas por fenómenos destructivos de origen natural, mecánico o humano, comprende a las instalaciones del terminal portuario de TCSA, que incluyen, desde la recepción de concentrado de minerales en el open access, hasta el embarque de concentrado en el muelle, considerando las emergencias ante daños personales, medio ambiente y propiedad.

1.3 Alcance del plan

El cumplimiento de las disposiciones indicadas en este PEME, son de carácter obligatorio para **TODOS** los trabajadores; tanto los propios del terminal portuario, así como el personal tercero que opera la instalación y aquellos que interactúan con el terminal portuario; y que durante una emergencia serán parte de una respuesta coordinada de forma conjunta para: facilitar la comunicación, intervención y asistencia médica a los accidentados, mantener las condiciones de operatividad, dentro de lo posible, de las instalaciones de TCSA y reestablecer las condiciones ambientales potencialmente afectadas en el área.

Las áreas de aplicación comprenden:

- a) Oficinas administrativas

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 56 de 117

- b) Almacén
- c) Taller de mantenimiento
- d) Centro de control SCADA
- e) Open access
- f) Faja tubular
- g) Instalación portuaria
- h) Centro de control

1.4 Acciones de coordinación

Estas acciones demandan la participación de todas las instancias administrativas y operativas del terminal portuario, las mismas que están consideradas en el plan de protección, es decir, la responsabilidad para ofrecer información oportuna, acerca de la presencia de un fenómeno perturbador que ponga en riesgo al personal que cumple labores y realiza actividades dentro de la instalación portuaria, su infraestructura, sistemas y medio ambiente, para la activación oportuna de estrategias de parte de las instancias responsables de las tareas de respuesta; así como las medidas, para que, una vez superada la emergencia, se administre la recuperación y se restablezca la normalidad.

1.5 Acciones de información y prevención

Son las acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de las emergencias, sobre la vida del personal que cumple labores y actividades dentro del terminal, sus bienes, la infraestructura y equipamiento portuario, los servicios portuarios y el medio ambiente.

Estas acciones se realizan a través del monitoreo y vigilancia de los agentes perturbadores y de la identificación de las zonas vulnerables, con la finalidad de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar el impacto, en la instalación portuaria.

Estrategias:

- a) Unión de esfuerzos entre los trabajadores del terminal portuario de TCSA, para trabajar en forma coordinada ante situaciones de emergencia que se susciten en el terminal.
- b) Suplir deficiencias a través de convenios de colaboración con la Base Naval del Callao y con instituciones especializadas en respuesta a emergencias.
- c) Hacer del conocimiento de los trabajadores las medidas preventivas, de alertas y auxilio que se deben de implementar ante la eventualidad de una contingencia, mediante una adecuada difusión en las charlas de seguridad.
- d) Realizar un efecto multiplicador de la capacitación en seguridad.
- e) Sensibilización acerca de los riesgos a los que los trabajadores del terminal portuario se encuentran expuestos, insertando los temas de prevención y de autoprotección.

1.6 Acciones de respuesta

- a) **Alertar.** Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de un suceso no deseado.
- b) **Coordinación de la emergencia (Centro de Control).** Durante la respuesta ante una emergencia, es importante establecer procedimientos para lograr la coordinación de los participantes, mediante un mando designado o responsable de coordinar a los grupos de respuesta.
- c) **Seguridad.** El procedimiento de seguridad está orientado a la vigilancia de la zona afectada, y a evitar mayores daños.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

- d) **Búsqueda, salvamento y asistencia.** Tiene como propósito auxiliar a las personas que hubieran resultado heridas o se encuentren en calidad de desaparecidas.
- e) **Atención médica.** Esta función tiene como fin primordial brindar asistencia médica, física y psicológica a las personas que hubiesen resultado afectadas.
- f) **Aprovisionamiento.** Proveer los elementos necesarios para satisfacer las necesidades vitales de las personas afectadas.
- g) **Comunicación social.** Con esta función se persigue brindar información veraz, por medio de un vocero predeterminado autorizado a los medios masivos de comunicación para su difusión.
- h) **Evaluación de daños.** Esta acción es la determinación de la magnitud de la contingencia, debido a la forma en que se ha extendido el impacto, o en virtud de la evolución que presenta.
- i) **Retorno a la normalidad.** Última función de las acciones de respuesta. Constituye un periodo de transición entre el estado de emergencia y un estado nuevo, ya que luego se efectúa la reconstrucción de los sistemas y equipamiento afectados para que operen normalmente.

1.7 Acciones de recuperación

Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (trabajadores y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y magnitud de los desastres futuros. Se logra en base a la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y prevención del riesgo.

Estrategias:

- a) Evaluación de los daños en infraestructura y servicios estratégicos.
- b) Disponer de los medios financieros, materiales y humanos que sean requeridos para las acciones destinadas a la recuperación.
- c) Coordinar la participación de las organizaciones y asociaciones que cuenten con conocimientos, experiencia, equipamiento necesario para participar y apoyar las acciones de reconstrucción, de manera comprometida.
- d) Realizar la revisión detallada y sistemática de todas las acciones efectuadas, con el objeto de medir el grado de eficacia y eficiencia en el proceso de recuperación.

1.8 Recursos materiales del plan de emergencias

Los recursos materiales empleados se detallan a continuación:

- a) Equipo motobomba contra incendios portátil.
- b) Extintores PQS, acetato, CO2.
- c) Remolcadores con equipos de LCI, en la rada interior del puerto del Callao.
- d) Kits anti derrame.
- e) Sistema de perifoneo.
- f) Megáfono.
- g) Radios portátiles.
- h) Teléfonos celulares.
- i) Cámaras de video (Centro de Control CCTV).
- j) Cartilla de teléfonos de emergencia.
- k) Ambulancia Base Naval del Callao.
- l) Lava ojos.
- m) Camillas.
- n) Maletín de primeros auxilios.
- o) Maletines para evacuación de emergencias.
- p) Desfibrilador

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 58 de 117

SECCION 2
DEFINICIONES RELATIVAS A LAS EMERGENCIAS

Nº	Nominación	Definición
1	Accidente de trabajo	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo.
Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:		
2	Accidente Leve	Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales
3	Accidente Incapacitante	Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.
Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:		
4	Total temporal	Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
5	Parcial permanente	Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
6	Total permanente	Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
7	Accidente mortal	Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
8	Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo	Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
9	Actividades insalubres	Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.
10	Actividades peligrosas	Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
11	Auditoría	Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
12	Autoridad Competente	Entidad gubernamental pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
13	Brigada	Es el grupo de trabajo que dirigirá en forma práctica y efectiva cada una de las emergencias que ocurra en la instalación portuaria.
14	Capacitación	Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

15	Causas de accidentes	Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente.
	Las causas se dividen en:	
16	Falta de control	Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
	Causas básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:	
17	Factores personales	Referidos a limitaciones a las experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
18	Factores del trabajo	Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
	Causas inmediatas: Son aquellas referidas a los actos y condiciones subestándares.	
19	Condiciones subestándares	Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
20	Actos subestándares	Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
21	Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST)	Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos. Aplica para empresas con 20 trabajadores o más, según lo establecido en la 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22	Contaminación del ambiente de trabajo	Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo, cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
23	Contratista	Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
24	Control de riesgos	Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
25	Cultura de seguridad o cultura de prevención	Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización
26	Emergencia	Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
27	Enfermedad ocupacional	Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
28	Empleador	Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
29	Equipos de protección personal (EPP)	Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
30	Ergonomía	Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 60 de 117

		seguridad del trabajador.
31	Estándares de trabajo	Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
32	Evaluación de riesgos	Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
33	Exposición	Presencia de condiciones y medioambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
34	Gestión de la seguridad y salud	Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
35	Gestión de riesgos	Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
36	Identificación de peligros	Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
37	Incidente	Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
38	Inducción u orientación	Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
39	Inducción general	Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
40	Inducción específica	Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica
41	Investigación de accidentes e incidentes	Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
42	Inspección	Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
43	Lesión	Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
44	Medidas de prevención	Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Son medidas cuya implementación constituye una obligación de los empleadores.
45	Peligro	Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

46	Pérdidas	Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.
47	Plan de emergencia	Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de emergencia, incluye responsabilidades de personas, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones, etc
48	Programa anual de seguridad y salud	Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutarlo a lo largo de un año.
49	Prevención de Accidentes	Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
50	Primeros auxilios	Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
51	Proactividad	Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
52	Representante de los trabajadores	Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
53	Riesgo	Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
54	Riesgo Laboral	Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
55	Salud	Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
56	Salud ocupacional	Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador
57	Seguridad	Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud
58	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
59	Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo	Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores.
60	Supervisor de seguridad y salud en el trabajo	Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.
61	Trabajador	Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

SECCION 3

EVALUACIÓN DE RIESGOS RELATIVAS A LAS EMERGENCIAS

3.1 Clasificación de las emergencias según su origen

En función a la información recabada de los antecedentes detallados en la presente sección, se ha elaborado el siguiente detalle, que corresponde a las contingencias que pueden presentarse dentro del recinto portuario del terminal portuario de TCSA:

De origen geológico	Sismos Tsunamis o maremotos
De origen hidrometeorológico	Vientos fuertes
De origen químico o eléctrico	Incendios Explosiones
De origen socio-organizativo	Disturbios sociales
De origen laboral	Accidentes laborales en la instalación
De origen ambiental	Contingencia ambiental (Derrame de hidrocarburos provenientes de las naves amarradas a muelle y/o proveniente de las instalaciones portuarias contiguas)

3.2 Desarrollo de marco teórico relacionados a las emergencias por fenómenos naturales y por accidentes

De origen geológico	Sismos														
<p>Fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y que se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de corta duración e intensidad variable. En los límites entre placas de corteza terrestre se generan grandes fuerzas de fricción que mantienen atoradas dos placas adyacentes, produciendo grandes esfuerzos en los materiales. Cuando dichos esfuerzos sobrepasan la resistencia de las rocas, se produce una ruptura violenta y la liberación repentina de la energía acumulada. El foco del movimiento sísmico (hipocentro), se encuentra generalmente a profundidad entre cinco y treinta kilómetros, al punto de la superficie más próximo se le denomina epicentro. Los efectos de los sismos se reflejan de la siguiente forma:</p> <p>Humanos: Pérdida de vidas o lesiones, causadas por derrumbes de construcciones, incendios y explosiones entre otros.</p> <p>Materiales: La cimentación de viviendas y edificios se desestabiliza, las estructuras sufren fuerzas de corte y de tensión que causan agrietamientos o derrumbes de la construcción. En presas hidráulicas; afectan el piso, la cimentación y la estructura, ocasionando filtraciones en el vaso y en la cortina, lo que reduce su eficiencia de almacenamiento, y que pueden provocar el derrumbe de la presa.</p> <p>Sociales: Afectan los servicios públicos, de agua potable, energía eléctrica, transporte y comunicación.</p>															
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Magnitud</th> <th style="text-align: center;">Efectos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Menos de 3.5</td> <td>Generalmente no se siente, pero es registrado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 3.5 a 5.4</td> <td>A menudo se siente, pero solo causa daños menores.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 5.5 a 6.0</td> <td>Ocasiona daños ligeros a edificios.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 6.1 a 6.9</td> <td>Puede ocasionar daños severos en áreas donde vive mucha población</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 7.0 a 7.9</td> <td>Terremoto mayor, causa graves daños</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 8.0 o mayor</td> <td>Gran terremoto, destrucción de comunidades cercanas.</td> </tr> </tbody> </table>		Magnitud	Efectos	Menos de 3.5	Generalmente no se siente, pero es registrado.	De 3.5 a 5.4	A menudo se siente, pero solo causa daños menores.	De 5.5 a 6.0	Ocasiona daños ligeros a edificios.	De 6.1 a 6.9	Puede ocasionar daños severos en áreas donde vive mucha población	De 7.0 a 7.9	Terremoto mayor, causa graves daños	De 8.0 o mayor	Gran terremoto, destrucción de comunidades cercanas.
Magnitud	Efectos														
Menos de 3.5	Generalmente no se siente, pero es registrado.														
De 3.5 a 5.4	A menudo se siente, pero solo causa daños menores.														
De 5.5 a 6.0	Ocasiona daños ligeros a edificios.														
De 6.1 a 6.9	Puede ocasionar daños severos en áreas donde vive mucha población														
De 7.0 a 7.9	Terremoto mayor, causa graves daños														
De 8.0 o mayor	Gran terremoto, destrucción de comunidades cercanas.														

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TC-SA-RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

De origen geológico	Tsunamis o maremotos
<p>Los tsunamis se clasifican en el lugar de arribo a la costa, según la distancia desde su lugar de origen en tsunamis locales, regionales o lejanos.</p> <p>En los tsunamis locales, el lugar de arribo a la costa está muy cercano o dentro de la zona de generación del maremoto, por tiempo de desplazamiento, a menos de una hora.</p> <p>En los tsunamis regionales, el litoral invadido está a no más de 1000 kilómetros o a pocas horas de la zona de generación.</p> <p>En los tsunamis lejanos, el sitio de arribo está muy alejado, a más de 1000 kilómetros de distancia de la zona de generación, lo que permite adoptar oportunamente medidas de mitigación.</p> <p>Por su ubicación en el borde costero, el terminal está expuesto a este tipo de emergencia. Un aspecto a tener en cuenta es que existe un estudio de zonas inundables para la zona, razón por la cual, la zona de evacuación a este tipo de emergencias debe ser ubicado fuera del área de influencia de la zona inundable.</p> <p>Por las razones expuestas en el párrafo precedente, al interior del terminal, se ha establecido un punto de reunión, que facilita la concentración de personal previo al inicio de la evacuación.</p>	
De origen hidrometeorológico	Vientos fuertes
<p>Aire en movimiento, especialmente en masa de aire que tiene una dirección horizontal. Su velocidad es directamente proporcional a la diferencia de presión que existe entre los puntos por los que circula.</p> <p>De acuerdo a las restricciones operacionales establecidas en los instructivos operacionales, cuando los vientos superen los 85 Km/hr de velocidad, debe de suspenderse las operaciones, hasta la disminución de la intensidad de velocidad por debajo del límite permitido.</p> <p>Si bien los antecedentes no alcanzan estos valores límites, es posible que debido a los cambios climáticos que se producen a escala mundial, se puedan presentar en la zona de influencia del terminal, este tipo de emergencia.</p>	
De origen químico o eléctrico	Incendios
<p>Es un fenómeno relacionado a un fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita, gradual o instantánea en el Terminal portuario.</p> <p>Una de las formas de prevenirlo, es mediante la evaluación de riesgos inherentes a la actividad portuaria, la disponibilidad de una organización de respuesta y el entrenamiento permanente al personal que integra esta unidad de respuesta.</p>	
De origen químico y-o eléctrico	Explosiones
<p>Fenómeno generado por la expansión violenta de gases, se produce a partir de la reacción química, o por ignición o calentamiento de algunos materiales, se manifiesta en forma de liberación de energía y da lugar a la aparición de efectos acústicos, térmicos y mecánicos. Como consecuencia de los incendios, pueden generarse este tipo de emergencias.</p>	
De origen socio-organizativo	Disturbios sociales
<p>En este grupo de fenómenos se encuentran las manifestaciones del quehacer humano, asociadas directamente con procesos del desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad, presentándose al interactuar el hombre en la realización de diversas actividades cotidianas. Dentro de esta clasificación, se detalla a continuación</p>	
<p>Alteración provocada por un conjunto de individuos con un interés común. La instalación portuaria se encuentra ubicada dentro de la rada interior del puerto del Callao y al mismo tiempo una parte adyacente al casco urbano, por lo que es razonable que pueda suceder este tipo de emergencia.</p>	

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCESA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

aquellas que podrían plasmarse como emergencias dentro de la instalación portuaria.

De origen laboral	Accidentes laborales en la instalación
--------------------------	---

A este tipo de accidentes corresponden aquellos que ocurren en el entorno laboral por actos inseguros o porque los equipos, herramientas, maquinarias o lugares de trabajo no se encuentran en condiciones adecuadas (condiciones inseguras). Al respecto, debemos tener en cuenta que no todos los actos inseguros producen accidentes, pero la recurrencia de un acto inseguro puede producir un accidente. Igualmente, no todas las condiciones inseguras producen accidentes, pero la permanencia de una condición insegura en un lugar de trabajo puede producir un accidente.

El principio de la prevención de los accidentes señala que todos los accidentes tienen causas que los originan y que se pueden evitar al identificar y controlar las causas que lo producen.

Los actos inseguros se producen por desconocimiento del trabajo (imitación, inexperiencia, improvisación y/o falta de destreza), por permanente incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas, por apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores, por estado de mayor tensión o agresividad del trabajador, por irresponsabilidad, por conducta infantil y por resistencia al cambio de hábitos laborales.

Las condiciones inseguras se producen por normas inexistentes; normas inadecuadas; desgaste normal de maquinarias e instalaciones causadas por el uso; diseño, fabricación e instalación defectuosa de maquinaria o equipo; uso anormal de maquinarias e instalaciones y por acción de terceros.

La zona acuática aledaña al amarradero, presenta una alta densidad de tráfico de naves pesqueras. Este aspecto es crítico en casos de maniobras de ingreso o salida de las naves del terminal, lo que puede generar accidentes de tipo laboral.

De origen ambiental	Contingencia ambiental
----------------------------	-------------------------------

(Derrame de hidrocarburos provenientes de las naves amarradas a muelle o proveniente de las instalaciones portuarias cercanas)

Situación de riesgo derivada de actividades humanas o de fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad y el equilibrio de uno o varios ecosistemas.

El terminal portuario está expuesto a esta emergencia tanto por situaciones producidas en la propia instalación, como por las que pudieran generarse en los terminales aledaños, las mismas que atiende naves dedicadas al transporte de hidrocarburos. Este tipo de emergencias, dado su grado de sensibilidad, requiere ser controlada mediante la ejecución de un procedimiento detallado, a fin de evitar o minimizar los daños.

El capítulo que regula el escenario relativo a las emergencias por derrames de hidrocarburos, está regulado por la Autoridad competente.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

3.3 Niveles de las emergencias

El **plan de emergencias** brinda los lineamientos generales para que la organización administre eficientemente los diferentes niveles de emergencias y define los protocolos de respuesta específicos para los eventos de riesgo identificados.

Su adecuada implementación prepara a la organización para atender de manera efectiva incidentes y eventos de diversa índole, complejidad y gravedad que tienen el potencial de impactar negativamente la integridad de las personas, el medio ambiente, la propiedad o la reputación de la empresa.

Orden de prioridad de atención a las emergencias

El orden de atención durante la respuesta a una emergencia tiene la siguiente prioridad:

Primera prioridad	Asegurar la integridad de las personas (afectadas, potencialmente afectadas y las que intervendrán en la emergencia)
Segunda prioridad	Proteger el ambiente, la propiedad y la imagen de la empresa y el terminal portuario.
Tercera prioridad	Asegurar la continuidad de los procesos críticos.

Niveles de las emergencias

Nivel	Descripción	Respuesta
Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Situación de baja complejidad que puede ser controlado por cualquier persona que se encuentre en el lugar, o puede requerir de la intervención de la brigada de emergencia (BRE) con apoyo mínimo de las áreas de la empresa. ▪ La respuesta se brinda básicamente con los recursos disponibles en el área afectada. <p>Ejemplos: accidentes que generan lesiones mínimas, amagos de incendio, derrames menores de materiales peligrosos, etc.</p>	<p style="text-align: center;">Brigada de respuesta a emergencias (BRE)</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Jefe de las brigadas: Cargo Máster</p>
Nivel 2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobrepasa la capacidad de respuesta de la BRE y requiere la activación del Equipo de Manejo y Respuesta a Emergencias (EMRE). ▪ Amenaza la integridad de las personas o el medio ambiente y puede afectar las operaciones de manera significativa. ▪ Las emergencias de nivel 2 son consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> • Evolución significativa de una emergencia nivel 1. • Evento que, por su complejidad, puede iniciarse como una emergencia nivel 2. <p>Ejemplos: accidente con lesión severa o lesiones múltiples, incendios de magnitud intermedia, derrames de materiales peligrosos, derrames de hidrocarburos al mar, etc.</p>	<p style="text-align: center;">Equipo de respuesta a emergencias (EMRE)</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Líder ERE: Sub-Gerente Operaciones o su alterno</p>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Nivel 3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobrepasa la capacidad de respuesta del Equipo de Manejo y Respuesta a Emergencias (EMRE) y requiere del apoyo de entidades externas al terminal ▪ Amenaza gravemente la integridad de personas o el medio ambiente y puede interrumpir las operaciones durante un periodo prolongado. ▪ Las emergencias de nivel 3 son consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> • Evolución de una emergencia nivel 2. • Evento que, por su complejidad, puede iniciarse como una emergencia nivel 3. <p>Ejemplos: Accidente mortal, incendio incontrolable, derrames de materiales peligrosos con consecuencias directas en pobladores vecinos, derrame mayor de concentrados al mar, daño mayor al Shiploader.</p>	Equipo de Respuesta a Emergencias (EMRE EXTERIOR) Recursos externos
	Líder ERE: Gerente General TCSA	

3.4 Gestión de los niveles de las emergencias

Emergencia Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La emergencia Nivel 1 se activa frente a la notificación del evento al centro de control. ▪ El jefe de las brigadas supervisa la ejecución de las guías de respuesta a emergencias específicas.
Emergencia Nivel 2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Líder del EMRE es el responsable de declarar una emergencia de nivel 2 y de comunicar al: <ol style="list-style-type: none"> 1. Superintendente de operaciones TCSA 2. Gerente de operaciones TRAMARSA ▪ El líder del EMRE es el responsable de activar al EMRE y supervisar la ejecución de las guías de respuesta a emergencias específicas.
Emergencia Nivel 3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El gerente general de TCSA asume el liderazgo del EMRE EXTERIOR para una emergencia nivel 3. ▪ El líder del EMRE EXTERIOR es el responsable de declarar una emergencia de nivel 3 y comunicar al: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente del Directorio de TCSA. <p>Una emergencia Nivel 3 puede o no desencadenar en una situación de crisis.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El gerente general de TCSA, o quien él designe, es el único con potestad de declarar una Situación de Crisis de acuerdo con el Plan de Manejo de Crisis de TCSA.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

SECCION 4
ACCIONES DE RESPUESTA ANTE LAS EMERGENCIAS

4.1 Concepto de las acciones de respuesta

En este plan de emergencias, el concepto principal está orientado a mitigar los efectos y daños causados por el hombre de manera accidental o por los daños causados por desastres naturales, preparar medidas necesarias para salvar vidas y evitar daños mayores, responder durante y después de una emergencia y establecer un sistema que permita la recuperación para volver a la normalidad en un tiempo razonable.

Como procedimiento inicial de acción ante las emergencias que se puedan presentar, la brigada debe tomar las medidas de acuerdo a las fases que a continuación se detallan:

1	Fase de alerta o notificación	Se aplica cuando se produce una emergencia o cuando existan indicios razonables para que esta se materialice.
2	Fase de Evaluación	Se aplica en algunos tipos de emergencias, que requieran de un análisis de todas sus variables (tipo de emergencia, magnitud, condiciones meteorológicas, estudio del entorno, etc.), con el fin de decidir las acciones a ejecutar. Un ejemplo a considerar en esta fase, son las contingencias ambientales, tsunamis, terrorismo. En caso de incendio, por ejemplo, se pasa en forma inmediata a la fase de ejecución.
3	Fase de ejecución	Se dispone de una o varias acciones, para enfrentar una emergencia, las mismas que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de los elementos de lucha contra incendio ante casos de incendios, explosiones. ▪ Monitoreo de condiciones climatológicas ante emergencias de origen hidrometeorológicos. ▪ Asistencia médica en caso de accidentes laborales. ▪ Control de derrames de hidrocarburos en caso de contingencias ambientales. ▪ Evacuación de personal herido. ▪ Evacuación de todo el personal (sismos de magnitud, tsunamis). ▪ Activación de sistemas alternos ante interrupción de servicios esenciales.
4	Fase de Recuperación	Se aplica un plan de recuperación ante emergencias, que permita volver a la normalidad, el cual debe ser monitoreado en forma coordinada con los órganos involucrados en dichas tareas. Un plan de recuperación ante emergencias es la secuencia de pasos y tareas que hay que preparar con anticipación, los cuales serán ejecutados posterior a una emergencia ocurrida. Este plan debe permitir volver a la normalidad en el menor tiempo posible, para lo cual debe contemplar siempre el peor escenario.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

4.2 Dirección y control

La responsabilidad de la dirección y el control de la emergencia está establecida en el plan. En este plan de emergencias, están igualmente establecidos los niveles de respuesta y las responsabilidades en cada nivel.

Para todos los niveles, el centro de control registrará todos los eventos en la bitácora de protección y acaecimientos del terminal portuario.

4.3 Concepto y funciones generales para las brigadas de emergencia

El aspecto más importante de la **Organización para las respuestas a las emergencias** es la designación y entrenamiento de las **brigadas de emergencias**.

Estas brigadas serán responsables de atender todas las emergencias que se susciten en la instalación portuaria y como tal debe contar con disponibilidad de personal preparado y suficiente para atender todos los tipos de emergencias consideradas en el presente Plan.

Las brigadas de emergencia en el terminal portuario y en las oficinas administrativas están conformadas por un conjunto de trabajadores que se encuentran debidamente organizados y equipados para estar en la absoluta capacidad de identificar las condiciones de riesgo que puedan generar determinadas emergencias y asimismo se encuentran entrenados para actuar oportunamente controlando o minimizando las consecuencias de dichos riesgos identificados. Estas brigadas son formadas con el fin de promover un cambio de actitud en el personal, con la finalidad de fomentar una cultura preventiva.

La estructura organizativa de las brigadas de respuesta, así como sus funciones, están contenidas en el plan. Sin embargo, es pertinente mencionar siguientes funciones generales:

1	Actuar de inmediato ante una contingencia o emergencia
2	Estar lo suficientemente entrenado y capacitado para atender cada una de las emergencias consideradas en el presente plan de emergencias.
3	Activar e instruir en el manejo de la alarma contra emergencias y de evacuación ubicada en el terminal.
4	Coordinar y recibir instrucciones claras antes de su participación.
5	Solicitar los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6	Al arribo del apoyo externo, informará las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, brindando la colaboración que sea necesaria.
7	Asegurarse del abastecimiento de medicamentos y elementos médicos y sanitarios requeridos para la atención de emergencias.
8	Evacuar a los heridos de consideración a los establecimientos de salud más cercanos al terminal.
9	Asegurarse de la disposición de equipos para el combate de la contaminación.
10	Responsable por las actividades de mantenimiento del equipamiento contra emergencias.
11	Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada, la ejecución del procedimiento de evacuación.
12	Establecerá las zonas, rutas de evacuación y puntos de reunión, así como el equipamiento de comunicación necesario para tal fin.
13	Dirigir la evacuación y verificar que todo el personal y visitas hayan evacuado las instalaciones.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 69 de 117

4.4 Concepto y funciones generales del JEFE DE LA BRIGADA

El jefe de brigada es el responsable de las acciones establecidas en el presente Plan. Sus funciones básicas son: Programar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo del Plan, coordinando asimismo aspectos organizativos de las brigadas de respuesta, su capacitación y entrenamiento.

Al informarse de la activación de la alarma de emergencia, dirigirá la evacuación del personal y la respuesta temprana a la emergencia e informará del hecho al gerente general y al gerente de operaciones por el medio de comunicación más rápido posible.

En caso no encontrarse en el terminal, asumirá estas funciones el supervisor de operaciones de turno

4.5 Criterios de selección de los integrantes de las brigadas

Los integrantes de las brigadas deben de cumplir los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS
1	Condiciones físicas
a	Estar comprendido entre un mínimo y máximo de edad (18 a 60 años.)
b	No padecer impedimentos físicos.
c	Mantener una relación peso-estatura adecuada.
d	No padecer problemas cardiovasculares ni respiratorios.
2	Condiciones psíquicas
a	Capacidad de organización y liderazgo.
b	Disposición de colaboración.
c	Capacidad de aprendizaje.
d	Iniciativa propia.
e	Capacidad para tomar decisiones.
f	Aptitud para trabajo en equipo.
g	Aceptación de sus compañeros.
3	Condiciones académicas
a	Preferentemente, formación básica secundaria.
4	Condiciones complementarias (no excluyentes)
a	Haber pertenecido, en empleos anteriores, a grupos de esta naturaleza.
b	Haber participado en cursos específicos.
5	Contar con conocimientos básicos sobre:
a	Primeros Auxilios
b	Evacuación y Rescate
c	Control de Incendios
d	Control de Derrames

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TC-SA-RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

4.6 Tipos de brigadas y su conformación de las brigadas para los diferentes escenarios de la empresa.

Contamos con 02 Brigadas para la atención de emergencias tanto en el área administrativa, Open Acces y el Terminal Portuario, los brigadistas actúan según su ubicación geográfica definido por su puesto de trabajo y según el nivel de la emergencia

BRIGADAS:	
1.	Brigada de Transportadora Callao
2.	Brigada del Operador Portuario Tramarsa

Ambas brigadas están formadas para:

- Lucha contra incendios
- Primeros Auxilios
- Evacuación

BRIGADAS DE EMERGENCIA



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

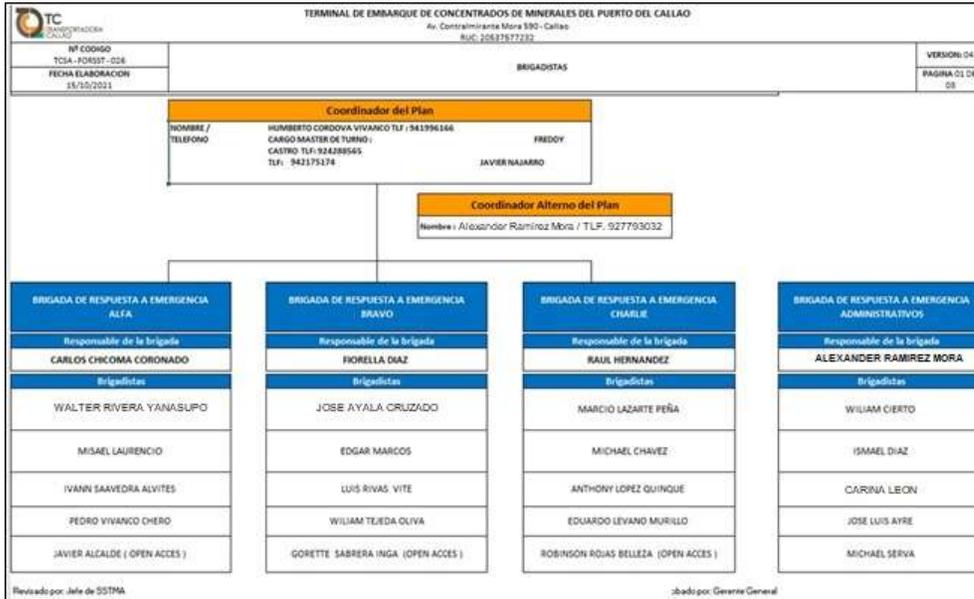
Conformación de las Brigadas

Brigada de Transportadora Callao:



Brigada de Operador Portuario Tramarsa:

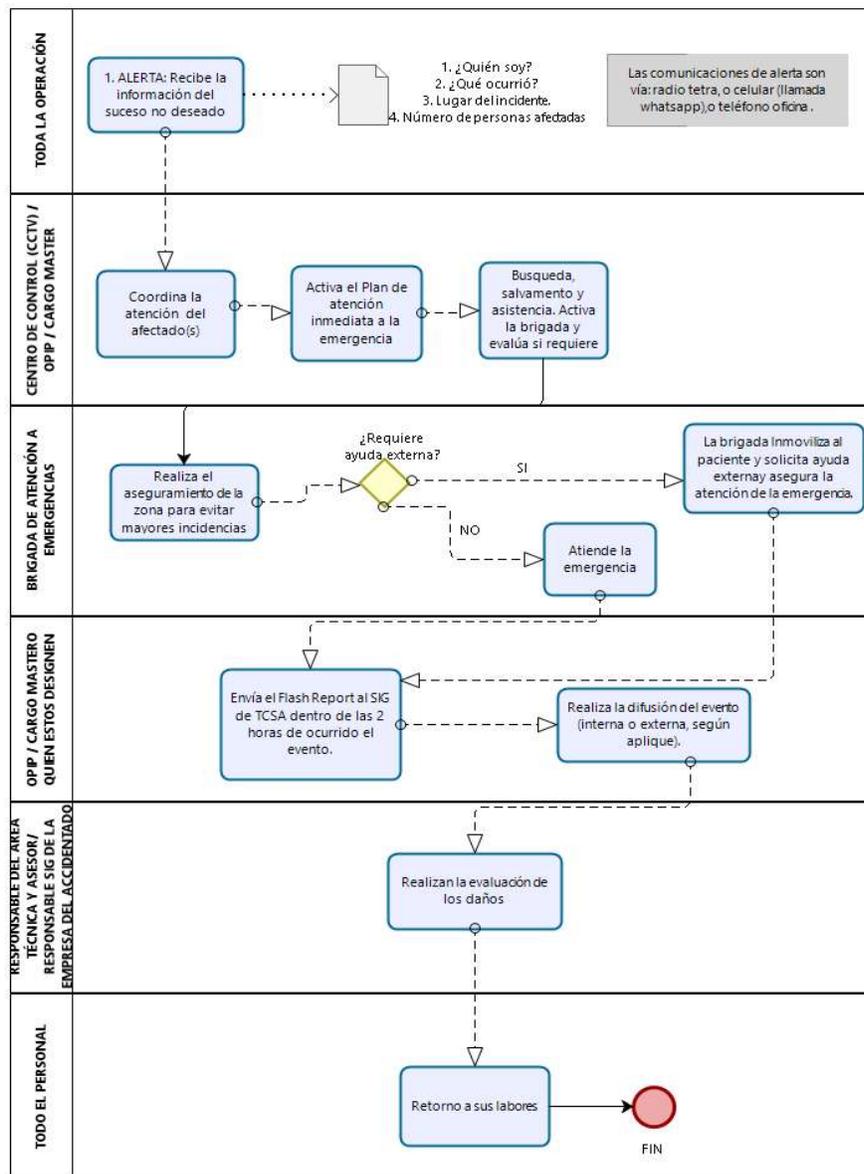
Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

4.7 Flujoograma de atención a emergencias por parte de las brigadas y todo el personal



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

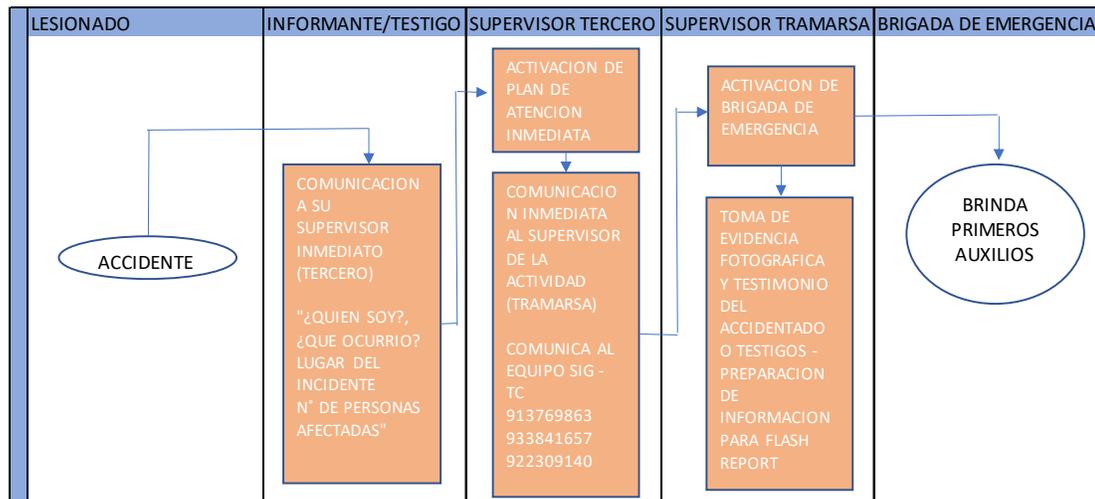
SECCION 5 SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

El sistema principal de comunicación del terminal portuario para emergencias es el sistema de perifoneo, disponiéndose adicionalmente de megáfonos, equipos de radios y teléfonos celulares como medio alterno.

El terminal portuario, cuenta asimismo con un centro de comunicaciones (Centro de Control), donde se encuentran centralizadas todas las llamadas telefónicas o radiales, allí también se tiene integrado el sistema de vigilancia electrónica (cámaras de vídeo del CCTV) y el sistema de alarma contra incendio; la central de comunicaciones es operada las veinticuatro (24) horas del día por un radio operador, y en ella se mantiene un procedimiento de secuencias en caso de emergencias.

Las coordinaciones son de manera lineal de acuerdo a los eventos que se podrían presentar; los diferentes trabajadores u operadores, informaran al centro de control de todos los acontecimientos que ocurran en el terminal portuario relacionados a cualquier emergencia que se pueda presentar, a su vez, el centro de control, informa y comunica a la instancia correspondiente que deba de tener conocimiento, el centro de control será asimismo, el enlace de comunicaciones con las brigadas de emergencias del terminal portuario y con los organismos de apoyo exterior, el centro de control, se encargará de coordinar el apoyo externo cuando se le solicite, activa, asimismo, el sistema de perifoneo en caso de las emergencias y/o evacuación.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de las comunicaciones con los organismos de apoyo externos y autoridades competentes, se deberán mantener actualizados los teléfonos de contacto, para este efecto el centro de control en coordinación con los responsable del sistema de gestión de seguridad y los jefes de las brigadas de emergencia deberá efectuar mensualmente pruebas de comunicaciones telefónicas con los teléfonos de contacto detallados en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP), así como la guía de teléfonos del presente plan, utilizando el esquema siguiente como guía para las llamadas de emergencia, en caso de un accidente:



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

5.1 Lista de contactos al interior del terminal portuario

Canales y números de emergencia

Nº	Oficina o funcionario	Tipo de canal	Numero asignado
1	Centro de Control (Central de emergencias)	Teléfono fijo	01 – 6510570 anexo 154
		Teléfono celular	955984799
2	Oficina Transportadora Callao S.A.	Teléfono fijo	(01) 6510570
3	Superintendente SIG TCSA	Teléfono celular	948416504
4	Cargo master y OPIP	Teléfono celular	941996166

De acuerdo a lo señalado en el artículo 62° del RISST, las naves que se encuentren acoderadas en el terminal portuario deben contar con equipos de radio en las frecuencias de uso marítimo dispuestas por la Autoridad competente, una de las cuales será establecida como canal de comunicaciones de emergencia en la Declaración de Protección Marítima (DPM) firmada al arribo de la nave y a través de la cual el cargo master estará en contacto permanente ante cualquier emergencia. El agente marítimo de la nave acoderada en el muelle deberá proveer al oficial de guardia de la nave, un sistema de comunicaciones alterno para una comunicación de emergencia con el cargo master del terminal portuario.

5.2 Lista de contactos al exterior del terminal portuario

De acuerdo a lo señalado en el artículo 63° y 64° del RISST, el responsable del SST del terminal de TCSA, debe coordinar con el OPIP del terminal, todo lo referido a la comunicación de solicitud de apoyo externo para los casos de emergencia que sobrepasen la capacidad de respuesta de TCSA. Las comunicaciones con las entidades involucradas deben ser probados bimensualmente y registradas en el diario de bitácora de protección y en el registro de seguridad correspondiente con los cambios que se identifiquen.

Para atención de emergencias médicas en la cual se requiera de ambulancia dentro del terminal portuario, se contará con el apoyo de la ambulancia de la Base Naval del Callao, para requerimiento de ambulancia en Open Access u oficinas administrativas, se solicitará la ambulancia de la empresa Clave 1

La comunicación de solicitud de apoyo externo para casos de emergencia debe estar en concordancia en los procedimientos de emergencias y contingencias estipuladas en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP) y con el Manual de Procedimientos de Protección Portuaria (MAPROP).

Canales y números de emergencia del exterior

Nº	Tipo de canal	Organización	Números
1	Teléfono fijo	Bomberos	116/ (01) 2220222
2	Teléfono fijo	Policía Nacional	105/ (01) 4293508
3	Teléfono fijo	Defensa Civil	(01) 4985511/ 5755533/ 4531157
4	Teléfono fijo	Clínica San Gabriel	(01) 6142222
5	Teléfono fijo	Clínica Provincia	(01) 6006000
6	Teléfono celular	Autoridad Portuaria Nacional	999851513
7	Teléfono fijo	Capitanía Guardacostas Callao	(01) 4650914
8	Teléfono fijo	Remediadora Ambiental EcoMarinePerú	01-4533891 / 985479512
9	Teléfono celular	Base Naval del Callao	913836076

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

10	Teléfono fijo y Celular	Clave 1	(01)6813227 992792674 995452636
----	-------------------------	---------	---------------------------------------

SECCION 6 **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LAS** **RESPUESTAS A LAS EMERGENCIAS**

La capacitación y el entrenamiento del personal que conforma la brigada de emergencia (BE) incluirá entre otros los siguientes temas:

- a) Gestión de seguridad portuaria, reglas de prevención de riesgos, prevención y manejo de accidentes
- b) Sistemas de lucha contra incendios (LCI) diurno y nocturno y primeros auxilios
- c) Control de derrames y contención de hidrocarburos
- d) Comunicaciones en caso de emergencia
- e) Uso de equipo de protección personal (EPP) y señalética de seguridad

Las BEs, debe atender todo tipo de emergencias que se susciten en la instalación portuaria. En tal sentido, se capacitará a todo el personal de la BE a las siguientes emergencias:

N°	Tipo de emergencia
1	Sismos
2	Tsunamis o maremotos
3	Vientos fuertes
4	Incendios
5	Explosiones
6	Accidentes laborales en la instalación
7	Contingencia ambiental (Derrame de hidrocarburos provenientes de las naves amarradas a muelle y/o proveniente de las instalaciones portuarias contiguas)
Las actividades de capacitación y entrenamiento deberán de estar plasmadas en un Plan Anual de Capacitación y Entrenamiento y se llevara un registro del mismo.	

SECCION 7 **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS**

7.1 Revisión del plan de emergencias

Es fundamental que el plan de emergencias se encuentre vigente en el tiempo y cumpla con su propósito de garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante emergencias.

Este Plan debe revisarse al menos una vez al año, en lo concerniente a:

- a) Responsabilidades y funciones del personal que conforma la brigada.
- b) Resultados de la capacitación y entrenamiento.
- c) Efectividad en los tiempos de respuesta y resultados de la atención a emergencias.
- d) Condición de alistamiento del equipamiento.

7.2 Actualización del plan de emergencias

El Plan constituye un documento dinámico que requiere su constante actualización, cuando se presenten los siguientes motivos:

- a) Cuando se reciban solicitudes de cambios, de otras áreas de la empresa.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 77 de 117

- b) Cuando se hayan incorporado elementos o equipos al sistema de respuesta ante emergencias.
- c) Cuando producto de una auditoría se detectan fallas al sistema u oportunidades de mejora.
- d) Después de una emergencia, siempre que las investigaciones determinen fallas en el sistema de respuesta de emergencias.
- e) Cuando se lleven a cabo cambios sustanciales a la infraestructura de la instalación portuaria.

Guías de respuesta a las emergencias

Las siguientes guías contiene información básica y necesaria para que el personal de las brigadas de emergencia se pueda guiar y ejecutar cada una de las acciones relacionadas a las emergencias que se puedan presentar en el terminal portuario, en las oficinas administrativas y en el open access.

Anexo 1 del PE

Guía en caso de accidentes laborales

Objeto de la guía	Contar con un procedimiento para aplicación en casos de accidentes laborales, que se produzcan dentro de la instalación portuaria y que facilite la atención médica de los afectados.
Disposiciones generales	<p>Los accidentes laborales son aquellos derivados de la actividad diaria que ejecutan cada uno de los trabajadores de la instalación portuaria, sean personal propio o tercero.</p> <p>Estos accidentes, pueden ser causados por actos inseguros o condiciones inseguras, aspectos que deben ser tomados en consideración en el proceso de capacitación y sensibilización del personal.</p> <p>Las lesiones personales derivadas de un accidente laboral pueden ser de tres niveles:</p> <p>Nivel 1 Cuando las lesiones no son mortales y se aplican los primeros auxilios o tratamiento médico inicial en el sitio. Las personas afectadas pueden retornar al trabajo sin pérdida de tiempo. Este nivel es fácil de controlar y debe informarse al cargo master o Jefe de Brigada (en área administrativa y Open Acces)</p> <p>Nivel 2 Cuando las lesiones no son mortales, pero si lo suficientemente serias como para requerir atención médica. En este nivel se debe comunicar a los Cargo Master y al OPIP de manera inmediata.</p> <p>Nivel 3 Cuando se produce un deceso o lesiones serias múltiples a una o más personas y se requiere de evacuación médica. En este nivel se debe comunicar a los Cargo Master y al OPIP de manera inmediata; y éstos a su vez a TCSA.</p>
Disposiciones específicas	<p>Para casos de evacuación, se deberá cumplir los procedimientos establecidos por el área médica de la empresa. Estos procedimientos deben incluir al personal encargado, procedimientos de transporte y comunicación, posibles centros de traslado y prioridad de evacuación en caso de varios individuos.</p> <p>El cargo master y el área de SIG, llevaran un registro de los accidentes laborales y los resultados de las investigaciones.</p> <p>El área de seguridad deberá hacer un seguimiento e implementar las medidas correctivas derivadas de la investigación de los accidentes suscitados en la</p>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSEA-RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 78 de 117

	<p>instalación portuaria.</p> <p>Diariamente, cada trabajador debe comprobar su equipo, herramientas y/o maquinaria y la operatividad de los mismos antes del inicio de labores mediante checkList y/o inspecciones visuales.</p> <p>Los trabajadores deben cumplir un Plan Anual de capacitación, en el que se incluyan aspectos de seguridad ocupacional y evaluación de riesgos laborales.</p> <p>El personal de la brigada ayudará en las tareas de sensibilización para prevenir accidentes laborales.</p>
--	--

Anexo 2 del PE	
Guía para la respuesta a emergencias en casos de sismos y tsunamis	
Objeto de la guía	<p>Establecer procedimientos a fin de hacer frente a emergencias derivadas de sismos o tsunamis y que afectan al personal o al patrimonio de la empresa, evitando improvisaciones y procurar se actúe coordinadamente en la prevención y control de la emergencia y a su vez mantener el control y protección del terminal.</p>
Disposiciones generales	<p>Todo el personal que labora en el terminal, debe estar interiorizado de la forma como actuar ante este tipo de emergencias antes, durante y después que sucedan los hechos.</p> <p>Tanto el plan de emergencias como los procedimientos específicos para cada emergencia, deben difundirse oportunamente entre todo el personal del terminal.</p> <p>La administración del terminal debe proveer los medios necesarios establecidos en la planificación y organización para la respuesta ante emergencias.</p>
Disposiciones específicas	<p>El responsable del sistema de seguridad del terminal portuario, es responsable y deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Confeccionar un plan de evacuación general de la instalación portuaria en coordinación con el gerente general, gerente de operaciones y el cargo master. Mantener actualizado el plan de emergencias. Supervisar las actividades en la ejecución del plan de emergencias, constituyéndose en los lugares afectados con prioridad y atención especial al personal accidentado. Evaluar e informar los daños tanto del personal como del material. Ante evidencias de sismos de gran magnitud, sean de origen cercano o lejano, establecer las coordinaciones del caso con los organismos especializados, a efectos de disponer información sobre algún evento de tsunami y adoptar las medidas preventivas del caso. Ante un evento de tsunami, establecerá comunicación con el cargo master, a fin de darle instrucciones para el embarque del personal de la nave y evacuar la zona de amarradero hacia zonas de profundidad, a bordo de la nave. Dispondrá, asimismo, que las embarcaciones menores sean aseguradas en las boyas de amarre. <p>El jefe de las brigadas de emergencias del terminal portuario, es responsable y deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Dirigir las labores de control y mitigación de los efectos de la emergencia Evaluar la emergencia y efectuar el cambio de nivel cuando corresponda. Coordinar el apoyo externo en coordinación con el cargo master y el OPIP. <p>Los miembros de las brigadas de emergencias del terminal portuario, son responsables y deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Guiar con tino y calma las evacuaciones del personal, desde los diferentes recintos hacia los lugares definidos como seguros dentro del plan de evacuación. Dar protección en lugares y zonas críticas vulnerables para evitar mayores pérdidas para la empresa.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 79 de 117

	<ul style="list-style-type: none"> c) Aislar las áreas de acceso no autorizado, zonas críticas, como subestaciones de electricidad, transformadores, tendidos de alto voltaje, etc. d) Cooperar y organizar el traslado de materiales valiosos y no dañados a edificaciones y lugares que se han mantenido en buen estado después de la catástrofe. e) Colaborar activamente en la revisión de daños, especialmente en lo referido a muros y barreras con el objeto de retornar en el más breve plazo al estado normal de funcionamiento. f) Señalizar convenientemente los lugares peligrosos para evitar el tránsito de personal y vehículos, en sus proximidades.
	<p>Los trabajadores y usuarios del terminal, deben ser instruidos sobre cómo comportarse durante y después de la emergencia y de las precauciones previas a ésta. Igualmente deben acatar las instrucciones impartidas por el personal de la Brigada de Emergencia.</p> <p>El personal ajeno a la empresa debe dirigirse hacia los puntos de evacuación y progresivamente ir retirándolo de las instalaciones, siempre y cuando no esté en riesgo su vida.</p>
Consideraciones antes de que ocurra un terremoto	<ul style="list-style-type: none"> a) La organización de respuesta a emergencias debe estar constituida, entrenada y dotada de los elementos necesarios para atender una emergencia de este tipo. b) La brigada de respuesta debe tener abiertos los enlaces con los diversos órganos de apoyo externo. c) Los trabajadores del terminal, deberán mantener su área de trabajo ordenada, limpia y segura. d) Todos los trabajadores deben conocer el plan de emergencias
Consideraciones al momento de ocurrir un terremoto	<ul style="list-style-type: none"> a) Conservar la calma y movilizarse hacia la zona de reunión a campo abierto. b) Evitar correr y transitar por zonas cercanas a vidrios. c) No utilice fósforos ni velas. d) No interfiera en las labores de rescate a menos que se le solicite.
Consideraciones luego de pasado el terremoto	<ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar la inspección de las zonas afectadas, verificando personas atrapadas, heridos o lesionados. b) Evaluar el área afectada y determinar si está en condiciones de ser habitada. c) Gestionar los recursos necesarios para la fase de recuperación.



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 80 de 117

Anexo 3 del PE	
Guía para la respuesta a emergencias en casos de vientos fuertes en el área de la instalación portuaria	
Objeto de la guía	Establecer procedimientos a fin de hacer frente a emergencias producidas por vientos fuertes, los mismos que de producirse, impactarán directamente en la operación del terminal.
Disposiciones generales	De acuerdo a las consideraciones detalladas en los instructivos operacionales, cuando la velocidad de viento supere los 85 Km/hr, se deben suspender las operaciones de embarque, hasta que las condiciones retornen a sus valores normales.
Disposiciones específicas	<p>El prevencionista o supervisor de seguridad (Durante las operaciones de carga), deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Mantener un monitoreo permanente respecto a las condiciones de vientos, a efectos de establecer medidas preventivas y alertar al personal de turno respecto a la evolución de dichos eventos y la posibilidad de suspensión de las operaciones. b) Establecer las disposiciones operacionales a tener en cuenta antes, durante y después de la suspensión de las operaciones. c) Debe monitorear permanentemente las actividades que se realicen en el Terminal cuando se atiendan naves y durante condiciones de vientos fuertes, a efectos de establecer las medidas preventivas e impartir las instrucciones que sean necesarias. <p>Los trabajadores del terminal, deben cerciorarse de no dejar objetos a la intemperie. Asimismo, deben cerciorarse de colocar los documentos importantes y objetos de importancia, en lugares protegidos.</p>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	



Anexo 4 del PE	
Guía para la respuesta a incendio/explosiones	
Objeto de la guía	<p>Establecer procedimientos y medidas preventivas para contrarrestar las emergencias derivadas de los incendios y/o explosiones que pudieran tener lugar en el terminal portuario, disponiendo una organización y medios capaces para combatirlos, sean estos fortuitos o intencionales, para controlarlos y evitar su propagación.</p>
Disposiciones generales	<p>Se deben establecer disposiciones para asegurar una amplia labor de prevención de incendios.</p> <p>Al existir un incendio en su fase inicial, se debe actuar en el más breve plazo e impedir que el fuego tome proporciones mayores, evitando así daño a las personas, materiales, maquinaria e instalaciones de la instalación portuaria y sistemas asociados.</p> <p>No se permitirá la acumulación de materiales inflamables sin el adecuado y constante control por parte de personal calificado para esta acción.</p> <p>Por ser una actividad sumamente peligrosa y que puede poner en riesgo la vida, los miembros de la brigada de emergencias deben estar suficientemente entrenados y contar con experiencia específica.</p> <p>Siempre se debe priorizar los esfuerzos para salvaguardar la vida del personal.</p>
Disposiciones específicas	<p>Se establecen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El prevencionista de riesgos o supervisor de seguridad, debe difundir entre el personal el plan de emergencias contra incendio. Asimismo, debe disponer todo lo necesario para poder prevenir incendios fortuitos o intencionales producidos en contra de los bienes, materiales, maquinarias, vehículos o instalaciones ubicadas dentro de la instalación portuaria. b) El jefe de brigada, debe coordinar la disponibilidad de medios que se estimen necesarios en la planificación y organización de las actividades contra incendio que se establezca en el presente Plan. Asimismo, fiscalizará el buen mantenimiento general de los elementos contra incendio y la capacitación del

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

	<p>personal de la brigada de respuesta. Es el responsable de la ejecución de la evacuación, en caso se disponga.</p> <p>c) La brigada de emergencia, debe disponer lo conveniente para aislar las zonas y puntos críticos y peligrosos para el tránsito de personas o vehículos. Asimismo, instruirá al personal del terminal sobre la conducta a seguir ante estas emergencias.</p> <p>d) Los agentes de protección, deben cumplir con:</p> <p>Antes de un incendio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conocer el sistema de comunicación de emergencia para dar aviso de alarma correspondiente. 2) Conocer la ubicación de los implementos contra incendio y forma de emplearlos. 3) Conocer la ubicación de los interruptores de corte de energía de las instalaciones 4) Conocer cabalmente los elementos y materiales que debe proteger. 5) Recibir la capacitación de lucha contra incendio. 6) Identificar las áreas donde se encuentran ubicados aquellos materiales que puedan generar explosión como consecuencia del fuego a fin de aislarlo o evacuarlo oportunamente. <p>Durante un incendio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Hacer sonar la alarma sonora preestablecida. 2) Cortar el suministro eléctrico al área siniestrada (Mantenimiento eléctrico). 3) Restringir el uso de los teléfonos, exclusivamente para enlace con las Autoridades y organismos de emergencia. 4) Tratar de sofocar el incendio con los medios a su alcance existentes en el sector, en espera de la llegada de la brigada de emergencias o de los Bomberos de la Base Naval, de darse el caso. <p>Después del incendio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Efectuar un control especial a la entrada y salida de personas y vehículos. 2) Dejar constancia en el cuaderno de registro de novedades el siniestro ocurrido y los daños ocasionados en las instalaciones, personas o bienes de la empresa y/o clientes. 3) Dejar constancia en el cuaderno de registro de novedades de los medios empleados y/o dañados pertenecientes a la empresa (extintores, herramientas, material de incendio, etc.). <ol style="list-style-type: none"> 1) El jefe de brigada dirigirá las operaciones de recuperación, para lo cual debe de gestionar la asignación de los medios requeridos. 2) El personal de la brigada de emergencia realizará el conteo de personal y reportará las novedades del caso al Jefe de Brigada, quien adoptará las acciones pertinentes. 3) El jefe de brigada debe de realizar una inspección a fin de determinar probables causas del siniestro. 4) El área de mantenimiento eléctrico inspeccionará la zona afectada y determinará la restitución de la energía eléctrica. <p>Asimismo, la brigada contra incendios, es la encargada de separar los materiales contaminados con concentrado, para la recuperación o eliminación, disposición limpieza y restauración de las áreas afectadas por el incendio, así como la ejecución del programa de simulacros (en el Programa Anual).</p> <p>En el caso de incendios se debe actuar en controlar los escombros.</p> <p>Después del incendio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Todo incidente que pueda generar un impacto ambiental, deberá ser reportado y registrado para su investigación e identificación de las causas y acciones correctivas, así como socializado al personal para su aprendizaje. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de Medio Ambiente.
--	---

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

	<p>2) Se dispondrá adecuadamente los residuos generados por el incendio, los mismos que deberán ser separados, en residuos peligrosos y no peligrosos.</p> <p>a) <u>Residuos Peligrosos (impregnados con concentrado)</u>: Se recupera como suelo contaminado con mineral, de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos.</p> <p>b) <u>Residuos Sólidos no peligrosos</u>: Se maneja como los residuos sólidos comunes, de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos.</p>
--	--



Anexo 5 del PE		
Guía para la respuesta a contingencias ambientales		
Objeto de la guía	<p>La instalación portuaria cuenta con el Plan de emergencias contra derrames de hidrocarburos y otros materiales peligrosos, principalmente concentrados de mineral. Este Plan será de activación inmediata en caso se produzcan contingencias ambientales en el terminal y las acciones de respuesta se ejecutarán siguiendo los lineamientos, pautas y procedimientos que en él se detallan.</p> <p>La brigada de emergencias es la encargada del confinamiento, recuperación o eliminación, disposición limpieza y restauración de las áreas afectadas por un derrame o fuga accidental de hidrocarburos o sustancias nocivas, así como la ejecución del programa de simulacros (en el Programa Anual).</p>	
Causas y características de la emergencia por derrames		
Amenaza	Causas y características	Elementos expuestos
Derrame de hidrocarburos	Usado para la lubricación, engrase de equipos (Reductores, motores, chumaceras, compresoras entre otros) y abastecimiento y/o fugas de combustible de grupos electrógenos, con potencial derrame sobre el suelo o agua.	Medio ambiente (suelo y agua)

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TC-SA-RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 84 de 117

Derrame de concentrado de mineral (Cu, Zn y Pb)	Polvo de concentrado de minerales transportados por la faja transportadora y descargado en la bodega de las naves, con potencial derrame sobre suelo y agua por caída o rotura de la faja.	Medio ambiente (suelo y agua)
Derrame de otros insumos químicos (Pinturas, disolventes, y productos de limpieza)	Insumos químicos envasados (no más de 20 galones) en el taller y/o almacén de MATPEL que por mala manipulación o fallas al o fallas al almacenar puedan producir un derrame en el suelo.	Medio ambiente (suelo y agua)

Áreas Críticas		Riesgos Asociados
Instalaciones	Almacén de lubricantes y grasas / insumos químicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de Grasas y/o Aceites (Cantidades Medianas). ▪ Derrame de insumos químicos.
	Taller de Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de Grasas y/o Aceites (Cantidades Mínimas). ▪ Derrame de insumos químicos.

Área de trabajo	Faja alimentadora	Reductores, motores, chumaceras, grupo electrógeno, etc: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles
	Faja tubular	Reductores, motores, chumaceras, grupo electrógeno, etc: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles
	Edificio de transferencia	Reductores, motores, chumaceras, etc: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles ▪ Derrame de concentrado
	Faja Tripper	Reductores, motores, chumaceras, grupo electrógeno, etc: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles ▪ Derrame de concentrado

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

		Faja y shpiloader (muelle)	Reductores, motores, chumaceras, grupo electrógeno, etc: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles ▪ Derrame de concentrado
		Muelle	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites u otras sustancias que transporte el buque ▪ Derrame de combustibles ▪ Derrame de concentrado
	Zona de grupos electrógenos principales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Potencial incendio/explosión ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles 	
	Vías de tránsito (área de servidumbre de la concesión) incluye suelo y mar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derrame de grasas y/o aceites. ▪ Derrame de combustibles ▪ Derrame de concentrado de mineral 	
Disposiciones específicas (Antes de un derrame)	Para hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none"> 1) En las áreas que tengan abastecimiento de combustible líquido directamente a los tanques (equipos) debe existir un procedimiento o instructivo para el abastecimiento. 2) Se capacitará al personal relacionado sobre el uso de combustibles y lubricantes. 3) En caso de requerirse por servicio portuario el abastecimiento de combustible o lubricantes en general, ello se comunicará en la Junta de operaciones con un período de comunicación no menor a 24 horas. 4) Las naves que requieran servicio portuario de abastecimiento de combustible o lubricantes ingresarán a TCSA con su propia barrera de contención. 5) Para evitar el derrame de hidrocarburos u otras sustancias que cargue el buque, tanto las empresas de practicaaje como remolcaje y demás asociados a la labor se registrarán a lo establecido en el estudio de maniobras. 6) Si se almacenara, se verificará el estado y las condiciones de almacenamiento adecuado de dichos combustibles y su identificación correspondiente. 7) Se contará con un plan y programa de mantenimiento preventivo (Lubricación) de los equipos del terminal portuario y vehículos. 	

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 86 de 117

		8) Los cilindros de aceite o lubricantes deben estar identificados y etiquetados, indicando la fuente y contenido del recipiente y contar con bandejas de contención y MSDS. 9) Se contará con kits para respuesta ante derrames de hidrocarburos con el equipamiento y material suficiente para controlar el máximo volumen posible de derrame por cada área crítica y contar con un equipo de remediación ambiental propio o tercerizado, tanto para derrames en suelo como en mar.
	Para concentrados de minerales	1) Se evaluará los puntos críticos del sistema de recepción, transporte y descarga donde exista la posibilidad de ocurrencia de derrames. 2) Se verificará la hermeticidad del sistema de transporte encapsulado periódicamente; 3) Se verificará el funcionamiento de los detectores de rotura de faja, atoro de chute y faja tubular. 4) Se contará con kits para respuesta ante derrames de concentrado de mineral con el equipamiento y material suficiente para controlar el máximo volumen posible de derrame por cada área crítica y contar con un equipo de remediación ambiental propio o tercerizado, tanto para derrames en suelo como en mar
	Para otros insumos químicos	1) En las áreas que tengan almacenamiento y uso de los insumos químicos debe existir un procedimiento o instructivo para el almacenamiento y/o uso. 2) Se capacitará al personal relacionado sobre el uso y almacenamiento de insumos químicos. 3) En el almacenamiento de insumos, se verificará el estado y las condiciones de almacenamiento adecuado y su identificación correspondiente. 4) Los envases deben estar identificados, etiquetados y rotulados, indicando la fuente y contenido del recipiente y contar con bandejas de contención y MSDS. 5) Se contará con kits para respuesta ante derrames de insumos químicos con el equipamiento y material suficiente para controlar el máximo volumen posible de derrame por cada área crítica y contar con un equipo de remediación ambiental propio o tercerizado para derrames en suelo.
Disposiciones específicas (Durante un derrame)	Para hidrocarburos	1) En caso de derrame, el combustible se absorberá utilizando paños absorbentes para hidrocarburos y demás recursos del kit anti derrame, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados. Si el derrame ocurre en el frente de trabajo deberá ser llevado al punto de acopio. 2) De involucrar suelos contaminados, estos deberán ser removidos y almacenados en cilindros los que se ubicarán en el punto de acopio o al área temporal de residuos de TCSA. Todas las áreas donde se dispongan cilindros deberán contar con bandejas de contención. 3) El recojo en suelos afectados por hidrocarburos se realizará con palas o retroexcavadora, según la magnitud del derrame, además deberán ser confinados mediante un dique, así mismo se dará aviso al supervisor inmediato quien deberá llevar un registro del incidente así como de la medida correctiva aplicada. Se podrá utilizar Biosolve pink water al 6% para degradar los hidrocarburos derramados in situ o en una cancha de remediación temporal, debidamente impermeabilizada. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de medio ambiente. 4) El personal deberá emplear equipos de protección personal durante el recojo de los combustibles y lubricantes (zapatos

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 87 de 117

		<p>de seguridad, guantes, casco, filtro, etc).</p> <ol style="list-style-type: none"> 5) En las áreas donde se maneje aceite o exista equipos que puedan derramar aceite en el piso deben contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento. 6) Después de realizar los trabajos de mantenimiento el aceite usado deberá ser ubicado en un cilindro vacío que garantice su hermeticidad. 7) Se deberá colocar el rotulado correspondiente que diga "aceite usado" para enviar a su destino final debiendo estar los cilindros sobre bandejas de contención. 8) Asegurarse que el aceite contenido en los filtros sea depositado en el cilindro "aceite usado", para ello deben escurrirse los filtros. 9) Una vez que el cilindro de filtros usados esté al 80% de su capacidad, colocar la tapa y comunicar al área correspondiente para la disposición final.
	Para concentrados de minerales	<ol style="list-style-type: none"> 1) En caso de derrame de concentrados de mineral, primero se comunicará al supervisor inmediato según el flujo de comunicaciones del plan de emergencias. 2) Se delimitará la zona afectada y se iniciará el proceso de recuperación de los mismos. El concentrado limpio se recuperará en cilindros o sacos para su posterior retorno como insumo a los almacenes de concentrados, mientras que los suelos contaminados serán recuperados mecánicamente y dispuestos en cilindros de 55gls, sacos de 50kg, bigbag de 1m3 o a granel en un contenedor para residuos o directamente a la unidad de la EO-RS, para disponerlos como residuos contaminados a través de una EO-RS autorizada. 3) De involucrar suelo de la orilla del río o mar, estos suelos contaminados serán removidos con bomba de sedimentos y manejados como residuos peligrosos. 4) El personal deberá emplear equipos de protección personal durante el recojo de los concentrados (zapatos de seguridad, guantes, casco, tyvek, máscara de doble filtro, etc.).
	Para otros insumos químicos	<ol style="list-style-type: none"> 1) En caso de derrame, los insumos químicos líquidos serán absorbidos utilizando paños absorbentes para productos químicos y demás recursos del kit anti derrame, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados. Si el derrame ocurre en el frente de trabajo deberá ser llevado al punto de acopio de residuos sólidos. 2) De involucrar suelos contaminados, estos deberán ser removidos y almacenados en cilindros que se transportarán al punto de acopio o al área temporal de residuos de TCSA. Todas las áreas donde se dispongan cilindros deberán contar con bandejas de contención. 3) El recojo en suelos afectados por insumos químicos se realizará con palas, además deberán ser confinados mediante un dique, asimismo se dará aviso al Supervisor inmediato quien deberá llevar un registro del incidente, así como de la medida correctiva aplicada. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de Medio Ambiente. 4) El personal deberá emplear equipos de protección personal durante el recojo de los insumos químicos (zapatos de seguridad, guantes, casco, tvek, máscara respiradora con filtros para vapores volátiles, etc).

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 88 de 117

		<ol style="list-style-type: none"> 5) En las áreas donde se maneje insumos químicos y en las que se pueda derramar insumos químicos en el piso, se debe contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento. 6) Después de realizar los trabajos de mantenimiento, el insumo químico usado deberá ser ubicado en un cilindro vacío. 7) Se deberá colocar el rotulado y etiquetado correspondiente que especifique el tipo de insumo o químico líquido residual, para su posterior envío a su destino final, debiendo estar los cilindros sobre bandejas de contención y con MSDS.
Disposiciones específicas (Después un derrame)		<ol style="list-style-type: none"> 1) Todo incidente ambiental con derrame, deberá ser reportado y registrado para la investigación e identificación de las causas y acciones correctivas, así como socializado al personal para su aprendizaje. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de medio ambiente. 2) Se dispondrá adecuadamente los residuos generados.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Anexo 5A del PE	
Ubicación y contenido de kit antiderrames	
KIT ANTIDERRAMES	
Ubicación	Cantidad
Exterior de oficina administrativa	1 Kit
Centro de Control (1er Piso)	1 Kit
Taller de Mantenimiento	1 Kit
Almacén de logística	1 Kit
Almacén temporal de aceites y grasas demantenimiento	1 Kit
Almacén temporal de residuos sólidos	1 Kit
Plataforma Muelle (Container)	1 Kit
Edificio de transferencia (Primer piso)	1 Kit
Kit contra derrames de hidrocarburos para 200 litros que contiene:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 25 Trapos absorbentes de hidrocarburos de polipropileno 15"x19" ▪ 5 Almohadillas rellenas de musgo absorbentes de hidrocarburos 12"x12" ▪ 5 Salchichas absorbentes de hidrocarburos 4"x4" ▪ 1 Saco de musgo natural 9kgs absorbente de hidrocarburos. ▪ 10 Bolsas de plástico para desechos contaminados de 140 y/o 250 litros ▪ 1 Cinta preventiva para acordonar el área siniestrada 50 metros ▪ 1 Lente de seguridad ▪ 2 Traje de protección Tyvek ▪ 2 Par de guantes ▪ 1 pico con lampa ▪ 1 Cilindro porta equipo Kit Anti derrame Hidrocarburo 55 Galones. ▪ 2 Galones de Biosolve pink water. 	

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TC-SA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

Anexo 6 del PE
Guía para casos de interrupción de servicios vitales
PROCEDIMIENTO ANTE PÉRDIDA DE ENERGÍA/ALUMBRADO
<p>Ante la pérdida de suministro de energía eléctrica, se procederá según se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Entrará en servicio el sistema alternativo de alimentación de energía eléctrica, sin embargo, es probable que el suministro de energía no se restablezca de inmediato en determinados espacios; mientras tanto, utilizando luces de emergencia/linternas/iluminación vehicular, reunir a todo el personal foráneo en inmediaciones del puesto de vigilancia y, de evidenciarse una amenaza, se proceda a evacuarlos hacia el exterior de la instalación portuaria. b) Mientras no se restablezca la iluminación, mantener las puertas de acceso a la instalación portuaria cerradas y se negará el acceso de personas y vehículos mientras no se restablezca la energía. c) Asegurarse que todas las puertas de acceso a oficinas estén cerradas con llave. d) Mientras no se disponga la evacuación, el personal deberá permanecer en su lugar de trabajo, a la espera que se restablezca la energía y así no causar confusión. e) El Jefe de Brigada deberá mantener en alerta al personal de la brigada a efectos de atender cualquier contingencia. f) El Centro de Control debe orientar sus esfuerzos hacia el monitoreo de las áreas sensibles de la instalación portuaria. g) Las comunicaciones entre los diversos elementos del sistema de respuesta, deberá mantenerse activa.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 91 de 117

Anexo 7 del PE	
Guía para casos de evacuación	
Objeto de la guía	<p>El Plan de evacuación tiene como objetivo principal dar a conocer al personal el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas bajo amenaza por alguna emergencia, protejan su vida e integridad física, mediante un desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo.</p>
Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El supervisor de seguridad deberá organizar y entrenar al personal de la instalación portuaria sobre los procedimientos de evacuación de la instalación, conformando los equipos de evacuación, en coordinación con el jefe de brigada. ▪ El personal de la brigada de emergencia, deberá dirigir y supervisar el proceso de evacuación y constituirse en los lugares afectados con prioridad y atención especial al personal accidentado.
Coordinación	<p>La decisión de evacuar o no la instalación portuaria es una decisión de alto nivel y sin tiempo para analizar extensamente toda la información existente, por lo que le compete al Jefe de Brigada en coordinación con el Supervisor de Seguridad tomar esta decisión, en función a un análisis rápido de los sucesos.</p> <p>Para la evacuación de las instalaciones, el personal de la empresa, las visitas y el personal operativo que labora al interior de la Instalación Portuaria serán llevados por la ruta de evacuación más expedita hacia áreas públicamente reconocidas, existiendo en ellas menos posibilidad que se vean afectadas por elementos incendiarios.</p> <p>Tener en consideración que, si no se mantiene un absoluto control sobre el personal a ser evacuado, podría exponer a las visitas y al personal de la Instalación a mayores daños, ya que el movimiento de una gran cantidad de personas bajo condiciones de emergencia y pánico es extremadamente riesgoso.</p> <p>Se establecerá una señal distintiva mediante el sistema de perifoneo para activar el Plan de Evacuación, la que será conocida por todo el personal. Se considera que la evacuación se efectuará por una amenaza o catástrofe, por lo que la señal deberá ser dada en la forma más calmada posible.</p> <p>Ante una inminente amenaza, el jefe de brigada evaluará el riesgo que significa evacuar la instalación portuaria. Cada responsable descrito en el Plan de Evacuación deberá hacer lo siguiente:</p>
Disposiciones específicas (Antes de evacuar)	<ol style="list-style-type: none"> a) Verificar la veracidad de la alarma b) Confirmar cuántas personas hay en su área de responsabilidad. c) Supervisar las acciones especiales establecidas (proteger archivos, cerrar las cajas fuertes o las cajas de seguridad, recuperar respaldos informáticos, etc.). d) Recordar al personal la ruta de escape a utilizar y el punto de reunión final.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCOSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 92 de 117

Disposiciones específicas (Durante la evacuación)	a) Supervisar que se ejecuten las acciones preestablecidas. b) Impedir a las personas a su cargo que regresen a las áreas evacuadas. c) Evitar los brotes de comportamientos incontrolados que pueden dar origen al pánico. d) En casos se produzcan desmayos, lesiones, se deberá auxiliar oportunamente a quien lo requiera. e) Si se encuentra bloqueada la vía de evacuación, buscar una salida alterna. f) En caso de no poder salir, solicitar de inmediato ayuda por medio telefónico equipo de radio o por el medio de comunicación que tenga a su alcance.
Disposiciones específicas (Después de la evacuación)	a) Verificar si todas las personas a su cargo lograron salir. En caso contrario notificar al personal responsable de la evacuación. b) Reportar al OPIP de cualquier hecho o sospecha que evidencie una amenaza para las personas o las instalaciones. c) Colaborar con los organismos especializados. d) Cuando haya terminado la emergencia y se autorice el regreso a los puestos de trabajo, inspeccionar detalladamente su área de responsabilidad. Informar las anomalías y supervisar la puesta en marcha de las instalaciones y el reinicio de las operaciones. e) Las funciones de las brigadas encargadas de coordinar la evacuación de cada área, son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Retirar a las personas comprometidas del lugar bajo peligro. ▪ Orientar a las personas en las rutas de escape hacia los lugares preestablecidos como puntos de reunión. ▪ Auxiliar a quienes sufran percances. ▪ Evitar el pánico. ▪ Vigilar las instalaciones.
Disposiciones específicas (Sobre comunicaciones)	El personal de vigilancia deberá permanecer atento a las comunicaciones sin intervenciones que puedan afectar el proceso de evacuación. Para evitar saturación de las líneas telefónicas, se debe instruir a todo el personal que utiliza este medio de comunicación que cuando se dé la alarma, debe dejarlas despejadas. También se considera la utilización de los teléfonos mientras estén operativos.
Disposiciones específicas (Sobre las practicas)	Todo el personal debe estar informado y preparado para el Plan de Evacuación; este debe saber exactamente qué le corresponde hacer y cómo debe hacerlo. Esto se logrará con la capacitación y el entrenamiento
Aspectos importantes durante la evacuacion	a) No se debe correr. b) No regresar a la zona bajo amenaza por ningún motivo. c) En caso de humo desplazarse agachados. d) Antes de salir, verificar estado de las vías. e) Cerrar las puertas después de salir. f) Dar prioridad a las personas con mayor exposición al riesgo. g) Si tiene que refugiarse deje una señal. h) Verifique la lista del personal en el punto de reunión final.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

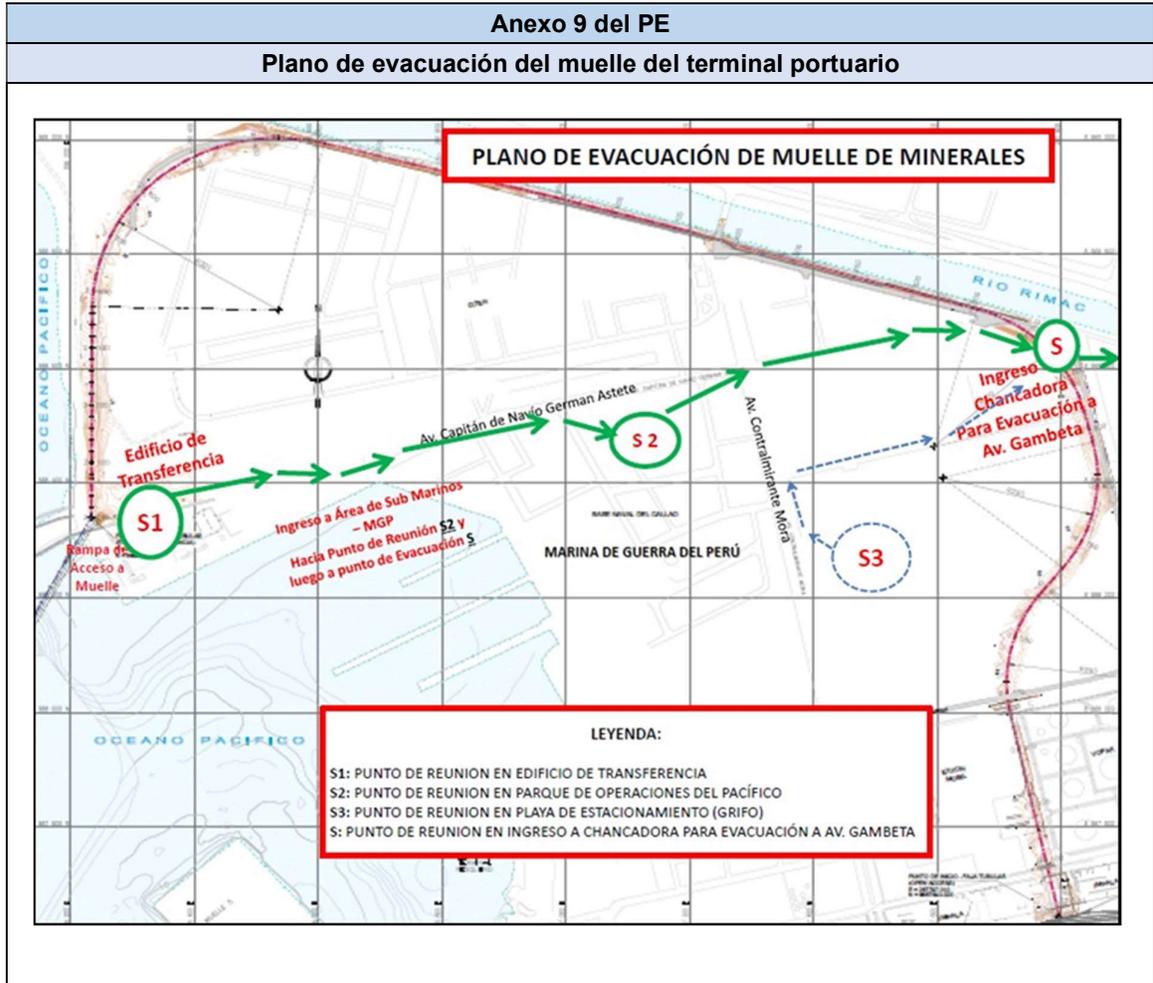
	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 93 de 117
	Fecha: Revisión:24.10.22		

Anexo 8 del PE			
Matriz de riesgos para las emergencias			
N°	Tipo	Evento de Riesgo	Riesgo Inherente
1	Salud y Seguridad	Caída al mar	Muy Alto
2	Integridad de Activos	Falla mayor o pérdida del Shiploader	Muy Alto
3	Integridad de Activos	Pérdida total o parcial (>300m) de la faja tubular	Muy Alto
4	Integridad de Activos	Pérdida de motores eléctricos y/o reductores	Muy Alto
5	Integridad de Activos	Pérdida total o parcial del sistema de la Faja Tripper	Muy Alto
6	Salud y Seguridad	Caída de carga suspendida	Alto
7	Salud y Seguridad	Caída de distinto nivel	Alto
8	Salud y Seguridad	Electrocución	Alto
9	Salud y Seguridad	Explosión o incendio	Alto
10	Salud y Seguridad	Enfermedades infecciosas	Alto
11	Salud y Seguridad	Contacto con energía peligrosa (mecánica e hidráulica)	Alto
12	Integridad de Activos	Daños o falla de las estructuras del sistema de transporte	Alto
13	Seguridad Patrimonial	Narcotráfico	Alto
14	Seguridad de la Información	Pérdida de disponibilidad del sistema SCADA	Alto
15	Salud y Seguridad	Exposición a ruido	Medio
16	Salud y Seguridad	Atropello	Medio
17	Integridad de Activos	Caída de concentrado al mar	Medio
18	Medio Ambiente	Excedencias en LMPs de material particulado	Medio
19	Procesos	Embarcar con % de humedad mayor a la especificación	Medio
20	Integridad de Activos	Daños a la estructura del muelle	Medio
21	Medio Ambiente	Derrame de hidrocarburos	Medio
22	Cumplimiento Corporativo	Corrupción de funcionarios	Medio
23	Seguridad Patrimonial	Vandalismo	Medio
24	Seguridad Patrimonial	Sabotaje	Medio
25	Seguridad de la Información	Pérdida de la integridad de los datos del sistema SCADA	Medio
26	Seguridad de la Información	Robo de información confidencial y sensible	Medio
27	Salud y Seguridad	Exposición a radiación solar	Bajo
28	Salud y Seguridad	Caída al mismo nivel	Bajo
29	Cumplimiento Corporativo	Fraude interno	Bajo

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

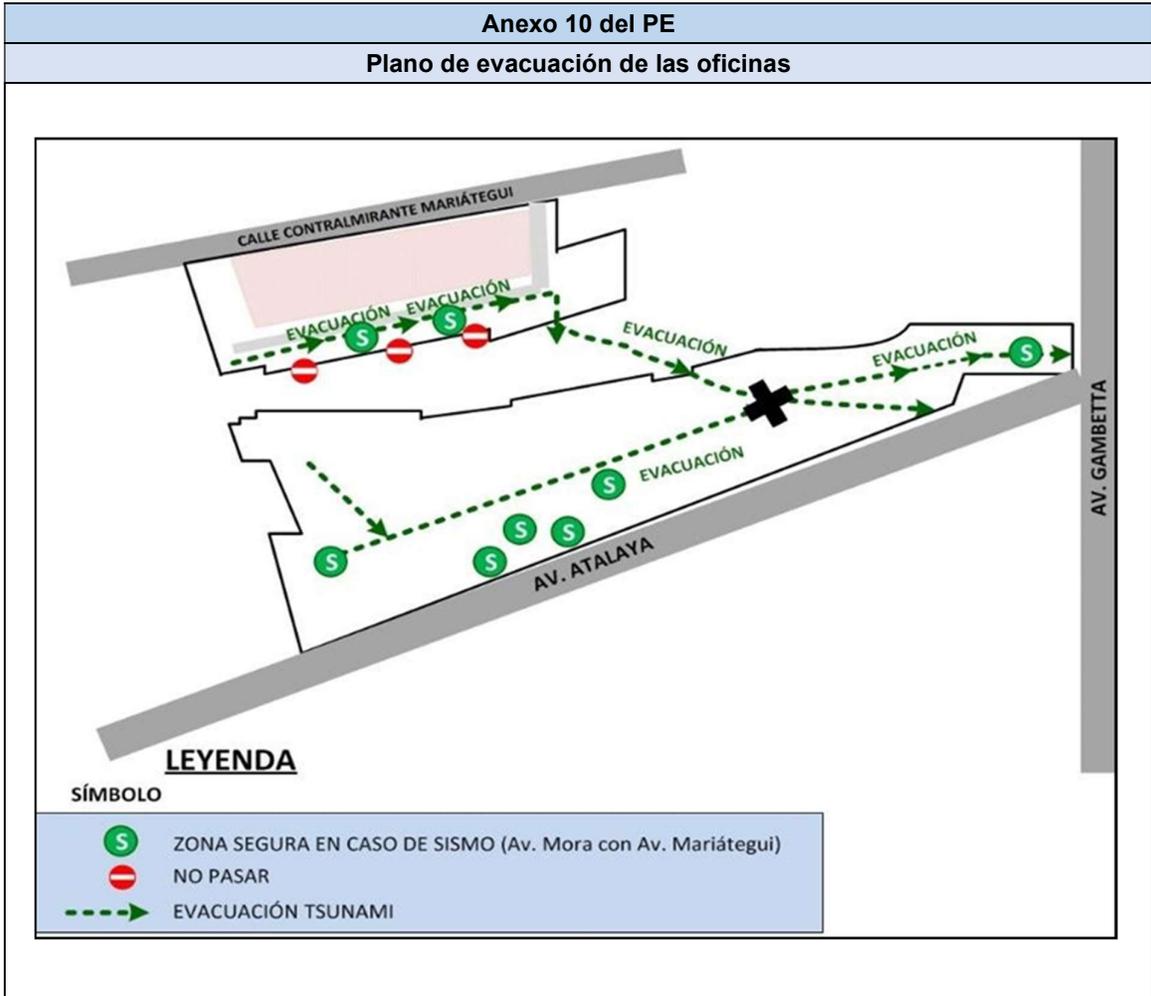
	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TC-SA-RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 96 de 117

Anexo 2
(del RISST)

**PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS
Y LA EVALUACION DE RIESGOS (IPER)**

1.	OBJETIVO
	Identificar peligros, evaluar los riesgos asociados, determinar los riesgos No Tolerables y establecer los controles correspondientes en Transportadora Callao S.A.
2.	ALCANCE
	Este procedimiento es aplicable a todas las actividades realizadas en Transportadora Callao S.A. tanto por personal propio como por personal terceros.
3.	RESPONSABLES
3.1	Gerentes General: <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el presente procedimiento y brindar los recursos necesarios para su implementación y cumplimiento.
3.2	Superintendente del SIG: <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y mantener actualizado el presente procedimiento. • Asegurar que el presente procedimiento cumpla con los lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, en relación con el control de la información documentada y la gestión de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
3.3	Ingeniero SIG / Analista SIG: <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y mantener actualizado el presente procedimiento. • Difundir y asesorar al personal sobre la correcta aplicación del presente procedimiento. • Evaluar el cumplimiento de lo indicado en los IPERC de TCSA y de las empresas contratistas.
3.4	Supervisor de SST de TCSA (Representante de los trabajadores): <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la difusión al personal de TCSA sobre la correcta aplicación del presente procedimiento.
3.5	Superintendentes y Responsables de Área de TCSA: <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el cumplimiento del presente procedimiento a todo el personal bajo su responsabilidad. • Participar y mantener actualizada la matriz de IPERC de sus actividades.
3.6	Representante de la empresa tercera: <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento y verificar la compatibilidad con los procedimientos de su organización.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 97 de 117

	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que su personal esté capacitado, entrenado y sensibilizado respecto al presente procedimiento. • Aprobar los IPERC previa verificación y análisis de la valoración de riesgos y controles establecidos.
3.7	<p>Supervisor Responsable del trabajo (TCSA / Terceros):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar y entrenar al personal en el presente procedimiento y en la elaboración del IPERC. • Verificar el cumplimiento del presente procedimiento y revisar los IPERC de los trabajos de terceros para poder observar la correcta aplicación y los cumplimientos de los controles establecidos. • Evaluar en campo el cumplimiento de lo indicado en el IPERC del trabajo a su cargo (aplicable para empresas terceras permanentes). <p><u>Nota 1:</u> Para los casos en los que las tareas que se ejecutan involucran la participación de personal de otras áreas de TCSA u otras empresas, el Supervisor Responsable del trabajo debe solicitar la presencia del Supervisor del área correspondiente o asumir la supervisión de toda la tarea, incluyendo al personal de las otras áreas de TCSA y de la empresa tercera.</p> <p><u>Nota 2:</u> Para el caso de las empresas terceras no permanentes, en adición a la revisión y verificación de su Supervisor responsable, deben solicitar la revisión, y conformidad del Supervisor Responsable de la Empresa Tercera permanente que lo supervisa o de TCSA, según corresponda.</p>
3.7	<p>Supervisor / Responsable de SST (empresas terceras):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar y entrenar al personal en el presente procedimiento y en la elaboración del IPERC. • Participar en la elaboración y revisión del IPERC de las actividades a desarrollar en las instalaciones de Transportadora Callao.
3.8	<p>Todo el personal de Transportadora Callao S.A. y de terceros que va a realizar tareas operativas (equipo de trabajo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente procedimiento, incluyendo la aplicación. • Participar activamente en la elaboración del IPERC del trabajo que van a realizar, previo al inicio del trabajo. • Revisar, adecuar el IPERC elaborado o elaborar un nuevo IPERC en caso las condiciones iniciales de trabajo cambien. • Reconocer los peligros y riesgos para la SST y aspectos e impactos ambientales asociados a sus tareas antes de iniciarlas. • Respetar y hacer respetar los controles establecidos para los riesgos e impactos identificados.
4.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
4.1	TCSA: Transportadora Callao S.A.
4.2	GG: Gerente General

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCOSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

4.3	SIG: Sistema Integrado de Gestión
4.4	IPEC: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
4.5	ATS: Análisis de Trabajo de Seguro.
4.6	Accidente: Evento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida.
4.7	Muerte: Efecto para la salud que produce una fatalidad.
4.8	Muertes múltiples: Efecto para la salud que produce varias fatalidades.
4.9	Incidente: Evento que dio lugar a un accidente o tuvo el potencial de llegar a ser un accidente.
4.10	Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a: las personas, equipos, procesos y ambiente.
4.11	Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
4.12	Evaluación del riesgo: Estimación de la magnitud del riesgo y decisión de si el riesgo es o no tolerable.
4.13	Riesgo Tolerable: Riesgo que ha sido reducido a un nivel aceptable por la organización, teniendo en cuenta sus obligaciones legales y su política de Seguridad y Salud Ocupacional.
4.14	Riesgo No Tolerable: Riesgo significativo según los criterios de nuestra organización
4.15	Seguridad: Libre de riesgo o daño inaceptable;
4.16	Salud y Seguridad Ocupacional: Condiciones y factores que afectan el bienestar de los empleados, personal temporal, contratistas, visitantes y cualquier persona en el lugar de trabajo.
4.17	No conformidad: Desviación de los estándares de trabajo, prácticas, procedimientos, regulaciones, requerimientos o resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que podrían dar lugar, directa o indirectamente a lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al lugar de trabajo o una combinación de estos.
4.18	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Parte de la gestión integral de la organización que gerencia los riesgos de la Seguridad y Salud Ocupacional asociados a la actividad de la empresa.
5.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5.1	Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

5.2	D.S. 005-2012 Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5.3	RAD-010-2007 Norma Nacional sobre Seguridad y Salud Ocupacional Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria.
5.4	RM 050-2013 Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5.5	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Terminal Portuario Transportadora Callao.
6.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1	El IPERC es revisado y validado por lo menos una vez al año; y a cada cambio necesario, ya sea por un accidente o incidente, identificación de nuevos peligros y riesgos, nuevos puestos de trabajos u otros relacionados.
6.2	<p>Se define la probabilidad de ocurrencia del evento: Definición de Probabilidad (Tabla aplicable a Seguridad y Pérdida Material)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy Alta: Puede ocurrir varias veces al día. • Alta: Puede ocurrir una vez al día o en el transcurso de una semana. • Media: Puede ocurrir una vez al mes. • Baja: Puede ocurrir una vez al año. • Muy Baja: Puede ocurrir una vez en un lapso superior a un año.
6.3	<p>Se define la consecuencia del evento:</p> <p>A.- Muertes múltiples: Más de una muerte. B.- Muerte: Solo una muerte. C.- Discapacidad Permanente / Enfermedad Profesional: Discapacidad con un porcentaje igual o superior al 15 % de invalidez. D.- Accidente con tiempo perdido: Accidente que considera 1 ó más días de Descanso Médico. E.- Accidente sin tiempo perdido: Accidente que considera cero días de Descanso Médico.</p>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

Para obtener la Magnitud de Riesgo, se deberá combinar la Probabilidad de la ocurrencia del peligro (indicadas en las columnas Z; Y; X; W; V) con la Consecuencia del evento peligroso (Indicadas en las filas A; B; C; D; E). El resultado o Magnitud de Riesgo (MR), determinará si el riesgo que estamos evaluando es tolerable o no. De acuerdo a la Tabla N°01: Evaluación de riesgos con daños personales.

Tabla N° 01: Evaluación de riesgos con daños personales

6.4

**TABLA PARA
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DE DAÑOS PERSONALES**

MUERTES MÚLTIPLES
 Efecto para la salud que produce varias fatalidades
MUERTE
 Efecto para la salud que produce una fatalidad
DISCAPACIDAD PERMANENTE
 Efecto para la salud irreversible
ACCIDENTE CON TIEMPO PERDIDO
 Efecto para la salud de consideración, sin discapacidad
ACCIDENTE SIN TIEMPO PERDIDO
 Efecto reversible para la salud, sin descanso médico

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

	Muy Baja V	Baja W	Media X	Alta Y	Muy Alta Z
A	5	6	7	8	9
B	4	5	6	7	8
C	3	4	5	6	7
D	2	3	4	5	6
E	1	2	3	4	5
	Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta

Para obtener la Magnitud de Riesgo, se deberá combinar la severidad de la Consecuencia si se llega a materializar el riesgo, indicada en las filas A, B, C, D y E, y la Probabilidad de que ocurra, indicada en las columnas V, W, X, Y y Z.

6.5	<p>El resultado es la Magnitud de Riesgo (MR), y determinará si el riesgo que estamos evaluando es:</p> <p>Cualquier riesgo con valor igual o superior a 6 se considera un riesgo No tolerable.</p> <p>Cualquier riesgo con valores entre 4 y 5 se considera un riesgo Residual.</p> <p>Cualquier riesgo con valor igual o inferior a 3 se considera un riesgo Tolerable.</p>												
	<p>Tabla N° 02: Nivel de intervención</p>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="background-color: #a6c9ec;">Nivel de intervención (NI)</th> <th style="background-color: #a6c9ec;">MR</th> <th style="background-color: #a6c9ec;">Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #c6e0b4;">I (ACEPTABLE)</td> <td style="background-color: #c6e0b4;"><=3</td> <td style="background-color: #c6e0b4;">Llevar el control operativo conforme se ha planeado y monitorearlo.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #ffff00;">II (TOLERABLE)</td> <td style="background-color: #ffff00;">4 ó 5</td> <td style="background-color: #ffff00;">Mejorar si es posible. Implementar controles operativos adicionales.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #ff0000;">III (NO ACEPTABLE)</td> <td style="background-color: #ff0000;">>=6</td> <td style="background-color: #ff0000;">Situación crítica. Corrección urgente. Cambiar el diseño del Proceso</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel de intervención (NI)	MR	Significado	I (ACEPTABLE)	<=3	Llevar el control operativo conforme se ha planeado y monitorearlo.	II (TOLERABLE)	4 ó 5	Mejorar si es posible. Implementar controles operativos adicionales.	III (NO ACEPTABLE)	>=6	Situación crítica. Corrección urgente. Cambiar el diseño del Proceso
	Nivel de intervención (NI)	MR	Significado										
	I (ACEPTABLE)	<=3	Llevar el control operativo conforme se ha planeado y monitorearlo.										
II (TOLERABLE)	4 ó 5	Mejorar si es posible. Implementar controles operativos adicionales.											
III (NO ACEPTABLE)	>=6	Situación crítica. Corrección urgente. Cambiar el diseño del Proceso											
6.6	<p>Para los riesgos No Tolerables y Residuales, se deberán establecer medidas de control y estas medidas deberán ser re - evaluadas para asegurar que los riesgos se transformen en tolerables.</p>												
6.7	<p>Los riesgos No Tolerables a los cuales se le han establecidos medidas de control y se mantengan con un valor de 4 ó 5, serán considerados como riesgos Residuales (R) y se establecerán las medidas de control adicionales que permitan su constante monitoreo y administración.</p>												
6.8	<p>La verificación de la efectividad de las medidas de control, se deberá llevar a cabo a través de inspecciones y/u observaciones en terreno, planeadas o no, las cuales son registradas en los respectivos "Registros de Inspección".</p>												
6.9	<p>Los riesgos son Jerarquizados de mayor a menor magnitud para priorizar las medidas de control.</p>												
6.10	<p>Las medidas de control establecidas serán plasmadas en el respectivo Plan de Emergencia, de ser el caso.</p>												
6.11	<p>Para el caso específico de Transportadora Callao se considera el horario de trabajo de 7:30 am a 17:10 pm. De los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal 100% administrativo: 7 personas. • Personal de supervisión y administración: 30% supervisión y 70% oficina (7 personas) 												

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/u al Jefe de Seguridad

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 102 de 117

6.12	Las empresas contratistas permanentes de TCSA deberán adoptar el formato de IPERC del Anexo 1 del presente procedimiento; para el caso de las empresas contratistas temporales podrán ingresar con sus propios formatos de IPERC, pero cumpliendo con lo mínimo requerido en el presente procedimiento.	
7.	DESARROLLO	
N°	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
7.1	Superintendente de SIG / Supervisor de SST de TCSA	Convocan a reunión para la participación y elaboración / revisión del IPERC identificando los procesos asociados a la empresa.
7.2	Superintendente de SIG / Supervisor de SST de TCSA	Identifica los subprocesos del proceso relacionado.
7.3	Superintendente de SIG / Supervisor de SST de TCSA	Identifica los puestos de trabajo involucrados.
7.4	Todo el personal de TCSA	Identifican los peligros asociados a cada subproceso.
7.5	Todo el personal de TCSA	Identifican los riesgos asociados a cada peligro identificado.
7.7	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se evalúa el riesgo inicial, con una multiplicación simple entre la consecuencia, probabilidad y magnitud del riesgo.
7.8	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se califica el riesgo como: Riesgo aceptable, riesgo tolerable o riesgo no aceptable. De acuerdo con el acápite 6.5 (Tabla N°03: Nivel de intervención).
7.9	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Proponen como se gestionará el riesgo de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación / Sustitución - Controles de ingeniería - Controles administrativos - Uso de equipos de protección personal

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 103 de 117

7.10	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se hace la segunda evaluación del riesgo, considerando las medidas de control a emplear; con una multiplicación simple entre la consecuencia, probabilidad y magnitud del riesgo.
7.11	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se califica el riesgo residual.
7.12	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Si la calificación del riesgo residual es tolerable, se puede gestionar el riesgo con algún control operacional adicional. Fin del proceso.
8.	REGISTROS	
8.1	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (P-SIG-13-F01)	
9.	ANEXOS	
9.1	Anexo 01: Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (P-SIG-13-F01)	

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

FORMATO DE MATRIZ DE IPERC

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL - IPERC																		
ÁREA: ADMINISTRATIVA						REALIZADO POR:												
FECHA DE REVISIÓN:						REVISADO POR:												
No. VERSIÓN:						APROBADO POR:												
SUBPROCESO / ACTIVIDAD	NO RUTINARIO / RUTINARIO	Puesto de Trabajo Aplicable	Cantidad de trabajadores	Tiempo de exposición	PELIGROS	RIESGO	2da Etapa: Evaluación Inicial del riesgo (Por Medidas de Control)			Medidas de control				3ra Etapa: Evaluación del riesgo final (Por Medidas de Control)			Control de emergencia	Estado y aplicación de la matriz
							Identificación de peligros	Probabilidad	Severidad del daño	Eliminación / sustitución	Control de seguridad	Control administrativo	Uso de Equipos de Protección Personal	Control de emergencia	Identificación de peligros	Probabilidad		

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad
Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 105 de 117

Anexo 3
(del RISST)

**REGLAS RELACIONADAS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES
EN LOS BUQUES ACODERADOS EN EL MUELLE DEL TERMINAL PORTUARIO.**

Las mejores prácticas y reglas relacionadas a la prevención de la contaminación por hidrocarburos (Diésel, Fuel Oil), durante las operaciones de abastecimiento de combustible a los buques que se encuentran amarrados en el muelle del terminal portuario, se encuentran contenidas en los siguientes instrumentos de gestión:

N°	REGLA O NORMA
1	RAD N° 0066-2020 del 20 noviembre del 2020, denominada: "Norma técnico operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias"
2	Reglamento de Operaciones (REOP) del terminal portuario.
3	Lista de verificación (Check list) relativa a las faenas de abastecimiento de combustible en el muelle del terminal portuario.

Las regulaciones y disposiciones señaladas en los párrafos precedentes constituyen las líneas matrices de obligatorio cumplimiento, antes, durante y después de haber culminado una faena de combustible.

Las disposiciones señaladas deben de ser estrictamente supervisadas por el cargo master y el supervisor de operaciones, quienes deberán de ser diligentes en supervisar que la empresa proveedora de combustible cumpla con todas las regulaciones señaladas. En caso de incumplimiento de algunas de las reglas se deberá de PROHIBIR se realice la faena de combustible, sin perjuicio para el terminal portuario.

En caso de presentarse alguna controversia con la agencia marítima o el agente suministrador deberá de reportarse este hecho inmediatamente por los canales correspondientes a los superiores jerárquicos a fin de que se tomen las decisiones finales, previa evaluación de la situación que se pueda presentar.

Por ningún motivo, ni bajo cualquier consideración se puede poner en riesgo al terminal portuario de que se pueda generar una contaminación o derrame en el buque amarrado al muelle.

Se adjuntan al presente anexo, las norma señaladas para un concomitamiento a detalle de las disposiciones establecidas.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 106 de 117

Apéndice 1 al Anexo 3 del RISST



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 0066-2020-APN-DIR

Callao, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal No. 0083-2020-APN-UAJ-DOMA de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3 de la LSPN establece como lineamientos de política portuaria nacional, entre otros, (i) el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional; (ii) la promoción de la competitividad internacional del sistema portuario nacional y (iii) el fomento de las actividades para dar valor agregado a los servicios que se prestan en los puertos;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 24 de la LSPN, la APN cuenta con atribuciones para establecer las normas técnicas – operativas relacionadas al desarrollo y la prestación de las actividades y servicios portuarios, acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, el literal k) del artículo antes mencionado establece que también es atribución de la APN normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **UbKUG6N**



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 107 de 117

Que, la Trigésima Disposición Transitoria Final de la LSPN declara como servicios públicos esenciales, la administración, operación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura portuaria de titularidad y uso público; así como la prestación de los servicios portuarios en dicha infraestructura, los cuales el Estado garantiza;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la LSPN aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC (RLSPN) dispone que, los servicios portuarios que se desarrollen en la zona portuaria deben prestarse en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad, continuidad y no discriminación, asimismo, el artículo 65 del referido reglamento establece que los servicios portuarios básicos son aquellas actividades comerciales desarrolladas en los recintos portuarios que permiten la realización de las operaciones de tráfico portuario, considerando dentro del listado de servicios portuarios básicos, al servicio de abastecimiento de combustible;

Que, el artículo 67 del citado reglamento establece que las Autoridades Portuarias podrán establecer, por razones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad, normas complementarias y condiciones específicas de utilización de los servicios básicos y generales;

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI) ha trabajado para reducir los efectos perjudiciales del transporte marítimo en el medio ambiente desde la década de 1960, advirtiéndose que el Anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL) se adoptó en 1997 para abordar la contaminación atmosférica ocasionada por el transporte marítimo;

Que, el referido Anexo VI entró en vigor el 19 de mayo de 2005 y en octubre de 2008 se adoptó una revisión del mismo que reforzaba considerablemente las prescripciones, entrando en vigor el 1 de julio de 2010. Las Partes en el Anexo VI del Convenio MARPOL decidieron en octubre de 2016 establecer como plazo máximo para que entre en vigor una reducción significativa del contenido de azufre de los fueloils usado por los buques, el 1 de enero de 2020;

Que, al haber entrado en vigor (en el presente año) la disposición de la OMI referida al consumo de hidrocarburos bajos en azufre, resulta necesario que las normas técnicas de la APN que regulen temas vinculados al servicio portuario de abastecimiento de combustible se adecuen a lo recientemente establecido por la mencionada organización internacional. Del mismo modo, es necesario adecuar la lista de verificación previa a la prestación del servicio portuario básico de abastecimiento de combustible a la estructura establecida en la Guía Internacional de Seguridad para Buque tanques y Terminales de Petróleo (ISGOTT);

Que, es necesario incluir en la norma técnico-operativa que, para efectuar la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en la zona portuaria se debe contar, además de las autorizaciones emitidas por la APN, con aquellas emitidas por otras autoridades que resulten competentes, en cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **UbKUG6N**

EL PERÚ PRIMERO

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCOSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 108 de 117

Que, asimismo, existe la necesidad de hacer precisiones en las definiciones y términos utilizados en la norma técnico-operativa con la finalidad de estandarizarlos, a efectos de que los administrados puedan contar con información clara, veraz, completa y confiable;

Que, tomando en cuenta que desde el año 2019 la APN viene empleando medios electrónicos para el registro de requerimientos y prestación de servicios portuarios, resulta necesario incorporar en la norma los plazos y disposiciones respecto a la información ingresada por los administrados a través de estos medios;

Que, el artículo 100 del RLSPN establece que la APN, por delegación de facultades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuenta con facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia, asimismo, señala que la APN emite normas de alcance general por Acuerdo de su Directorio;

Que, de acuerdo con las citadas facultades normativas, se ha elaborado el proyecto de Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias con la finalidad de actualizar la norma aprobada mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 043-2010-APN/DIR, en los aspectos antes mencionados;

Que, el proyecto normativo se publicó en el diario oficial "El Peruano" el 09 de setiembre de 2020 por treinta (30) días hábiles, plazo que finalizó el 21 de octubre de 2020; al término del cual solo se recibió un (1) comentario del administrador portuario Terminal Portuario Euroandinos S.A., el que ha sido debidamente analizado e incorporado en la norma, dentro de los alcances y objetivos propuestos;

Que, la propuesta normativa no contiene procedimientos administrativos; en tal sentido, conforme a lo establecido en el numeral 18.4 del artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), aprobado por el Decreto Supremo No. 061-2019-PCM, no se encuentran comprendidos en el citado análisis las disposiciones normativas emitidas por las Entidades del Poder Ejecutivo que no establezcan o modifiquen procedimientos administrativos de iniciativa de parte, razón por la cual el presente proyecto normativo no será sometido al ACR;

Que, en la Sesión de Directorio No. 545 de fecha 10 de noviembre de 2020, el Directorio de la APN aprobó el proyecto de la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias, disponiéndose su publicación y facultando al presidente del Directorio la emisión de la resolución que corresponda;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC (ROF de la APN), establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **UbKUG6N**

EL PERÚ PRIMERO

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 109 de 117

Que, según el artículo 8 del ROF la APN, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, a través del cual se aprueba la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio portuario básico de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su respectivo Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 043-2010-APN/DIR que aprobó la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio portuario básico de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(firmado digitalmente)
Edgar Patiño Garrido
 Presidente del Directorio
 Autoridad Portuaria Nacional

www.apn.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, Aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **UbKUG6N**

EL PERÚ PRIMERO

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TC-SA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 110 de 117

Apéndice 2 al Anexo 3 del RISST

	Estándar: Registro y Control de Prestación de Servicios en el Área Acuática del Terminal	Código: E-OPE-004 Página: 1 de 51				
	Firmado digitalmente por: MEJIA VASQUEZ Pedro FAU 20509045150 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/11/2021 11:23:47-0500					
<p>ESTÁNDAR:</p> <p>Registro y Control de Prestación de Servicios en el Área Acuática del Terminal E-OPE-004</p>						
<table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">N° copia</th> <th style="width: 50%;">Copia asignada a:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table>		N° copia	Copia asignada a:	-	-	
N° copia	Copia asignada a:					
-	-					
 Alejandro Sologuren- Superintendencia de Operaciones	 Nadia Huanay – Superintendencia SIG	 Víctor Sam - Gerencia General	02/02/2021			
Elaborado por:	Revisado:	Aprobado por:	Fecha de aprobación:			
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> Prohibida su reproducción sin autorización del Responsable del Sistema Integrado de Gestión </div>						

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 111 de 117

	Estándar: Registro y Control de Prestación de Servicios en el Área Acuática del Terminal	Código: E-OPE-004 Página: 25 de 51
---	---	---------------------------------------

Anexo N.º 04

Lineamientos para la prestación de servicios

1. El Agente Marítimo/ Prestador de Servicios, para el caso de embarcaciones debe solicitar autorización al Cargo Master para iniciar con la maniobra de abarloadamiento.
2. Como parte del registro de la empresa prestadora de servicio debe enviar su Manual de Procedimientos y su Plan o procedimiento de Respuesta a Emergencias o Contingencias.
3. La empresa prestadora de servicios debe realizar la verificación de las condiciones previo al inicio de sus actividades.
4. El Supervisor calificado designado por el Operador Portuario debe ejecutar el Check List correspondiente a cada servicio e informar al Cargo Master la conformidad.
5. Cargo Master debe revisar la información, dar el V.B. y autorizar el inicio del servicio por radio o teléfono.
6. El Supervisor calificado, una vez recibido el V.B. del Cargo Master debe enviar la información al Operador de SCADA.
7. El Operador de SCADA debe adjuntar, antes del inicio del servicio, los Check List correspondientes y el Check List "**Ship/ Bunker Barge Safety**" para el caso de abastecimiento de combustible en el SIOPS, registrando también según corresponda, las horas de: i) abarloadamiento; ii) conexión de manga; iii) inicio de servicio / abastecimiento; iv) término de servicio / abastecimiento; v) desconexión de manga, vi) desabarloadamiento.

Prohibida su reproducción sin autorización del Responsable del Sistema Integrado de Gestión



reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 112 de 117

	Estándar: Registro y Control de Prestación de Servicios en el Área Acuática del Terminal	Código: E-OPE-004 Página: 26 de 51
---	---	---

Anexo N.º 05

Requisitos Mínimos para el Servicio de Abastecimiento de Combustible

I. DE LA SUPERVISIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. El Operador Portuario debe designar como Supervisor de la prestación del servicio a personal "Calificado" cumpliendo con las competencias indicadas en el ítem II del presente lineamiento, quien debe ejecutar rondas frecuentes con el fin de asegurar una operación segura, contando en todo momento con una radio intrínseca de manera obligatoria.
2. Durante toda la operación está permitido sólo el uso de medios de comunicación intrínsecos. Está prohibido el uso de equipos que no cumplan con esta condición.
3. Se deben realizar pruebas de las comunicaciones en los canales primarios y alternos establecidos, entre el prestador, la nave y el supervisor especializado.
4. El Supervisor calificado designado por el Operador Portuario debe mantener una copia del "Ship / Bunker Barge Safety" o "Lista de Verificación de Seguridad para la recepción de combustible Nave/Prestador de Servicio", verificar su cumplimiento y registrar la copia en el SIOPS antes del inicio de las operaciones.

II. DE LAS COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR

1. El Supervisor calificado deben contar con los siguientes cursos aprobados:
 - a. Curso Básico de PBIP.
 - b. Curso Básico de Seguridad Portuaria.
 - c. Entrenamiento básico teórico-práctico de prevención y atención de Emergencias.
 - d. Curso OMI Lucha Contra Incendios (*)
 - e. Curso OMI Primeros Auxilios (*)
 - f. Curso OMI Supervivencia en el mar (*)
 - g. Curso de Mercancías Peligrosas (*)
 - h. Curso Familiarización Buques Tanque, Formación básica en operaciones de carga con buques tanques Petrolero / Químico (*)

(*) Deben cumplirse en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación del presente estándar. Una vez cumplido el plazo no podrán realizar las actividades de supervisión si no cuentan con las competencias detalladas.

2. El Supervisor calificado deben tener conocimiento de los procedimientos operativos del prestador de servicio, así como de su plan de emergencias; y asegurar su cumplimiento, en especial de las conexiones de válvulas, bridas, entre otros.

III. DE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

1. El Supervisor calificado debe asegurar que el abastecedor y el receptor estén preparados para interrumpir inmediatamente la operación y transferencia de combustible en las siguientes condiciones:
 - a. Condiciones meteorológicas o estado de mar desfavorable.
 - b. Falla en el sistema de comunicaciones.
 - c. Descenso de presión inexplicable en el sistema de bombeo.

Prohibida su reproducción sin autorización del Responsable del Sistema Integrado de Gestión



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 113 de 117

	Estándar: Registro y Control de Prestación de Servicios en el Área Acuática del Terminal	Código: E-OPE-004 Página: 27 de 51
---	---	---------------------------------------

- d. Incendio o peligro de incendio.
- e. Fuga en la manga, en los acoples, o en la cubierta del abastecedor o receptor.
- f. Se detecten fallas o averías que puedan generar derrame de combustible.
- g. Existan diferencias notables entre las cantidades de combustible suministrado y los recibidos.
- h. Concentración peligrosa de gases en la cubierta de las naves.
- i. Otras condiciones inseguras que los encargados de la operación estimen pertinentes, de acuerdo con los criterios técnicos y conforme a las normas de seguridad establecidas.

IV. DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

1. Está prohibido realizar reparaciones a bordo de la nave que involucren trabajos en caliente, mientras se realiza el abastecimiento de combustible.
2. Está prohibido realizar el abastecimiento de combustible mientras se encuentre retirando residuos oleosos.
3. Está prohibido fumar durante el abastecimiento de combustible.
4. Está prohibido el uso de equipos de comunicación, herramientas u otros elementos que no sean intrínsecos.
5. La medición del volumen del combustible contenido en el tanque del abastecedor se realizará con un equipo de medición que permita evitar la corriente estática durante la operación.

Prohibida su reproducción sin autorización del Responsable del Sistema Integrado de Gestión



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 114 de 117

Apéndice 3 al Anexo 3 del RISST

		TERMINAL DE EMBARQUE DE MINERALES DEL PUERTO DEL CALLAO Av. Contraalmirante Mora 590 - Callao RUC: 20537577232				
N° CÓDIGO CL-OPE-004	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE		VERSIÓN: 01			
FECHA ELABORACIÓN 11/01/2021			Página 01 de 01			
FECHA HORA	EMBARCACIÓN EMPRESA					
Registrar:						
1. Tipos de combustible: _____		1. Cantidad: _____ (barriles)				
2. Tipos de combustible: _____		2. Cantidad: _____ (barriles)				
3. Tipos de combustible: _____		3. Cantidad: _____ (barriles)				
4. Hora de autorización de Cargo Master para inicio de bombeo: _____						
5. Hora de inicio del bombeo: _____ / Hora de término del bombeo: _____						
La Gerencia de Operaciones DEBE						
1. Asegurar que la documentación de las embarcaciones, personal y empresa prestadora del servicio esté completa, aprobada y vigente. 2. Conocer y hacer cumplir con las competencias necesarias para la supervisión eficaz de la presente operación. 3. Asegurar que se cumpla disposiciones de la RAD 066-2020-APN/DIR.						
El Supervisor responsable del llenado del presente check list DEBE						
1. Contar con las competencias para la supervisión eficaz de la presente operación. 2. Conocer y hacer cumplir con las disposiciones de la RAD 066-2020-APN/DIR y la normativa legal aplicable. 3. Verificar el cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de combustible y el Plan de Emergencia / Contingencia del prestador de servicio. 4. Registrar en el SIOPS la información del presente check list en las siguientes etapas: a) Una vez culminada la revisión de los controles previos (previo a la autorización del Cargo Master para el inicio de abastecimiento). b) Una vez culminada la revisión de los controles durante y al finalizar la prestación del servicio (al momento del desatracado de la barcaza).						
Nota:						
1. Los controles del ítem 01 del presente check list condicionan el inicio de las operaciones de abastecimiento. 2. De identificarse algún incumplimiento o evento de alto riesgo en cualquier etapa de la actividad, esta debe paralizarse o suspenderse hasta que se tomen las acciones que garanticen la seguridad de la operación. 3. De identificarse algún incumplimiento en el ítem 02 se generará reclamos y quejas que correspondan. 4. Es responsabilidad del Cargo Master verificar el cumplimiento de estas disposiciones e informar a la Autoridad Portuaria competente por el medio más rápido y seguro, debiendo presentar a la misma un informe detallado de los hechos ocurridos y acciones tomadas en un plazo no mayor de 24 horas (RAD 066-2020-APN/DIR).						
NAVE	SUPERVISOR					
N°	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN			DESCRIBIR OBSERVACIÓN	REFERENCIA
		CONFORME	OBSERVADO	OBSERVACIÓN SUBSANADA		
1 Controles previos a la operación						
1.1	La Empresa/Nave prestadora del servicio de abastecimiento de combustible en el terminal portuario de TCSA, cuenta con el respectivo registro de acceso vigente otorgado por TCSA.		X	X		Rad Art. 4
1.2	La Empresa prestadora de abastecimiento de combustible anuncia el servicio en la Junta de operación.					E-OPE-004 numeral 7.2.1
1.3	El Agente Marítimo o la empresa prestadora del servicio de abastecimiento solicita mediante correo accesosTCSA@ctcallao.com.pe la aprobación para la ejecución del servicio.					E-OPE-004 numeral 7.2
1.4	El Cargo Master ha designado al personal competente encargado de la supervisión de la operación durante la descarga por parte del Terminal.					Rad Art. 9.4
1.5	Se contempla en el ATS el control del abastecimiento de combustible. (adjuntar evidencia en tiempo real, en el SIOPS).					P-SIG-015 "Procedimiento ATS"
1.6	La Embarcación ha anunciado su arribo al muelle con 30 minutos de anticipación como mínimo.					E-OPE-004 numeral 7.3.1
1.7	Se cuenta con la autorización del Cargo Master para el atraque de la nave/barcaza.					E-OPE-004 numeral 7.3.3

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

1.8	Se cuenta con personal de la nave y barcaza a cargo de la supervisión de la operación (Registrar nombre y cargo).					Rad Art. 6.1.4
1.9	Las comunicaciones se efectúan en un idioma común.	ok				Rad Art. 6.1.7
1.10	Se cuenta con vigías del embarque que permanecen al lado en el cual se realiza el abastecimiento.					Rad Art. 9.5
1.11	El abastecedor y el receptor llenaron, verificaron y firmaron el checklist o lista de verificación buque/barcaza antes del inicio de la operación. (adjuntar evidencia en tiempo real, en el SIOPS).					Rad Art. 6.2.1
1.12	Se cuenta con los equipos de emergencia de acuerdo al plan de emergencia de la nave/barcaza listos para ser usados y han sido desplegados en las inmediaciones de las tomas del Manifold y válvula de descarga.					Rad Art. 6.2.4
1.13	Se cuenta con una manguera con pitón de doble propósito sobre cubierta lista para su uso.					Rad Art. 7.1.3
1.14	Se verifica que el plan de contingencia de la empresa prestadora de servicio está disponible. (adjuntar evidencia).					Rad Art. 7
1.15	Se colocaron materiales absorbentes al pie de las conexiones.					Rad Art. 6.2.8
1.16	El abastecedor y el receptor colocan carteles de prohibido fumar, luces con llamas abiertas, otras fuentes de ignición y delimitan la zona.					Rad Art. 6.2.3
1.17	Todo el personal de la nave y barcaza cumplen con la prohibición de fumar y generar llamas abiertas u otras fuentes de ignición.					Rad Art. 6.2.3
1.18	Se han intercambiado las Fichas de Seguridad de los Materiales (MSDS) para el trasiego de combustible y están disponibles durante la operación. Nota: Verificar que se mantenga una copia de las fichas en el SIOPS.					Rad Apéndice 4.22
1.19	Se asegura que se coloquen los empaques y juntas en ambos extremos de la manga que conecten a la nave con el artefacto naval.					Rad Art. 6.2.7
1.20	Están la fecha y presión de prueba rotuladas con pintura en las mangas.					Rad Art. 6.1.11
1.21	Las mangas tienen pintadas las marcas de presión y su última inspección.					Rad Art. 6.1.10
1.22	Las mangas están visualmente en buenas condiciones.					Rad Art. 6.1.9
1.23	Las mangas están correctamente instaladas (no forma codos, ni roza con elementos estructurales).					Rad Art. 7.1.4
1.24	Se ha desplegado una barrera de contención antes del inicio de la operación que abarque todo el perímetro del lugar de la operación, a fin de prevenir la contaminación del medio ambiente.					Rad Art. 8.5
1.25	Dicha barrera de contención se encuentra visualmente en buenas condiciones.					Rad Art. 8.5
1.26	Se demarca la zona donde está conectada la manga para evitar que el personal no autorizado ingrese.					Rad Art. 9.2
1.27	El personal de la nave suministradora cuenta y utiliza los equipos de protección personal (EPP) correspondientes al servicio que se presta:					Rad Art. 8.6
i)	Chaleco seguridad reglamentado					Rad Art. 8.6
ii)	Guantes					Rad Art. 8.6
iii)	Botas con punta de acero					Rad Art. 8.6
iv)	Casco de seguridad					Rad Art. 8.6
v)	Lentes de seguridad					Rad Art. 8.6
vi)	Tapones protectores de oídos					Rad Art. 8.6
vii)	Linterna intrínseca					Rad Art. 8.6
viii)	Radio VHF/ Celulares intrínsecos					Rad Art. 8.6
1.28	El abastecedor, receptor y TCSA realizan las coordinaciones correspondientes.					Rad Art. 9.7 c
1.29	Se coordina las acciones a tomar en caso de derrame.					Rad Art. 7.1.5 d

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	Nº CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión: 24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	

1.30	Cuenta la nave suministradora con los medios de comunicación para realizar las coordinaciones correspondientes con el receptor y con TCSA y avisar sobre alguna incidencia que se presente. Nota: Especificar cuales son los medios de comunicación (canales de radio VHF o números de teléfono).					Rad Art. 6.1.6
1.31	Cuenta con los teléfonos de contacto para emergencias Nota: Indicar los números y la hora de prueba de comunicaciones.					Rad Art. 7.1.1
1.32	Se establecen los canales primarios y alternos de comunicaciones así como las señales de inicio, paradas, emergencias entre otros. Nota: Indicar los canales y la hora de prueba de comunicaciones.					Rad Art. 7.1.1
1.33	Se cuenta con cámara intrínseca para verificación de equipos.					E-OPE-004 Anexo 05 IV.4
1.34	La nave y la barcaza cuentan con radios intrínsecos.					Rad Art. 6.1.6
1.35	Todos los imbornales de la nave están debidamente taponados.					Rad Apéndice 4.10
1.36	Las bandejas de goteo están en su posición sobre las cubiertas alrededor de las conexiones y de los respiraderos de los tanques de combustible.					Rad Apéndice 4.10
1.37	La barcaza está fijamente amarrada, se verifica los amarres.					Rad Apéndice 4.5
1.38	Las defensas han sido revisadas, están en buen estado y no existe ninguna posibilidad de contacto de metal contra metal.					Rad Art. 7.1.2
1.39	Se retiraron los obstáculos de la cubierta.					Rad Art. 7.1.3
1.40	La nave cuenta con un equipo para medición de gases que cumpla con los especificaciones de acuerdo al combustible que se va abastecer.					Rad Art. 7.2.2
1.41	Se cuenta con un medio seguro de acceso entre el buque y la barcaza.					Rad Apéndice 4.6
1.42	Se ha revisado la alineación inicial y las conexiones de combustible no utilizadas han sido tapadas con bridas ciegas y completamente atomilladas.					Rad Apéndice 4.11
1.43	Todas las tapas escotilla de los tanques de carga y de combustible están cerradas.					Rad Apéndice 4.14
1.44	Todas las puertas y aberturas externas en la zona de alojamiento están cerradas.					Rad Apéndice 4.21
1.45	Se han identificado y comprendido los riesgos asociados a las sustancias tóxicas en el cargamento que se está manejando.					Rad Apéndice 4.23
1.46	Se ha desplegado la bandera Bravo.					-
1.47	Se cuenta con la aprobación del Cargo Master mediante el correo operacionesTCSA@ctcallao.com.pe para el inicio de las operaciones de abastecimiento.					E-OPE-004 numeral 7.3.3
2 Controles durante la operación						
2.1	El personal del receptor, abastecedor y del administrador portuario, controla en todo momento el funcionamiento correcto de la operación.					Rad Art. 6.2.2
2.2	El abastecedor y el receptor cumplen con la prohibición de fumar y generar llamas abiertas u otras fuentes de ignición.					Rad Art. 6.2.3
2.3	Las mediciones de los tanque se realizan mediante equipos que eviten la corriente estática durante la operación.					Rad Art. 7.2.2
2.4	Las tapas y aberturas de los tanques están cerradas durante la operación.					Rad Art. 7.2.2
2.5	Se cuenta con la información del término de bombeo de combustible por parte del Supervisor de TCSA mediante correo operacionesTCSA@ctcallao.com.pe .					Rad Art. 6.2.14
3 Controles al finalizar la operación						
3.1	Al finalizar el servicio se deja el área limpia y libre de obstáculos.					Rad Art. 8.3
3.2	Se verifica que no se ha ocasionado ningún derrame de combustible.					Rad Art. 6.2.8

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.

	TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
	N° CÓDIGO TCSA- RISST-001 Fecha: Revisión:24.10.22	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	RESERVADO Página 117 de 117

3.3	Se cuenta con la información del término del desatraque de la nave/barcaza por parte del Supervisor de TCSA mediante correo operacionesTCSA@ctcallao.com.pe					E-OPE-004 numeral 6.2.1						
3.4	El presente check list se ha registrado en el SIOPS como evidencia de los controles para el abastecimiento de combustible, incluyendo la calificación de la prestación del servicio de la empresa a cargo del mismo.					E-OPE-004 numeral 6.8						
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">SE GENERA RECLAMO</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">NO</td> </tr> </table>								SI	NO	SE GENERA RECLAMO	SI	NO
	SI	NO	SE GENERA RECLAMO	SI	NO							
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 80%; margin: auto;"> <div></div> <div style="text-align: right;">FIRMA DEL CARGO MASTER</div> </div>												
Prohibida su reproducción sin autorización del Responsable del Sistema Integrado de Gestión												

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General, al Gerente de Operaciones y/o al Jefe de Seguridad

Propiedad del TERMINAL PORTUARIO de Transportadora Callao S.A.